

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 24 de febrero de 2016	6a. época	5374
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo de ampliación de la Convocatoria de la “Medalla de Honor del Congreso 2016”.

.....Pág. 3

Fe de Erratas al Decreto Ciento Quince.- Por el que se autoriza al Municipio de Puente de Ixtla del estado de Morelos, a contratar créditos o empréstitos y afectar sus participaciones federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un fideicomiso de administración y pago al respecto, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” numero 5362 de fecha 20 de enero de 2016.

.....Pág. 5

Fe de Erratas al Decreto Ciento Trece.- Por el que se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV, del artículo 123, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5366, de fecha 03 de febrero de 2016.

.....Pág. 5

Fe de Erratas al Decreto Número Ciento Ochenta.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Juana Luna Hernández, publicado en el Periódico Oficial “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5366, de fecha 03 de febrero de 2016.

.....Pág. 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos.

.....Pág. 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informe del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al cuarto trimestre 2015.

.....Pág. 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO

SUSTENTABLE

Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública. Período: Cuarto Trimestre 2015.

.....Pág. 13

Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública. Gestión de Proyectos. Período: Cuarto Trimestre 2015.

.....Pág. 21

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

Políticas de Ingresos Propios del Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica (CemiTT).

.....Pág. 22

Catálogo de Productos prestados por el Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica.

.....Pág. 24

Políticas de Ingresos Propios del Centro Morelense de Comunicación de la Ciencia (CemoCC).
Pág. 26

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Unitario de y Juzgados Especializados del Poder Judicial del estado de Morelos.
Pág. 27

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/667.- Por medio del cual se modifica el artículo tercero del diverso AC/SO/21-V-2015/530.
Pág. 29

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/668.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Reyna García Acosta, cónyuge supérstite del finado Agustín Reyes Trujillo.
Pág. 30

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/669.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Esperanza Vargas Ramírez, cónyuge supérstite del finado Ignacio Pineda García.
Pág. 32

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/670.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María Guadalupe Aragón Gutiérrez, concubina supérstite del finado Esteban Mancilla González.
Pág. 33

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/671.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez al ciudadano Mauro Hernández Jiménez, cónyuge supérstite de la finada Modesta Cruz Reza.
Pág. 35

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/672.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Elbia González Campos, cónyuge supérstite del finado Félix Cruz Tapia.
Pág. 37

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/673.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Candelaria Escamilla Solano, cónyuge supérstite del finado Antonio Onofre Victoria Valdés.
Pág. 39

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/674.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Juana González Padilla, cónyuge supérstite del finado Ramiro Posadas Rangel.
Pág. 40

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/675.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Sabina Cruz Gálvez, concubina supérstite del finado Cándido González Castro.
Pág. 42

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/676.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Javier Provisor Flores.
Pág. 43

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/677.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Enriqueta Moran Dircio, cónyuge supérstite del finado Francisco Guerra Guendolay.
Pág. 45

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/678.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Claudia Piña Medina, cónyuge supérstite del finado Mario Ortiz Cruz.
Pág. 47

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/679.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Esteban Quintero Zamora.
Pág. 49

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/680.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Maribel Montes de Oca Díaz.
Pág. 51

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/681.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Jesús Sotelo Cambray.
Pág. 52

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/682.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Cipriano Huicochea Vera.
Pág. 54

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/683.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Laura Lourdes Rodríguez Reyes.
Pág. 56

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/684.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Bruno Emilio González Marure.
Pág. 58

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/685.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Eliseo Aguirre Ortíz.
Pág. 60

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/686.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María de Jesús Barona Chávez.
Pág. 61

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/687.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Fernando Gutiérrez Nava.
Pág. 63

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/688.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Alfonso Martínez García.
Pág. 65

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/689.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Gómez García.
Pág. 67

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/691.- Por el que se deja insubsistente el ACUERDO AC/SO/28-XI-2014/399 y se aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Gabriel Aguilar Chavarría.
Pág. 69

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/692.- Mediante el cual se modifica el ACUERDO AC/SO/28-XI-2014/380, que aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2015.
Pág. 71

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/693.- Por el que se aprueba cambiar la denominación del “Archivo Municipal de Cuernavaca”, por la de “Archivo Histórico Municipal de Cuernavaca, Morelos”.
Pág. 72

Acuerdo AC/SO/19-XI-2015/694.- Por el que se autoriza conceder licencia temporal para separarse de sus funciones al Ciudadano Felipe Domínguez Alarcón, como Regidor integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
PÁG. 74

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC
 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac, Morelos, 2016-2018.
Pág. 75

Reglamento de Gobierno y de la Administración Municipal de Huitzilac, Morelos.
Pág. 93

EDICTOS Y AVISOS
Pág. 128

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura.- 2015-2018.

Siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, en la Sala de Juntas que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, con la presencia del Presidente Francisco A. Moreno Merino, Vicepresidente Julio Espín Navarrete y los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, Dip. Hortencia Figueroa Peralta, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Presidenta de la Junta Política y de Gobierno; Dip. Alberto Martínez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Carlos Alfredo Alaniz Romero, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Francisco Arturo Santillán Arredondo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Dip. Jaime Álvarez Cisneros, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; Dip. Edwin Brito Brito, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo; Dip. Manuel Nava Amores, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y Dip. Jesús Escamilla Casarrubias, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Humanista y la presencia del licenciado Carlos Hernández Adán, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios y Secretario Técnico de este órgano colegiado, se da inicio a la reunión de Conferencia, al tenor de lo siguiente: -----

1.- PASE DE LISTA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

En desahogo del primer punto del orden de día, el Secretario Técnico de la Conferencia, procedió al pase de lista de los Diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, señalando que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, este órgano colegiado tiene como objetivo cuidar la efectividad del trabajo legislativo, administrativo y financiero del Poder Legislativo y que las resoluciones que adopte ésta se tomarán por consenso y en el supuesto de no lograrse, por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado.

En consecuencia de lo anterior y, teniendo el quórum requerido para sesionar, da inicio la reunión.

2.- LECTURA Y VOTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONFERENCIA

Continuando con el desahogo de la presente sesión de la Conferencia, el Secretario Técnico procede a dar lectura al ORDEN DEL DÍA.

1.- Pase de lista de los Diputados integrantes de la Conferencia y declaración del quórum.

2.- Lectura y votación del orden del día de la Conferencia.

3.- Acuerdo por lo que se modifica la BASE QUINTA de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, número 5351.

4.- Clausura de la Reunión.

Orden del día que se aprueba por UNANIMIDAD.

En desahogo del correlativo, el Secretario Técnico comunica a los integrantes de este órgano colegiado, que con fecha, cuatro de febrero del año en curso, los integrantes de la Comisión Especial de Evaluación de la condecoración de la "Medalla de Honor" del Congreso, que se otorgará en Sesión Solemne el día 17 de abril, solicitaron la ampliación del plazo para recibir propuestas relativas a mencionada condecoración, debido a que el mismo está próximo a vencer, y a la fecha no se cuenta con la participación suficiente, y a juicio de este órgano colegiado, para estar en posibilidad de que la Comisión de Evaluación delibere respecto a los ganadores de las categorías a las que refiere dicha premiación, conforme a lo señalado en el Decreto número Cuatrocientos Treinta y Dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5094, de fecha cinco de junio de dos mil trece, por lo que se hace necesario modificar la BASE QUINTA de la Convocatoria señalada, con finalidad de ampliar el plazo de inscripción de propuestas, a un mes más, a partir del presente acuerdo, estableciéndose como fecha límite para la recepción de propuestas el día 8 de marzo del año en curso, y continuar con la difusión de la condecoración.

Es importante señalar, que la Medalla de Honor del Congreso del Estado de Morelos, se instituyó para distinguir a aquéllos ciudadanos que hayan realizado aportaciones relevantes y trascendentes en las materias de ciencia, cultura, tecnología o deporte, en beneficio de la sociedad morelense, es por ello, que es de suma importancia la participación de la ciudadanía, respecto a los trabajos realizados en los temas indicados y que sin duda han puesto en alto a nuestro Estado, en consecuencia, se hace necesario emitir el presente acuerdo, a efecto de ampliar el plazo para el registro de los trabajos que a juicio de los ciudadanos, consideren ser merecedores a dicha preseña, de ahí que se deba dar mayor publicidad para efectos de contar con una mayor participación, derivado de la relevancia del premio que se otorga por este Congreso, para ello, se debe considerar informar sobre la ampliación de la Convocatoria, a las Instituciones de Educación Superior, Culturales, Artísticas, Sociales Civiles y Organismos No gubernamentales, así como, a las organizaciones representativas de los distinto sectores económicos, políticos, sociales, y estar en condiciones para que la Comisión de Evaluación, encargada de estudiar, analizar y designar de entre las propuestas a los merecedores de tan importante distinción, asimismo para que cuente con diversas opciones a la hora de elegir a los galardonados, que resulten idóneos.

Una vez deliberado el presente asunto y con las observaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 13, del Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5094, de fecha cinco de junio de dos mil trece, se emite y se aprueba el Acuerdo, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica la BASE QUINTA de la Convocatoria publicada con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, en el Periódico Oficial "Tierra Libertad" número 5245, relativa a la condecoración Medalla de Honor, que será otorgada por este Congreso en Sesión Solemne que se llevará a cabo el día diecisiete de abril del año en curso, para efecto de que se amplíe el plazo de inscripción de propuestas ante en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva, a partir de la fecha del presente Acuerdo, estableciéndose como fecha límite el día 8 de marzo del presente año, y

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, para que difunda el presente Acuerdo de ampliación, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página de internet del Congreso del Estado, así como, en los periódicos de mayor circulación del Estado, de igual manera, deberá enviar la Convocatoria a las Instituciones de Educación Superior, Culturales, Artísticas, Sociales, Civiles y Organismos No Gubernamentales, así como, a las organizaciones representativas de los distinto sectores económicos, políticos, sociales.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, siendo los treces horas, con cuarenta y cinco minutos del día y fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

Dip. Francisco A. Moreno Merino
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso
Rúbrica.

Dip. Julio Espín Navarrete
Vicepresidente de la Mesa Directiva
Rúbrica.

Dip. Hortencia Figueroa Peralta
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Presidenta de la Junta Política y de Gobierno
Rúbrica.

Dip. Alberto Martínez González
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
Rúbrica.

Dip. Carlos Alfredo Alaniz Romero
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Rúbrica.

Dip. Francisco Arturo Santillán Arredondo
Coordinador del Grupo Parlamentario Del Partido Nueva Alianza
Rúbrica.

Dip. Jaime Álvarez Cisneros
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano
Rúbrica.

Dip. Edwin Brito Brito
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo
Rúbrica.

Dip. Manuel Nava Amores
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional
Sin Rúbrica.

Dip. Jesús Escamilla Casarrubias
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Humanista
Rúbrica.

Lic. Carlos Hernández Adán
Secretario Técnico
Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura.- 2015-2018.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de febrero de 2016.

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
Presente

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS al Decreto Ciento Quince.- Por el que se autoriza al Municipio de Puente de Ixtla del estado de Morelos, a contratar créditos o empréstitos y afectar sus participaciones federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un fideicomiso de administración y pago al respecto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5362, de fecha 20 de enero de 2016, el artículo 2, segundo párrafo, pagina 18, donde se asentó:

DICE	DEBE DECIR
Los créditos o empréstitos que contrate el municipio con la autorización del presente Decreto, deberán formalizarme durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2016, y pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada instrumento legal por el que se formalice cada empréstito que a tal efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de diez años, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición del empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre.	Los créditos o empréstitos que contrate el municipio con la autorización del presente Decreto, deberán formalizarse durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2016, y pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada instrumento legal por el que se formalice cada empréstito que a tal efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de diez años, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición del empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre.

ATENTAMENTE
DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura.- 2015-2018.

Cuernavaca, Mor; a 10 de febrero de 2016.

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
Presente

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS al Decreto Ciento Trece.- Por el que se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV, del artículo 123, de la Ley General de Hacienda Municipal del ESTADO de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5366, de fecha 03 de febrero de 2016, donde se asentó:

En la página 48 dice:

Artículo 123. El impuesto adicional referido a:

- I. El 15% se asigna para apoyo a educación;
- II. El 5% se asigna Pro-Universidad;
- III. El 2.5% se asigna a Fondo de Fomento a la Industrialización; y
- IV. El 2.5% se asigna al FAEDE.

Lo anterior se sumaría al 1.5% de los ingresos propios, participaciones federales e ingresos coordinados con que ya cuenta dicho fondo.

Debe decir:

Artículo 123.- El impuesto adicional referido a:

a).- Impuesto de traslado de dominio, así como de los derechos sobre fraccionamientos se aplicará como sigue:

- I. El 15% se asigna para apoyo a educación;
- II. El 5% se asigna Pro-Universidad;
- III. El 2.5% se asigna a Fondo de Fomento a la Industrialización; y
- IV. El 2.5% se asigna al FAEDE.

Lo anterior se sumaría al 1.5% de los ingresos propios, participaciones federales e ingresos coordinados con que ya cuenta dicho fondo.

b).- Los demás impuestos y derechos.

25% General para el Municipio.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura.- 2015-2018.

Cuernavaca, Mor., a 10 de febrero de 2016.

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS

Presente

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS al Decreto Número Ciento Ochenta por el que se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Juana Luna Hernández, publicado en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5366, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2016, donde se asentó:

En la página 69, columna derecha, tercer párrafo, renglón 2 dice:

...

cubrirse al 65% del último salario de la solicitante, a

...

Debe decir:

...

cubrirse al 75% del último salario de la solicitante, a

...

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

LIC. ADRIANA FLORES GARZA,
SECRETARIA DE HACIENDA, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 13, FRACCIONES VI Y XX Y 57, DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MORELOS Y 10, FRACCIONES L
Y LVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE
MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la presente administración pública dirigida por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado, estima esencial realizar actos propios de sus funciones dentro del marco de la legalidad, observando en todo momento las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la función de sus actividades gubernamentales, entre las cuales se encuentra la de otorgar seguridad jurídica a la ciudadanía morelense respecto de todos los actos que de ésta emanan, para dar cabal cumplimiento bajo estos principios a los compromisos adquiridos, a través de los múltiples Proyectos y Programas que fueron instaurados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

En consecuencia, para satisfacer dichos compromisos, así como para el despacho de los asuntos que son competencia del Poder Ejecutivo, éste se auxilia de las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública del Estado, la cual se clasifica en Central, Centralizada, Descentralizada y Paraestatal; constituyéndose la Administración Paraestatal por los Organismos Auxiliares o Entidades Paraestatales siguientes: Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos, de conformidad con lo que se establece en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Bajo ese entendido, conforme a lo preceptuado en el artículo 57, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, existe la obligación por parte de la Secretaría de Hacienda, de publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial, durante el mes de febrero, la relación de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado, agrupados por sector.

En ese tenor, a través del presente instrumento jurídico, se da a conocer la relación de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, a saber, Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos constituidos conforme a lo que dispone el artículo 49, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, sin contemplar aquellos fideicomisos públicos que, por no guardar armonía respecto a su constitución conforme lo mandata el precepto legal mencionado en este párrafo, no son considerados Entidades Paraestatales y, por tanto, no les resulta aplicable el artículo 49, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A
CONOCER LA RELACIÓN DE LOS ORGANISMOS
AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Instituto Proveteranos de la Revolución del Sur.
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número

3129, del 03/08/1983.

Descentralizado, sin estructura operativa.

Comisión Estatal de Reservas Territoriales (CERT).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3730, del 08/02/1995. Descentralizado.

Sectorizado a la Secretaría de Gobierno mediante Acuerdo por el que se adscribe a la Secretaría de Gobierno el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4101, del 31/01/2001.

Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (ISRyC).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4572, del 28/11/2007.

Cambió de denominación mediante Decreto número Diez, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5037, del 24/10/2012.

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos (IMM).

Decreto 1144, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4666, del 12/12/2008.

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Gobierno, mediante acuerdo publicado el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048, del 05/12/2012.

Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Gobierno, mediante Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5081, del 03/04/2013.

Instituto Morelense de Radio y Televisión (IMRyT).

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Gobierno, mediante Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5088, del 08/05/2013.

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5105, del 17/07/2013.

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Gobierno, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5233, del 05/11/2014.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3151, del 04/01/1984.

Descentralizado (no recibe subsidio estatal).

Fideicomiso de Certificados de Participación Ordinarios (CPO's).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4129, de 20/07/2001.

SECRETARÍA DE CULTURA

Museo Morelense de Arte Popular (MMAPO).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, del 28/09/2012.

Sectorizado a la Secretaría de Cultura mediante acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5048, del 05/12/2012.

Cambió de denominación mediante Decreto Número Mil Doscientos Dieciocho, por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones del diverso número Mil Trescientos Noventa y Nueve, por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5157, del 15/01/2014.

Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos (CMA).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4721, del 01/07/2009.

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Cultura, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048, del 05/12/2012.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos (INDEM).

Decreto 1144, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4666, del 12/12/2008.

Descentralizado.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Comisión Estatal del Agua (CEA).

Decreto 8, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035, del 15/10/2012.

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048, del 05/12/2012.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4332, del 09/06/2004.

Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.

Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4617, del 04/06/2008.

Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI).

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, (actualmente Secretaría de Economía), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4732, del 12/08/2009.

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4577, del 19/12/2007.

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Economía, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5049, del 12/12/2012.

Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP).

Decreto 137, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4501 del 27/12/2006.

Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico (actualmente Secretaría de Economía) el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4538 del 14/06/2007.

Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

Sectorizado a la Secretaría de Economía, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246, del 24/12/2014.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3676, del 26/01/1994.

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante Decreto número Mil Ciento Cincuenta y Nueve que crea el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades y abroga el diverso número 895 de fecha 26 de enero de 1994, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4685, del 04/03/2009.

Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4337, del 07/07/2004.

Descentralizado.

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (UTEZ).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4071, del 23/08/2000.

Descentralizado.

Instituto Estatal de Educación para Adultos (INEEA).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3990, del 21/07/1999.

(El Convenio de Descentralización lo denomina Instituto Morelense para la Educación de los Adultos, el Decreto de Creación lo denomina Instituto Estatal de Educación para Adultos).

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP-MORELOS).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966, del 17/02/1999.

Descentralizado.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos. (CECYTE).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966, del 17/02/1999.

Descentralizado.

Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3396, del 14/09/1988.

Descentralizado.

Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3591, del 10/06/1992.

Descentralizado.

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (UTSEM).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005, 25/07/2012.

Descentralizado.

Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940, del 23/09/1998.

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Educación, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5206, del 16/07/2014.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4640, del 10/09/2008.

Descentralizado.

Sectorizado a la Secretaría de Educación mediante Acuerdo por el cual se sectoriza a la Secretaría de Educación el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5298, del 17/06/2015.

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos (CCYTEM).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, del 28/09/2012.

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048, del 05/12/2012.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Operador de Carreteras de Cuota

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4338, del 14/07/2004.

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transporte, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5175, del 02/04/2014.

SECRETARÍA DE SALUD

Centro de Rehabilitación Integral "Xoxotla".

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3677, del 02/02/1994.

Descentralizado (Sectorizado por conducto del DIF).

Servicios de Salud de Morelos (SSM).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3829, del 27/11/1996

Descentralizado.

Hospital del Niño Morelense.

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3990, del 21/07/1999.

Descentralizado.

Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Morelos (COESAMOR)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4074, del 06/09/2000.

Descentralizado.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. (DIF)

Decreto 1144, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4666 del 12/12/2008. Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Salud, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048, del 05/12/12.

SECRETARÍA DE TURISMO

Fideicomiso Lago de Tequesquitengo (FILATEQ).

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3178, del 11/07/1984.

No recibe subsidio estatal, cuenta con estructura operativa.

Fideicomiso Balneario Agua Hedionda.

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3178, del 11/07/1984

No recibe subsidio estatal, cuenta con estructura operativa.

Fideicomiso Turismo Morelos (FITUR).

Decreto 130, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4115, del 09/05/2001.

Cuenta con estructura operativa.

Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos. Decreto 915, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4444 del 08/03/2006.

Sectorizado a la Secretaría de Turismo, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048, del 05/12/2012.

OTROS

Productos de Morelos.

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3203, del 02/01/1985.

Descentralizado.

Régimen Estatal de Protección Social en Salud Morelos.

Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5354 del 23/12/2015.

Descentralizado

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

RÚBRICA.



INFORME DEL PORTAL APPLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SISTEMA FORMATO ÚNICO / SUBSISTEMA NIVEL FINANCIERO
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2015



Descripción de Programas Presupuestarios														PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devolución	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	U031	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N3			1 - GASTO CORRIENTE	831 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	30000000	30000000	30000000	0	0	0	0	N/A	
Morelos	Cuernavaca	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS-1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N2	\$0			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	N/A	
Morelos	Jiutepec	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS-1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N2	\$0			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	442882227	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	N/A	
Morelos	Cuernavaca	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N2			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	N/A	
Morelos	Jiutepec	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N2			1 - GASTO CORRIENTE	831 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	442882227	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	N/A	PTTO. MODIFICADO OF. SH/1827 -3/2015
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	CONVENIO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N4			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1909801	1909801	1909801	981128	981128	981128	981128	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	CONVENIO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N4			1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	436159	436159	436159	31655	31655	0	0	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	CONVENIO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N4			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	8418	8418	8418	7884	7884	7884	7884	N/A	

Mo rel os	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTID A	201 5	SUB SIDI OS - 1	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	SUBSIDI OS FEDERAL ES PARA ORGANIS MOS DESCEN TRALIZA DOS ESTATAL ES	U00 6	CONVENI O TELEBAC HILLERA TO COMUNI TARIO	SECR ETARI A DE EDUC ACIO N4	1 - GAS TO COR RIEN TE	311 - ENERGÍ A ELÉCTR ICA	920	920	920	920	920	920	920	N/ A	
Mo rel os	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTID A	201 5	SUB SIDI OS - 1	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	SUBSIDI OS FEDERAL ES PARA ORGANIS MOS DESCEN TRALIZA DOS ESTATAL ES	U00 6	CONVENI O TELEBAC HILLERA TO COMUNI TARIO	SECR ETARI A DE EDUC ACIO N4	1 - GAS TO COR RIEN TE	334 - SERVICI OS DE CAPACI TACIÓN	1201 871. 58	1201 871. 58	1201 871. 58	11703 91.78	1170 391. 78	1070 235. 81	1070 235. 81	N/ A	
Mo rel os	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTID A	201 5	SUB SIDI OS - 1	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	SUBSIDI OS FEDERAL ES PARA ORGANIS MOS DESCEN TRALIZA DOS ESTATAL ES	U00 6	CONVENI O TELEBAC HILLERA TO COMUNI TARIO	SECR ETARI A DE EDUC ACIO N4	1 - GAS TO COR RIEN TE	336 - SERVICI OS DE APOYO ADMINI STRATI VO, TRADU CCIÓN, FOTOC OPIADO E IMPRESI ÓN	816. 4	1236 .4	816. 4	802.8	802. 8	382. 8	382. 8	N/ A	
Mo rel os	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTID A	201 5	SUB SIDI OS - 1	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	SUBSIDI OS FEDERAL ES PARA ORGANIS MOS DESCEN TRALIZA DOS ESTATAL ES	U00 6	CONVENI O TELEBAC HILLERA TO COMUNI TARIO	SECR ETARI A DE EDUC ACIO N4	1 - GAS TO COR RIEN TE	372 - PASAJE S TERRES TRES	3886	3886	3886	3886	3886	1276	1276	N/ A	
Mo rel os	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTID A	201 5	CON VENI OS - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	FORTALE CIMIENT O A LA EDUCACI ÓN TEMPRA NA Y EL DESARR OLLO INFANTIL	U03 1	FORTALE CIMIENT O A LA EDUCACI ÓN TEMPRA NA Y EL DESARR OLLO INFANTIL	SECR ETARI A DE EDUC ACIO N2	1 - GAS TO COR RIEN TE	831 - APORTA CIONES DE LA FEDERA CIÓN A LAS ENTIDA DES FEDERA TIVAS	5500 0000	5500 0000	5500 0000	0	0	0	0	N/ A	
Mo rel os	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTID A	201 5	SUB SIDI OS - 1	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA DE EXPANSI ÓN EN LA OFERTA EDUCATI VA EN EDUCACI ÓN MEDIA SUPERIO R Y SUPERIO R	U07 9	CONVENI O TELEBAC HILLERA TO COMUNI TARIO	SECR ETARI A DE EDUC ACIO N	1 - GAS TO COR RIEN TE	515 - EQUIPO DE CÓMPU TO Y DE TECNOL OGÍAS DE LA INFORM ACIÓN	7500 0	7500 0	7500 0	75000	0	0	0	N/ A	CONVE NIO DE AUTON OMÍA DE GESTIÓ N EN PLANTE LES DE EDUCA CIÓN MEDIA SUPERI OR 2015
Mo rel os	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTID A	201 5	SUB SIDI OS - 1	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA DE EXPANSI ÓN EN LA OFERTA EDUCATI VA EN EDUCACI ÓN MEDIA SUPERIO R Y SUPERIO R	U07 9	CONVENI O TELEBAC HILLERA TO COMUNI TARIO	SECR ETARI A DE EDUC ACIO N1	1 - GAS TO COR RIEN TE	211 - MATERI ALES, ÚTILES Y EQUIPO S MENOR ES DE OFICINA	1687 5	1687 5	1687 5	0	0	0	0	N/ A	
Mo rel os	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTID A	201 5	SUB SIDI OS - 1	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA DE EXPANSI ÓN EN LA OFERTA EDUCATI VA EN EDUCACI ÓN MEDIA SUPERIO R Y SUPERIO R	U07 9	CONVENI O TELEBAC HILLERA TO COMUNI TARIO	SECR ETARI A DE EDUC ACIO N1	1 - GAS TO COR RIEN TE	334 - SERVICI OS DE CAPACI TACIÓN	5905 68.8	5905 68.8	5905 68.8	53511 8.66	5351 18.6 6	5351 18.6 6	5351 18.6 6	N/ A	
Mo rel os	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTID A	201 5	SUB SIDI OS - 1	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA DE EXPANSI ÓN EN LA OFERTA EDUCATI VA EN EDUCACI ÓN MEDIA SUPERIO R	U07 9	CONVENI O TELEBAC HILLERA TO COMUNI TARIO	SECR ETARI A DE EDUC ACIO N1	1 - GAS TO COR RIEN TE	515 - EQUIPO DE CÓMPU TO Y DE TECNOL OGÍAS DE LA INFORM ACIÓN	6300 0	6300 0	6300 0	0	0	0	0	N/ A	



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERÍODO: Cuarto Trimestre 2015

Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción de Programas Presupuestarios						PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES	
						Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado		Pagado SH CP
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIÓN AL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0	1 - GASTO CORRIENTE	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	394380	394380	394380	272807	272807	272807	272807	0	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIÓN AL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	164923	164923	164923	164923	164923	164923	164923	N/A	Durante el ejercicio 2015 se está ejerciendo un importe de \$225,360.00 que fue transferido por CONAFOR con cargo a su gasto de operación pero que fue aprobado por el estado dentro del programa de inversión "Convenios Federales" por lo que no forma parte del programa del Portal Aplicativo, observación que asentamos para dejar constancia del porque no se registra.
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIÓN AL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5600	5600	5600	0	0	0	0	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIÓN AL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	23750	23750	23750	14820	14820	14820	14820	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIÓN AL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	252 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	80634	80634	80634	7600	7600	7600	7600	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIÓN AL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICO Y DERIVADOS	84380	84380	84380	67048	67048	67048	67048	N/A	

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERÍODO: Cuarto Trimestre 2015

Municipio	Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES		
	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devolución	Ejercido		Pagado	Pago SHCP
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL- DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	4493	4493	4493	2416	2416	2416	2416	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL- DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	5600	5600	5600	0	0	0	0	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL- DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	16000	16000	16000	16000	16000	16000	16000	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL- DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	357 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	9000	9000	9000	0	0	0	0	N/A	
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL- DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	180000	180000	180000	180000	180000	180000	180000	1969020	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL- DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	180000	180000	180000	180000	180000	180000	180000	N/A	
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	U032	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	14833867	14833867	14833867	1279801.8	1279801.8	1279801.8	1279801.8	14833866.8	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	U032	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	98000	98000	98000	980000	980000	980000	980000	N/A	Recurso ejercido en Inventario de Emisiones

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERÍODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES	
Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado	Pago SHCP	OBSERVACIONES	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	U032	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			1 - GASTO CORRIENTE	357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	90248	90248	90248	90248	90248	90248	90248	N/A	Recurso ejercido en Monitoreo Atmosférico	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	U032	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	569 - OTROS EQUIPOS	2261752	2261752	2261752	2186687	2186687	2186687	2186687	N/A	Recurso ejercido en Monitoreo Atmosférico	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	U032	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	853 - OTROS CONVENIOS	11501867	11501867	11501867	954186.8	954186.8	954186.8	954186.8	N/A	El recurso se ejerció en los municipios de Tlaltizapán de Zapata \$7,679,808.20; Temixco \$1,862,058.80; \$1,960,000.00 será devuelto a la TESOFE debido a que el municipio beneficiario (Zacualpán) no cumplió con la normatividad aplicable al ejercicio del recurso.	
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	U012	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		10388000	10388000	10388000	10388000	10388000	10388000	10388000	10388000		
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	U012	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	853 - OTROS CONVENIOS	10388000	10388000	10388000	10388000	10388000	10388000	10388000	N/A	El recurso se aplicó en los municipios de Ocutitlán \$1,666,000.00; Tlaltizapán de Zapata \$5,390,000.00; y Xochitepec \$3,332,000.00	
Cuautla	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	Secretaría de Desarrollo Sustentable.-	\$0	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		700000	700000	700000	699160.87	699160.87	699160.87	699160.87	N/A		
Cuautla	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.-			1 - GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	124800	124800	124800	124799.89	124799.89	124799.89	124799.89	N/A		

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERÍODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devegado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			1 - GASTO CORRIENTE	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICO Y DERIVADOS	45000	45000	45000	45000	45000	45000	45000		N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	999.52	999.52	999.52	999.52	999.52	999.52	999.52		N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3900	3900	3900	3900	3900	3900	3900		N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			1 - GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10380	10380	10380	10380	10380	10380	10380		N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	7601.35	7601.35	7601.35	7601.35	7601.35	7601.35	7601.35		N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	28983	28983	28983	28983	28983	28983	28983		N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	23490.696	23490.696	23490.696	234906.96	23490.696	23490.696	23490.696		N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	6593.97	6593.97	6593.97	6593.97	6593.97	6593.97	6593.97		N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	6635.2	6635.2	6635.2	6635.2	6635.2	6635.2	6635.2		N/A
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	42880.268.8	42880.268.8	42880.268.8	428802.68.8	42880.268.8	42880.268.8	42880.268.8		0
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE2			2 - GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIONES NO HABITACIONAL	33226.94.46	33226.94.46	33226.94.46	332269.4.46	33226.94.46	33226.94.46	33226.94.46		N/A

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERÍODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios											PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES	
Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado	Pago SHCP	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE 2			2 - GASTO DE INVERSIÓN	624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	39557574.34	39557574.34	39557574.34	3955774.34	39557574.34	39557574.34	39557574.34	N/A	
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	68097720	68097720	68097720	68097720	0	0	0	68097720.1	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE 2			2 - GASTO DE INVERSIÓN	831 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	68097720	68097720	68097720	68097720	0	0	0	N/A	Derivado de las ministraciones recibidas, algunas obras se licitaron en el mes de diciembre por tal motivo no hay avance Físico ni Financiero

ELABORÓ
C.P. HULBERT ALONSO NAVARO
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Gestión de Proyectos

PERÍODO: Cuarto Trimestre 2015

Número total de Proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los Proyectos validados	Monto total pagado de los Proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los Proyectos validados	Número de municipios en los que se validaron los Proyectos	Porcentaje de municipios de la Entidad en que se validaron Proyectos	Observaciones
2	42,880,269	42,880,269	100%	14	42.42%	Las obras reportadas en el trimestre corresponden a las obras aprobadas en el año 2014
12	68,097,720	0	0%	14	42.42%	Las obras reportadas en el trimestre, corresponden a las obras aprobadas en el año 2015.

ELABORÓ
C.P. HULBERT ALONSO NAVARO
RÚBRICA.

AUTORIZÓ
M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN
RÚBRICA.



POLÍTICAS DE INGRESOS PROPIOS

DEL CENTRO MORELENSE DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CemiTT)

COSTOS DE LOS PRODUCTOS QUE OFRECE EL CENTRO MORELENSE DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CemiTT)

1. Asesoría y consultoría especializada.

CONCEPTO	COSTO/HORA \$
En materia de propiedad intelectual/industrial. Las tarifas no incluyen los pagos al Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI).	2,000.00
En procesos de gestión tecnológica.	2,000.00
En materia de negocios de base tecnológica.	2,000.00
Diseño y Modelo en 3D.	2,000.00

NOTA: En todos los casos antes mencionados, se llevarán a cabo al menos dos reuniones de trabajo para evaluar la pertinencia del proyecto, las cuales serán gratuitas. Si el proyecto es factible, se realizará una cotización para los productos que se soliciten.

Asesoría: El personal del CemiTT informará e instruirá al interesado para la realización del proyecto, pero no se involucrará en el desarrollo de éste.

Consultoría: El personal del CemiTT se encargará de la elaboración del proyecto el cual será entregado al cliente final.

Procesos de gestión tecnológica: Registro al RENIECYT, Vigilancia Tecnológica, Gestión en Proyectos de Innovación, vinculación efectiva, proyectos de innovación*, entre otros.

*En el caso de proyectos de innovación que sean beneficiados con financiamiento por instituciones federales o sector privado se cobrará un 5% sobre el monto autorizado.

2. Capacitación.

CONCEPTO	COSTO/HORA \$
En materia de propiedad intelectual/industrial.	1,000.00
Talleres de emprendimiento.	1,000.00
Talleres de gestión de negocios.	1,000.00
Administración de proyectos de innovación.	1,000.00

3. Actividades grupales de innovación.

CONCEPTO	COSTO/PERSONA \$
Talleres y/o Seminarios en temas relacionados con innovación.	300.00

Nota: En los rubros (2) y (3) se otorgarán descuentos hasta de un 50%, autorizado por el Director General del CCyTEM, a propuesta del Director del CemiTT, cuando la situación lo justifique.

4. Servicio de incubación de empresas de base tecnológica y acuerdos de licenciamiento de tecnología.

CONCEPTO	% PARTICIPACIÓN
Incubación de empresas de base tecnológica.	25% sobre las utilidades generadas de la empresa incubada. La duración de esta participación dependerá del acuerdo pactado entre las

	partes bajo firma de instrumento legal.
Acuerdos de Licenciamiento de tecnología.	Del 3% al 5% sobre las ventas netas a partir del primer año de la explotación comercial y la duración de esta participación dependerá del acuerdo pactado entre las partes bajo firma de instrumento legal.

5. Tarifas por impresión

CONCEPTO	COSTO
Impresión de sólidos en 3D.	El costo será se determinará de acuerdo al cotizador del equipo 3D Systems Projet 660.
Impresión en plotter.	Lámina de 90x60 cm blanco y negro en papel fotográfico \$100.00 M.N. Lámina de 90x60 cm a color en papel fotográfico \$250.00 M.N.

L.A. SALATIEL MONTERRUBIO FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL CCyTEM
RÚBRICA.



CATÁLOGO DE PRODUCTOS PRESTADOS POR EL CENTRO MORELENSE DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

NO.	NOMBRE DEL TRÁMITE	COSTO POR HORA	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
1	Asesoría y consultoría especializada en materia de:			3 días hábiles
	Propiedad intelectual /industrial (no incluyen los pagos realizados al Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI))	2,000.00	1) Formato de solicitud; 2) Resumen ejecutivo del proyecto; 3) Datos de la Institución o Empresa; 4) Datos del contacto para envío de cotización; (Teléfono, dirección y correo electrónico); 5) Datos del responsable del Proyecto con el cual se dará seguimiento. (Teléfono, dirección y correo electrónico) 6) Aceptación de cotización vía email o vía oficio.	
	En procesos de gestión tecnológica	2,000.00		
	En materia de negocios de base tecnológica	2,000.00		
	En diseño y modelado en 3D	2,000.00		
NO.	NOMBRE DEL TRÁMITE	COSTO POR HORA	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
2	Capacitación en temas relacionados con:			3 días hábiles
	En materia de propiedad intelectual/industrial	1,000.00	1) Formato de solicitud y agendar reunión al correo cemitt@morelos.gob.mx para determinar temas específicos . 2) Datos de la Institución o empresa 3) Datos del contacto para envío de cotización (Teléfono, dirección y correo electrónico). 4) Datos del responsable del Proyecto con el cual se dará seguimiento (Teléfono, dirección y correo electrónico). 5) Aceptación de cotización vía email o vía oficio.	
	Talleres de emprendimiento	1,000.00		
	Talleres de gestión de negocios	1,000.00		
	Administración de proyectos de innovación	1,000.00		
NO.	NOMBRE DEL TRÁMITE	COSTO POR HORA	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
3	Actividades grupales de innovación:			2 días hábiles
	Talleres y/o Seminarios en temas relacionados con la innovación	300.00	1) Formato de solicitud y agendar reunión al correo cemitt@morelos.gob.mx para determinar temas específicos . 2) Datos de la Institución o empresa. 3) Datos del contacto para envío de cotización. (Teléfono, dirección y correo electrónico). 4) Datos del responsable del Proyecto con el cual se dará seguimiento (Teléfono, dirección y correo electrónico). 5) Aceptación de cotización vía email o vía oficio.	

NO.	NOMBRE DEL TRÁMITE	COSTO POR HORA	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
4	Servicio de incubación de empresas de base tecnológica y acuerdos de licenciamiento de tecnología	Porcentaje de participación		30 días hábiles
	Incubación de empresas de base tecnológica	25% sobre las utilidades generadas	1) Constancia de Proyecto seleccionado para incubación emitida por el comité de evaluación de la convocatoria TecnoCemiTT ; 2) Ficha de Ingreso; 3) Carta de confidencialidad; 4) Ficha técnica; 5) Carta intención, y 6) Firma de contrato.	
	Acuerdos de licenciamiento de tecnología	3 al 5% sobre las ventas netas anuales generadas	1) Formato de solicitud y agendar reunión al correo cemitt@morelos.gob.mx 2) carta de confidencialidad 3) ficha técnica 4) Carta intención 5) Firma de contrato 6) Aceptación de cotización vía email o vía oficio.	10 días hábiles

NO.	NOMBRE DEL TRÁMITE	COSTO POR HORA	REQUISITOS	TIEMPO DE RESPUESTA
5	Tarifas por impresión	Costo por impresión		5 días hábiles
	Impresión de sólidos en 3D	El que determine el cotizador del sistema	1) Solicitud de cotización en la cual se detallen las especificaciones del objeto a imprimir; 2) Entregar archivo VRML para impresiones con texturizado en mapa de bits y archivo STL para impresiones monocromáticas o a color sin textura, y 3) Aceptación de cotización vía email o vía oficio.	
	impresión en plotter lamina de 90x60 blanco y negro	100.00	1) Solicitud de cotización en la cual se detallen las especificaciones de la imagen a imprimir; 2) Archivo con cualquier tipo de imagen (raster o vectorial), y 3) Aceptación de cotización vía email o vía oficio.	2 días hábiles
	impresión en plotter lamina de 90x60 color	250.00		



**POLÍTICAS DE INGRESOS PROPIOS
DEL CENTRO MORELENSE DE COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA
(CemoCC)**

Entrada al Museo de Ciencias de Morelos

El costo de entrada al Museo para el público general \$10.00.

En el caso de escuelas públicas y privadas, profesores, estudiantes con credencial actualizada, adultos de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, fundaciones de beneficencia, sociedades sin fines de lucro y niños hasta los 15 años, la entrada es GRATUITA.

Talleres

Tipo de taller	Descripción	Duración	Costo
Básico	Materiales sencillos o de reuso	20-30 minutos	\$10.00
Intermedio	Materiales impresos y consumibles	35-45 minutos	\$20.00
Avanzado	Materiales específicos o kits	50-60 minutos	\$30.00

Cursos

Tipo de curso	No. de sesiones	No. de horas	Costo por persona
Básico	5	20	\$500.00 (\$25/hora)
Intermedio	5	20	\$600.00 (\$30/hora)
Avanzado	5	20	\$800.00 (\$40/hora)

Diplomados

Tipo	Características	Duración	Costo por persona
Diplomado	Impartido por especialistas en divulgación científica y tecnológica; integrado por módulos.	De hasta 140 horas	Inscripción: \$1,200.00 Cada Módulo: \$1,000.00

Asesorías

Tipo de asesoría	Características	Costo por hora
General	Divulgación científica en general que no requieran de la conformación de grupos especializados.	\$ 100.00
Particular	Por proyecto museográfico o de divulgación que requieran de la conformación de grupos especializados.	\$ 200.00

Exposiciones Itinerantes del Organismo

Tipo de exposición	Características	Superficie máxima a ocupar	Costo por mes y medio
Itinerante	Pequeña	250 m2	\$240,000.00
	Mediana	400 m2	\$390,000.00

Auditorio del Museo

Concepto	Características	Costo por hora
Auditorio del Museo	Incluye uso de audio, luces, transmisión de video y persona que opere la cabina.	\$100.00

Para instituciones públicas, cuando se establezca un acuerdo por escrito el servicio será GRATUITO.

Obras de teatro

Las obras de teatro que se presenten en el Auditorio tendrán un costo adicional en relación con la entrada del Museo. Se tomará del boletaje vendido en taquilla del Museo, con 70% para el grupo de teatro y 30% para el Museo.

L.A. SALATIEL MONTERRUBIO FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL CCyTEM
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.

ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO, MAGISTRADA TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS VIGENTE, Y,

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 20 de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5362, el Decreto Número Ciento Sesenta y Tres expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que, entre las adiciones a la citada Ley Orgánica, destaca la creación de una Coordinación para el apoyo y seguimiento de medidas para adolescentes, dependiente del propio Tribunal, como órgano técnico integrado por un grupo de especialistas en diferentes materias que coadyuvarán en el seguimiento de las mismas, auxiliando al Magistrado y Jueces Especializados en la determinación y seguimiento de las medidas impuestas a los adolescentes sujetos a la jurisdicción del Tribunal.

3.- Que el artículo SEXTO TRANSITORIO del Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica en comento, determina, textualmente, que: " En un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, deberá hacer las adecuaciones correspondientes a su Reglamento Interior, para el efecto de considerar las áreas administrativas que se crean en virtud de la adición a la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Estado de Morelos."

4.- Por otra parte, durante la revisión del Reglamento a reformar, se advirtió la necesidad de adecuar diversas disposiciones a la normatividad vigente, así como a la capacidad presupuestal de este órgano jurisdiccional; tal es el caso del artículo 48 del ordenamiento en cita, que hace referencia a la Ley General de Documentación del estado de Morelos, misma que se encuentra abrogada y sustituida por la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.

En tal virtud, en cumplimiento a la disposición transitoria citada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Estado de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. - Se adiciona un Capítulo Cuarto al Título Cuarto, integrado por los artículos 83 Bis y 83 Ter, al Reglamento Interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Poder Judicial del Estado de Morelos, en los siguientes términos:

TÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES

...
...
...

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 83 Bis.- El Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, contará con un órgano técnico que se denominará Coordinación para el Apoyo y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, integrado por un grupo de especialistas en diferentes materias que coadyuven en el seguimiento de las mismas, auxiliando al Magistrado y Jueces Especializados en la determinación y seguimiento de las medidas impuestas a los adolescentes sujetos a la jurisdicción del Tribunal; estará dirigido por un Coordinador y contará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Psicología;
- II. Departamento de Trabajo Social;
- III. Departamento de Pedagogía, y
- IV. Departamento de Criminología.

El Coordinador y los titulares de los Departamentos que la integran, serán nombrados y removidos libremente por el Magistrado titular del Tribunal y deberán reunir los perfiles profesionales siguientes:

a) Coordinador: Licenciatura en Derecho, Criminología, Trabajo Social o Psicología, con experiencia profesional mínima de cinco años en la atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal;

b) Jefe de Departamento de Psicología: Licenciatura en Psicología, con experiencia profesional mínima de tres años en el tratamiento de adolescentes con problemas conductuales;

c) Jefe de Departamento de Trabajo Social: Licenciatura en Trabajo Social, Sociología o Antropología Social, con experiencia profesional mínima de tres años;

d) Jefe de Departamento de Pedagogía: Licenciatura en Pedagogía, en Educación o en Psicología con especialidad afín, con experiencia profesional mínima de tres años; y

e) Jefe de Departamento de Criminología: Licenciatura en Criminología o en Derecho con especialidad afín, con experiencia profesional mínima de tres años.

Esta Coordinación contará con el apoyo del personal administrativo que autorice y nombre el Magistrado Titular del Tribunal, sujeto a la disposición presupuestal del propio Tribunal.

ARTÍCULO 83 Ter.- La Coordinación y su Titular, tendrán las facultades y obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Estado de Morelos, además de aquellas que específicamente le encomiende el Magistrado titular del Tribunal; los Jefes de Departamento ejercerán las atribuciones que a continuación se enumeran:

I.- Son atribuciones del titular del Departamento de Psicología:

a) Supervisar se aplique la metodología establecida para la elaboración de los Programas Individuales de Ejecución, mediante su revisión, para asegurarse que este cumpla con el objetivo de reinserción que la ley prevé;

b) Aprobar valoraciones, Programa Individual de Ejecución e informes a la autoridad judicial durante el cumplimiento de la medida sancionadora por parte del adolescente;

c) Participar en reuniones de trabajo para la elaboración de valoraciones de adolescentes con medida cautelar en libertad y sancionadora privativas de la libertad, para promover la modificación de su situación legal, cuando el caso así lo requiera;

d) Supervisar el tratamiento psicológico que se aplique a cada uno de los adolescentes, mediante reuniones de trabajo que permitan la retroalimentación y seguimiento del caso para realizar las observaciones pertinentes;

e) Desarrollar, coordinar y supervisar las pláticas de Orientación a padres de familia de los adolescentes; y

f) Las demás que específicamente le encomienden el Magistrado Titular del Tribunal, los Jueces Especializados o el Coordinador, en su caso.

II.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Trabajo Social:

a) Asignar a los trabajadores sociales, los adolescentes con medidas sancionadoras en libertad impuestas, con la finalidad de dar seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas por la autoridad judicial;

b) Coordinar a los trabajadores sociales para la realización de trabajo de campo, mediante la planeación y distribución de dicha actividad;

c) Supervisar que la información recabada en trabajo de campo, sea veraz y relevante para la elaboración de diagnósticos, valoraciones e informes dirigidos a las partes en el correspondiente proceso penal, así como a la autoridad judicial;

d) Programar las actividades de su área de manera periódica mediante reuniones de trabajo para efficientar los recursos humanos y materiales del Tribunal, y

e) Las demás que específicamente le encomienden el Magistrado Titular del Tribunal, los Jueces Especializados o el Coordinador, en su caso.

III.- El Titular del Departamento de Pedagogía tendrá las siguientes atribuciones:

a) Vincular a la Coordinación con las Instituciones de la sociedad civil, centros de educación formal, patronatos, redes de apoyo de Programas para el proceso de educación y reinserción social para la atención de los adolescentes con medida sancionadora en libertad;

b) Colaborar en la supervisión de aquellos adolescentes con obligaciones legales de presentarse a determinadas Instituciones Educativas para concluir su educación básica;

c) Coadyuvar al seguimiento de la medida sancionadora en libertad mediante la aplicación de exámenes e inventarios psicopedagógicos con la finalidad de orientar al adolescente acerca de sus aptitudes y capacidades para elección y construcción de su Proyecto de vida, y

d) Las demás que específicamente le encomienden el Magistrado Titular del Tribunal, los Jueces Especializados o el Coordinador, en su caso.

IV.- El Jefe del Departamento de Criminología tendrá, en el desempeño del cargo, las atribuciones siguientes:

a) Supervisar que se recabe la información de las diferentes áreas técnicas, para la elaboración del Programa Individualizado de Ejecución y valoraciones.

b) Previo a su elaboración, verificar el contenido del Programa Individualizado de Ejecución, mediante la revisión de la sentencia, para asegurarse que no se limiten derechos o añadan obligaciones que excedan lo estrictamente determinado por el Juzgador;

c) Desarrollar mecanismos de supervisión del Programa Individualizado de Ejecución para la elaboración de los informes trimestrales;

d) Asistir y participar en las reuniones de la Unidad de Atención Integral para la realización conjunta de los Programas aplicados a los adolescentes que tienen una medida socioeducativa;

e) Diseñar, implementar y supervisar los diversos formatos y controles para optimizar el trabajo técnico;

f) Revisar los Informes, Valoraciones, Programa Individual de Ejecución remitidos al Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes para asegurar la integración de la información de cada Área Técnica, y

g) Las demás que específicamente le encomienden el Magistrado Titular del Tribunal; los Jueces Especializados o el Coordinador, en su caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona el artículo 104 Bis, al Reglamento Interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Poder Judicial del estado de Morelos, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 104 Bis.- Por razones de carácter presupuestal, el Tribunal, por acuerdo de su Titular, podrá contratar personal que ocupe las Áreas Administrativas, mediante la celebración de Contratos Personales de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo determinado, sin que medie nombramiento alguno; las personas así contratadas ejercerán las atribuciones que a sus respectivas áreas asignadas señala el presente Reglamento; su contrato deberá establecer que quedarán sujetas al régimen de responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor en el Estado; esta disposición no será aplicable en tratándose de servidores públicos que desempeñen funciones de carácter jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO. – Se reforma el artículo 48, Reglamento Interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Poder Judicial del estado de Morelos para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 48.- La oficina de Correspondencia y Archivo, es la Dependencia Administrativa encargada de recibir los escritos, promociones y recursos competencia del Tribunal así como de la guarda y custodia de las carpetas judiciales resueltas por los Juzgados Especializados y por el Magistrado, aplicando en el ámbito del Tribunal las disposiciones de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos; se integra por un titular que se denomina Jefe de la Oficina de Correspondencia y Archivo y por el número de Auxiliares que sean necesarios para su buen funcionamiento conforme a la disponibilidad presupuestal del Tribunal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al C. Secretario de Gobierno del estado de Morelos y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para el efecto de su publicación en dicho órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de transparencia del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, residencia oficial del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LA MAGISTRADA TITULAR DEL TRIBUNAL
UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS
LIC. ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, fue aprobado el Acuerdo AC/SO/21-V-2015/530, que aprueba el Acto Jurídico de Permuta de 500 nichos ubicado en el Poblado de Tepetzingo, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, por un Crédito Fiscal por concepto de licencias, derechos y permisos, a favor de la empresa "Reflejos de Luz", propiedad del Ciudadano José Luis Perdomo Machorro, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PEMJ5106047P6.

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de noviembre del año corriente, fue presentado en la correspondencia recibida por la Secretaría del Ayuntamiento, el documento signado por Ciudadano José Luis Perdomo Marchorro, quien solicita prórroga hasta diciembre del año dos mil dieciséis, para dar cumplimiento al acto jurídico de permuta aprobado en el Acuerdo antes mencionado.

Que en Sesión de Cabildo de fecha seis de noviembre del dos mil quince, fue turnada la solicitud para su Dictamen correspondiente a la Comisión de Servicios Públicos Municipales.

Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica, patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que de igual forma el artículo 113, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas.

Que el artículo 114 bis, de la Legislación antes mencionada en su fracción V, establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y el servicio público de panteones.

Que el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que para la aprobación o revocación de los acuerdos de los Ayuntamientos será tomada por mayoría simple de los integrantes de Cabildo.

Que tomado en cuenta que los tiempos para realizar los trámites de licencias, autorizaciones y permisos en el Ayuntamiento, en muchos casos requieren de la intervención de otras Dependencias Estatales o Federales y los tiempos de respuesta se prolongan, tal como lo narra el C. José Luis Perdomo Machorro, propietario de la empresa "Reflejos de Luz"; en consecuencia, se considera viable su petición.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, ponen a consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/667

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DIVERSO AC/SO/21-V-2015/530.

ARTÍCULO PRIMERO.- Tomando en cuenta la parte considerativa del presente Dictamen, se autoriza la modificación del ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo AC/SO/21-V-2015/530, que aprueba el Acto Jurídico de Permuta de 500 nichos ubicado en el Poblado de Tepetzingo, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, por un Crédito Fiscal por concepto de licencias, derechos y permisos, a favor de la empresa "Reflejos de Luz"; para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza otorgar a la empresa reflejos de luz, un crédito fiscal de hasta por \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de licencias, derechos y permisos, con vigencia al día treinta y uno del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías de Asunto Jurídicos, del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal; así como, a los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por los Regidores de las Comisiones Unidas que lo suscriben y el Acuerdo de Cabildo al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que emite el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez de la Ciudadana Reyna García Acosta cónyuge supérstite del finado Agustín Reyes Trujillo, quien gozaba de una Pensión por Incapacidad Permanente, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4862 de fecha 05 de enero del 2011, con número de Decreto Ochocientos Setenta.

Que la Ciudadana Reyna García Acosta cónyuge supérstite, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 15 fracciones I y II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez.

Que al tenor de los artículos 4, fracción XI; 21, y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos; la Pensión por Viudez se pagará a partir del día siguiente a aquel en que ocurra el fallecimiento, conforme al último salario y porcentaje. La Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo; se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos. Aun cuando el solicitante, se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Reyna García Acosta, cónyuge supérstite del finado Agustín Reyes Trujillo, quien gozaba de Pensión por Incapacidad permanente correspondiente al 60% del salario que percibía

Que con fecha 14 de abril del 2015, la solicitante de Pensión por Viudez, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Acta de Nacimiento del Trabajador expedida por la Oficialía 03, del Registro Civil de Sabana Grande, del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Acta de Matrimonio expedida por el Oficial 01, del Registro Civil de Huitzilac, Morelos, registrada en el Libro 1, Acta 00005; Acta de Defunción expedida por el Oficial del Registro Civil 01, registrada en el Libro 02, Foja 246 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como la Carta de certificación del salario conforme al Artículo 57, apartado B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobaron los requisitos para otorgar la Pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento el artículo 23 inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el porcentaje a pagar es el que percibía el de cujus como pensionado por incapacidad permanente, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4862 de fecha 05 de enero del 2011, con número de Decreto Ochocientos Setenta.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/668

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA REYNA GARCÍA ACOSTA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO AGUSTÍN REYES TRUJILLO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la Ciudadana Reyna García Acosta, cónyuge supérstite del finado Agustín Reyes Trujillo, quien gozaba de una Pensión por Incapacidad Permanente, conforme a lo publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4862 de fecha 05 de enero del 2011, con número de Decreto ochocientos setenta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse conforme a la Pensión por Incapacidad Permanente que gozaba el de cujus; lo anterior, en cumplimiento al artículo 23, inciso b); conforme a la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo, correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez de la Ciudadana Esperanza Vargas Ramírez cónyuge supérstite del finado Ignacio Pineda García, quien gozaba de una Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4576, de fecha 12 de diciembre del 2007.

Que la Ciudadana Esperanza Vargas Ramírez cónyuge supérstite, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 64, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez.

Que al tenor del artículo 64, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Viudez, se generará a partir de la fecha del fallecimiento del de cujus. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten Acuerdos de Cabildo.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Esperanza Vargas Ramírez, cónyuge supérstite del finado Ignacio Pineda García, que en vida se desempeñó como Pensionado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4576 de fecha 12 de diciembre del 2007, con número de Decreto Quinientos Quince, hasta el 02 de junio del 2015, fecha en que causó baja por defunción.

Que con fecha 26 de junio del 2015, la solicitante de Pensión por Viudez, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento del Trabajador expedida por el Oficial del Registro Civil 01, registrada en el Libro 01, Foja 47 y Acta 00118, del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 01, registrada en el Libro 01, Foja 67 y Acta 00066 del Municipio de Xochitepec, Morelos; Acta de Defunción expedida por el Oficial del Registro Civil 01, registrada en el Libro 01, Foja 237 y Acta 0027 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y apartado B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobaron fehacientemente los requisitos para otorgar la Pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 65, fracción II, párrafo segundo, inciso a), de la Ley del Servicio vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar es el que gozaba el de cujus por concepto de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4576 de fecha 12 de diciembre del 2007.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/669

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ESPERANZA VARGAS RAMÍREZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO IGNACIO PINEDA GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la Ciudadana Esperanza Vargas Ramírez cónyuge supérstite del finado Ignacio Pineda García quien era Pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4576, de fecha 12 de diciembre del 2007, con número de Decreto Quinientos Quince.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse conforme al porcentaje de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada que disfrutaba el de cujus, mediante el Decreto respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

Los que se encuentran agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez de la Ciudadana María Guadalupe Aragón Gutiérrez, concubina supérstite del finado Esteban Mancilla González, que en vida estuvo adscrito en la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, como Técnico Informático.

Que la Ciudadana María Guadalupe Aragón Gutiérrez, concubina supérstite, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez de la Ciudadana María Guadalupe Aragón Gutiérrez.

Que al tenor del artículo 64, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; la Pensión por Viudez se pagará a partir del día siguiente a aquel en que ocurra el fallecimiento, conforme al último salario y porcentaje. La Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo; se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos. Aun cuando el solicitante, se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana María Guadalupe Aragón Gutiérrez concubina supérstite del finado Esteban Mancilla González, que en vida se desempeñó en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Técnico Informático en la Sindicatura Municipal del 2 de enero del 2013 al 1 de octubre del 2013, fecha en que causó baja por defunción, conforme a la Certificación expedida por el Director General de Recursos Humanos de fecha 9 de octubre del 2013.

Que con fecha 8 de diciembre del 2014, la solicitante de Pensión por Viudez, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante expedida por el Oficial del Registro Civil 03 del Estado Libre y Soberano de Guerrero, registrada en el libro 01, acta No. 00051; Acta de Nacimiento del Trabajador expedida por el Director General del Civil del Estado de Morelos, registrada en el libro 03, Acta 01232; copia certificada del Juzgado Cívico, registrada en el acta 93, del libro 50 del expediente de constancia de hechos para acreditar el concubinato de María Guadalupe Aragón Gutiérrez y Esteban Mancilla González, en el que acreditan con testigos el concubinato de aproximadamente quince años haciendo vida común; Acta de Defunción expedida por el Registro Civil 01 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, libro 01, foja 244, acta 00244; Hoja de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y apartado B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado y acredita 08 meses, 29 días en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 65 párrafo segundo inciso b), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar será de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/670

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE ARAGÓN GUTIÉRREZ, CONCUBINA SUPÉRSTITE DEL FINADO ESTEBAN MANCILLA GONZÁLEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la Ciudadana María Guadalupe Aragón Gutiérrez, concubina supérstite del finado Esteban Mancilla González, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, como Técnico Informático en la Sindicatura Municipal hasta el 01 de octubre del 2013, fecha en que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse en forma mensual por la cantidad que resulte de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez del Ciudadano Mauro Hernández Jiménez cónyuge supérstite de la finada Modesta Cruz Reza, que en vida estuvo adscrita a la Regiduría de Organismos Descentralizados y Asuntos Migratorios.

Que el Ciudadano Mauro Hernández Jiménez, en su carácter de cónyuge supérstite, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez al Ciudadano Mauro Hernández Jiménez.

Que al tenor del artículo 64, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; la Pensión por Viudez se pagará a partir del día siguiente a aquel en que ocurra el fallecimiento, conforme al último salario y porcentaje. La Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo; se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos. Aun cuando el solicitante, se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Viudez, promovida por el Ciudadano Mauro Hernández Jiménez cónyuge supérstite de la finada Modesta Cruz Reza que en vida se desempeñó en el Ayuntamiento de Cuernavaca como: Auxiliar Administrativo en la Regiduría de Seguridad Pública del 01 de noviembre del 2006 al 30 de marzo del 2009; Asesor en la Regiduría de Seguridad Pública del 01 de abril del 2009 al 30 de mayo del 2009; Técnico Especializado en la Regiduría de Seguridad Pública del 01 de junio del 2009 al 31 de octubre del 2009; Subdelegada en la Delegación "Lic. Benito Juárez" del 01 de noviembre del 2009 al 25 de septiembre del 2012.

Que como se desprende del análisis practicado al expediente del cónyuge supérstite Mauro Hernández Jiménez, se observa que la finada Modesta Cruz Reza, se desempeñó como Regidora de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados del 26 de septiembre al 31 de diciembre del dos mil doce; en consecuencia, la relación que guardaba con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el periodo antes mencionados es sui generis, al pretender equiparar un cargo de elección popular a una relación de carácter laboral, lo cual no puede ser acreditado bajo el siguiente razonamiento:

I.- No existió una relación de subordinación como lo establece la Ley del Servicio Civil en sus artículos 3, 4, 5, 6 y 7;

II.- En ningún momento recibió un salario o sueldo en su carácter de trabajadora, sino que recibía una remuneración por el cargo de elección popular;

III.- El desempeño de su cargo estuvo sujeto al período y condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en consecuencia, no es procedente para los efectos del cómputo de la antigüedad, el período que se desempeñó como Regidora del Ayuntamiento de Cuernavaca, toda vez que existe incompatibilidad de cargo, conforme a las disposiciones jurídicas antes invocadas.

Que no obstante a lo anterior, la finada Modesta Cruz Reza, se desempeñaba como Asistente en la Regiduría de Organismos Descentralizados y Asuntos Migratorios, del 17 de abril del 2013 al 22 de diciembre del 2014, fecha en que causó baja por defunción.

Que con fecha 15 de enero del 2015, el solicitante de Pensión por Viudez, adjuntó a su curso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante expedida por la Oficialía de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, registrada en el Libro 02, Foja 177, Acta 00477; Acta de Nacimiento de la Trabajadora expedida por la Oficialía de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, registrada en el Libro 06, Foja 1561; Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 01, del Municipio de Temixco, registrada en el Libro 01 Foja 15 y Acta 00015; Acta de Defunción expedida por el Registro Civil 1, del Municipio de Emiliano Zapata, registrada en el Libro 02, Foja 263, Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y apartado B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la finada y acredita 07 años, 06 meses, 27 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 65, párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar es 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/671

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO MAURO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA FINADA MODESTA CRUZ REZA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez al Ciudadano Mauro Hernández Jiménez, cónyuge supérstite de la finada Modesta Cruz Reza, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Asistente en la Regiduría de Organismos Descentralizados y Asuntos Migratorios de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse en forma mensual por la cantidad que resulte de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez de la Ciudadana Elbia González Campos cónyuge supérstite del finado Félix Cruz Tapia, quien era Jubilado en el Ayuntamiento de Cuernavaca, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3743 de fecha 10 de mayo de 1995 con número de Decreto doscientos veinte.

Que la Ciudadana Elbia González Campos, en su carácter de cónyuge supérstite, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 57 apartado A), fracciones I, II y III y apartado B) fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Viudez, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 65, numeral II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Viudez, se otorgará al beneficiario que por causas ajenas al servicio el trabajador haya fallecido Pensionado, la última que hubiera gozado el pensionado, el monto será de acuerdo a su último salario.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de la Pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Elbia González Campos, cónyuge supérstite del finado Félix Cruz Tapia quien era Jubilado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3743 de fecha 10 de mayo de 1995, con número de Decreto Doscientos Veinte hasta el 04 de enero del 2015, fecha en que causó baja por defunción.

Que con fecha 04 de febrero del 2015, el solicitante de Pensión por Viudez, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento del trabajador, expedida por el Oficial del Registro Civil 01, con número de foja S/N VTA, Acta número 31 y libro 1, del Municipio de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca; Copia certificada del Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 01, registrada con número de foja 1 FTE, del Libro 4 y del Acta 4, del Municipio de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca; Copia certificada del Acta de Defunción del trabajador, expedida por el Oficial del Registro Civil 03, registrada con número de Foja 29, del Libro 01 y del Acta 00029, del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario expedida por la misma Dependencia; conforme al artículo 57 apartado A), fracciones I, II y III; apartado B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobaron fehacientemente los requisitos para otorgar la Pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 64, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar es conforme al porcentaje que recibía el de cujus, de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3743, de fecha 10 de mayo de 1995, con número de Decreto doscientos veinte.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/672

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ELBIA GONZÁLEZ CAMPOS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO FÉLIX CRUZ TAPIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la Ciudadana Elbia González Campos, cónyuge supérstite del finado Félix Cruz Tapia, quien era Jubilado por el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3743 de fecha 10 de mayo de 1995 y con número de Decreto doscientos veinte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse conforme al porcentaje de la Pensión por Jubilación que disfrutaba el de cujus, mediante el Decreto respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a ningún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez de la Ciudadana Candelaria Escamilla Solano, cónyuge supérstite del finado Antonio Onofre Victoria Valdés, quien gozaba de una Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4366 de fecha 15 de diciembre del 2004.

Que la Ciudadana Candelaria Escamilla Solano, en su carácter de cónyuge supérstite, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 64 de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez.

Que al tenor del artículo 64, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Viudez, se generará a partir de la fecha del fallecimiento del de cujus. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten Acuerdos de Cabildo.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Candelaria Escamilla Solano, cónyuge supérstite del finado Antonio Onofre Victoria Valdés, quien era Pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4366 de fecha 15 de diciembre del 2004, con número de Decreto Cuatrocientos Cincuenta y Siete, hasta el 07 de febrero del 2015, fecha en que causó baja por defunción.

Que con fecha 09 de abril del 2015, la solicitante de Pensión por Viudez, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento del Trabajador expedida por la Oficialía 09 del Registro Civil de Taxco, de Alarcón; Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 01, registrada en el Libro 02, Foja 371 y Acta 00422 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos; Acta de Defunción expedida por el Registro Civil del Distrito Federal, Entidad 9, Delegación 6, Juzgado 14, registrada en el Acta 3781; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y apartado B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobaron fehacientemente los requisitos para otorgar la Pensión por Viudez, con fundamento en el artículo 65, fracción II, párrafo segundo inciso a), de la Ley del Servicio vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar es por el monto de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4366 de fecha 15 de diciembre del 2004.

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/673

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CANDELARIA ESCAMILLA SOLANO, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO ANTONIO ONOFRE VICTORIA VALDÉS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la Ciudadana Candelaria Escamilla Solano cónyuge superviviente del finado Antonio Onofre Victoria Valdés Pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, como consta en la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4366 de fecha 15 de diciembre del 2004, con número de Decreto Cuatrocientos Cincuenta y Siete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse conforme al porcentaje de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada que disfrutaba el de cujus mediante el Decreto respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a ningún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Los que se encuentran agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez de la Ciudadana Juana González Padilla cónyuge superviviente del finado Ramiro Posadas Rangel, quien era Jubilado, conforme al decreto cuatrocientos veintiuno de fecha 24 de noviembre del 2004, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4361.

Que la Ciudadana Juana González Padilla cónyuge superviviente, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 64, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez.

Que al tenor del artículo 64, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Viudez, se generará a partir de la fecha del fallecimiento del de cujus. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten Acuerdos de Cabildo.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Juana González Padilla cónyuge supérstite del finado Ramiro Posadas Rangel, quien gozaba de una pensión como Jubilado, de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4361 de fecha 24 de noviembre del 2004, con número de Decreto Cuatrocientos Veintiuno, del 25 de noviembre del 2004 al 09 de mayo del 2015, fecha en que causo baja por defunción.

Que con fecha 10 de julio del 2015, la solicitante de Pensión por Viudez, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante expedida por el Oficial del Registro Civil de Ayala, registrada en el libro 02, foja 82; Acta de Nacimiento del Trabajador expedida por la Oficialía 1, del Registro Civil de Michoacán, registrada en el Libro 1, Tomo 1, Acta 25; Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 01, registrada en el Libro 01, Foja 256; Acta 00128 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Acta de Defunción expedida por el Registro Civil 01 del Municipio de Cuernavaca, registrada en el Libro 03, Foja 255, Acta 00855; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y apartado B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobaron plenamente los requisitos para otorgar la Pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 65, fracción II, párrafo segundo inciso a), de la Ley del Servicio vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar es del 100%, correspondiente a la pensión que gozaba el de cujus.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/674

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA JUANA GONZÁLEZ PADILLA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO RAMIRO POSADAS RANGEL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la Ciudadana Juana González Padilla, cónyuge supérstite del finado Ramiro Posadas Rangel, quien estaba jubilado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4361, de fecha 24 de noviembre del 2004, con número de Decreto Cuatrocientos Veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de Acuerdo al porcentaje correspondiente a la Pensión por Jubilación que gozaba el finado, conforme al artículo 65 fracción II, párrafo segundo, inciso c) Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a ningún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO**

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez de la Ciudadana Sabina Cruz Gálvez, concubina supérstite del finado Cándido González Castro, quien era Pensionado, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4366 de fecha 15 de diciembre del 2004.

Que la Ciudadana Sabina Cruz Gálvez, concubina supérstite, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 64, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez.

Que al tenor del artículo 64 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Viudez, se generará a partir de la fecha del fallecimiento del de cujus. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten Acuerdos de Cabildo.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Sabina Cruz Gálvez, concubina supérstite del finado Cándido González Castro, quien estaba jubilado hasta el 20 de enero del 2015, fecha en que causo baja por defunción.

Que con fecha 16 de julio del 2015, la solicitante de Pensión por Viudez, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante expedida por el Oficial del Registro Civil de Omealca, Estado de Veracruz, registrada en el Libro 01, Acta 80; Acta de Nacimiento del Trabajador expedida por el Director del Registro Civil de del Estado de Veracruz; registrada en el Libro 2, Acta 427; copias certificadas del expediente 287/2015, del Juzgado Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, relativo al Procedimiento no Contencioso de la Declaración Judicial de Concubinato, promovido por Sabina Cruz Gálvez, en el Resolutivo Segundo, se acredita la existencia de la Relación de Concubinato que existió entre Sabina Cruz Gálvez y el de cujus Cándido González Castro; Acta de Defunción expedida por el Registro Civil No. 1 del Municipio de Cuernavaca, registrada en el Libro 01, Foja 98, Acta 00098; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y apartado B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobaron plenamente los requisitos para otorgar la Pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 65, fracción II, párrafo segundo inciso b), de la Ley del Servicio vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar corresponde a la pensión que gozaba el de cujus.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/675

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA SABINA CRUZ GÁLVEZ, CONCUBINA SUPÉRSTITE DEL FINADO CÁNDIDO GONZÁLEZ CASTRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la Ciudadana Sabina Cruz Gálvez, concubina supérstite del finado Cándido González Castro, quien estaba Jubilado, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4152, de fecha 14 de noviembre del 2001, con número de Decreto Dosecientos Noventa y Dos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de Acuerdo al porcentaje correspondiente a la Pensión por Jubilación que gozaba el finado, conforme al artículo 65, fracción II, párrafo segundo inciso c), Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a ningún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano Javier Provisor Flores, quien se desempeña actualmente como Jefe de Brigada, en la Tesorería Municipal.

Que el Ciudadano Javier Provisor Flores, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad y someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Jubilación, promovida por el Ciudadano Javier Provisor Flores; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como: Intendente en la Dirección de Servicios Generales del 01 de junio de 1990 hasta 30 de mayo del 2002; Velador-Conserje, en la Secretaría de Gobierno y Participación Social del 01 de junio del 2002 hasta el 30 de marzo del 2008; Jefe de Brigada en la Secretaría de Administración y Sistemas del 01 de abril del 2008 hasta el 30 de enero del 2010; Jefe de Brigada en la Oficialía Mayor del 01 de febrero del 2010 hasta el 31 de enero del 2014; Jefe de Brigada en la Tesorería Municipal del 01 de febrero del 2014 al 13 de julio del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo actual.

Que con fecha 11 de agosto del 2015, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01, de Tepoztlán, Morelos, registrada en el Libro 01, Foja 575, Acta No. 00114; Hoja de Servicios expedida por Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 25 años, 01 meses, 09 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción I, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 75% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/676

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAVIER PROVVISOR FLORES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Javier Provisor Flores, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Brigada en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez de la Ciudadana Enriqueta Moran Dircio, cónyuge supérstite del finado Francisco Guerra Guendolay, que en vida estuvo adscrito a la Administración del Centro Comercial "Lic. Adolfo López Mateos", con la categoría de Supervisor.

Que la Ciudadana Enriqueta Moran Dircio cónyuge supérstite, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 57, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez a la Ciudadana Enriqueta Moran Dircio.

Que al tenor del artículo 64, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; la Pensión por Viudez se pagará a partir del día siguiente a aquel en que ocurra el fallecimiento, conforme al último salario y porcentaje. La Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo; se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos. Aun cuando el solicitante, se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Enriqueta Moran Dircio cónyuge supérstite del finado Francisco Guerra Guendolay, que en vida se desempeñó en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Supervisor, en la Dirección General de Gobierno del 05 de octubre de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1987; Inspector en el Centro Comercial "Adolfo López Mateos", del 01 de febrero de 1990 hasta el 23 de junio de 1992; Liquidador de Impuestos en la Dirección de Ingresos del 24 de junio de 1992 hasta el 31 de mayo de 1995; como último cargo el de Supervisor en el Centro Comercial "Adolfo López Mateos", del 01 de junio de 1995 hasta el 22 de septiembre del 2015, fecha en que causó baja por defunción.

Que con fecha 19 de octubre del 2015, la solicitante de Pensión por Viudez, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de Tlaquiltenango, registrada en el Libro 02, Foja 105; Acta de Nacimiento del Trabajador expedida por la Oficialía 1 del Registro Civil de Oaxaca, registrada en el Libro 1, Acta 57; Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 01, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, registrada en el Libro 03 Foja 9, Acta 00147; Acta de Defunción expedida por el Registro Civil 1 del Municipio de Emiliano Zapata, registrada en el Libro 02, Foja 71, Acta 00371; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario conforme al artículo 57, apartado A,) fracciones I, II y apartado B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que la Ciudadana Enriqueta Moran Dircio, cónyuge supérstite del finado Francisco Guerra Guendolay, acreditó su derecho a la Pensión por Viudez, conforme a las documentales descritas en el considerando que antecede.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado de 25 años, 11 meses, 20 días, en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Viudez, con fundamento en el artículo 65, párrafo segundo inciso b), Fracción I, del artículo 58, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar es del 75% del último salario del finado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/677

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ENRIQUETA MORAN DIRCIO, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO FRANCISCO GUERRA GUENDOLAY.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la Ciudadana Enriqueta Moran Dircio cónyuge supérstite del finado Francisco Guerra Guendolay, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Supervisor en el Centro Comercial "Adolfo López Mateos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse al 75% del último salario del finado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a ningún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Los que se encuentran agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez de la Ciudadana Claudia Piña Medina cónyuge supérstite del finado Mario Ortiz Cruz, que en vida estuvo como Incapacitado Permanente, conforme al registro número 21100, de la nómina de pensionados del Ayuntamiento de Cuernavaca hasta el 22 de junio del 2015, fecha que causo baja por defunción.

Que la Ciudadana Claudia Piña Medina, en su carácter de cónyuge supérstite, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III y apartado B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez.

Que al tenor del artículo 57, inciso b), de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Viudez, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 65, numeral II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Viudez, se otorgará al beneficiario que por causas ajenas al servicio el trabajador haya fallecido pensionado, la última que hubiera gozado el pensionado, el monto será de acuerdo a su último salario.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de la Pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Claudia Piña Medina cónyuge supérstite del finado Mario Ortiz Cruz, quien gozaba de una Pensión por Incapacidad Permanente hasta el 22 de junio del 2015, fecha en que causó baja por defunción.

Que con fecha 01 de octubre del 2015, la solicitante de Pensión por Viudez, adjuntó a su ocuro los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento del trabajador, expedida por el Oficial del Registro del Estado de Morelos, registrada en el Libro 02, Foja 116, Acta 00919; Copia certificada del Acta de Nacimiento de la solicitante, expedida por el Oficial del Registro Civil 03, registrada en la Foja 192, Libro 02, Acta 00492, del Municipio de Jiutepec, Morelos; Copia certificada del Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 01, registrada en la Foja 122, del Libro 01 y Acta 00116, del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Copia certificada del Acta de Defunción del trabajador, expedida por el Oficial del Registro Civil 03, registrada en la Foja 3, del Libro 4 y del Acta No. 903, del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario expedida por la misma dependencia; conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III; apartado B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

Que la Ciudadana Claudia Piña Medina, cónyuge supérstite del finado Mario Ortiz Cruz, en vida acreditó su derecho a la Pensión por Viudez, conforme a las documentales descritas en el considerando que antecede.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobaron plenamente los requisitos para otorgar la Pensión por Viudez, con fundamento en el artículo 65, numeral II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar es del 100% de la pensión que hubiese gozado el de cujus.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/678

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA CLAUDIA PIÑA MEDINA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO MARIO ORTIZ CRUZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la Ciudadana Claudia Piña Medina cónyuge, supérstite del finado Mario Ortiz Cruz, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y gozaba de una Pensión por Invalidez hasta el 22 de junio del 2015, fecha en que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse conforme a la pensión por Invalidez que hubiere gozado el pensionado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a ningún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO**

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano Esteban Quintero Zamora, quien se desempeña actualmente como intendente, en la Dirección de Servicios Generales de la Tesorería Municipal.

Que el Ciudadano Esteban Quintero Zamora, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 57, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Esteban Quintero Zamora; quien se desempeñó en el Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, en el Área Administrativa de Servicios Públicos, del 01 de octubre de 1975 hasta el 31 de diciembre de 1987, conforme a la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, Ismael Arenas Yañez, con fecha 24 de agosto del 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como Barrendero en la Dirección de Limpia del 10 de enero de 1988 hasta el 31 de mayo de 1994; Barrendero en la Dirección de Limpia del 01 de junio del 2000 hasta el 31 de mayo del 2003; Intendente, en la Dirección de Servicios Generales del 10 de junio del 2004 hasta el 04 de noviembre del 2015, con el cargo último actual, conforme a la constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 19 de marzo del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil No.1, del Ocuituco Morelos, Libro 01, Foja 72, Acta No. 00141, constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos Ismael Arenas Yáñez; Constancia de Servicio y Constancia de Salario expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 04 de Noviembre del presente año. Conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y con las documentales descritas en el considerando que antecede se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 33 años, cero meses y 15 días de antigüedad en el servicio y en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/679

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ESTEBAN QUINTERO ZAMORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Esteban Quintero Zamora, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo Intendente, en la Dirección de Servicios Generales de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente de la Ciudadana Maribel Montes de Oca Díaz, adscrita a la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que la Ciudadana Maribel Montes de Oca Díaz, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, INCISO A), DE LA Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación de la Ciudadana Maribel Montes de Oca Díaz.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción II, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 18 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 7, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Jubilación, promovida por la Ciudadana Maribel Montes de Oca Díaz; quien se desempeñó en el Ayuntamiento de Huitzilac, en Servicios Municipales del 01 de diciembre de 1984 al 15 de diciembre de 1993, conforme a la Constancia de servicio expedida por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, con fecha 05 de junio del 2014 en el Ayuntamiento de Yautepec como Policía Preventivo en el Departamento de Seguridad Pública del 06 de enero de 1996 al 16 de febrero de 1996, con forme a la Constancia de servicio expedida por el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos con fecha 25 de marzo del 2014; en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Policía Tercero en la Dirección de la Policía Preventiva del 24 de julio del 2000 al 23 de enero del 2014, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo actual, expedida por la Directora General de Recursos Humanos.

Que con fecha 09 de junio del 2014, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil 1, registrada en el Libro 02, Foja 130; constancias de Servicio expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos y Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca; constancia de certificación de salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, conforme al artículo 15, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y con las constancias antes descritas se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 24 años, cero meses, 10 días, en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, con fundamento en el artículo 16, fracción II, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/680

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARIBEL MONTES DE OCA DÍAZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Maribel Montes de Oca Díaz, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 80% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Jesús Sotelo Cambay, quien actualmente labora en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que el Ciudadano Jesús Sotelo Cambray, cumple con los requisitos de Ley y los años de Servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten Acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 10 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca y 55 años de edad como mínimo, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, promovida por el Ciudadano Jesús Sotelo Cambray; quien se desempeñó en el Ayuntamiento de Cuernavaca como: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva del 01 de febrero del 2002 al 02 de enero del 2014; y como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva del 03 de enero del 2014 al 09 de Noviembre del 2015, siendo su último cargo actual. Constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos.

Que con fecha 27 de Octubre del 2014, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01, registrada en el Libro 01 y Acta 306 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 15 fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con las constancia aludidas, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 13 años, 8 meses, 27 días, en el servicio; y 56 años de edad ya que nació el 05 de junio de 1959; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, con fundamento en el artículo 17 párrafo segundo inciso d), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 65% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/681

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JESÚS SOTELO CAMBRAY.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Jesús Sotelo Cambray, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del Ciudadano Cipriano Huicochea Vera, quien se desempeña en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que el Ciudadano Cipriano Huicochea Vera, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 7, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Jubilación, promovida por el Ciudadano Cipriano Huicochea Vera; quien se desempeñó en el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, como Chofer en Servicios Públicos Municipales del 09 de marzo de 1991 hasta el 27 de marzo del 2000; constancia expedida por el Lic. Pedro Santamaría Santiago, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, el 21 de mayo del 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, último cargo, conforme a la constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 27 de mayo del 2015, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su curso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de Arcelia, Guerrero, registrada en la Foja 1068, Libro 6; constancia de servicio expedida por el Lic. Pedro Santamaría Santiago, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con las constancias referidas se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 24 años, 02 meses, 02 días, en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Jubilación, con fundamento en el artículo 16 fracción I, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 70% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/682

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CIPRIANO HUICOCHEA VERA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Cipriano Huicochea Vera, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de Noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la Ciudadana Laura Lourdes Rodríguez Reyes, quien actualmente labora en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como Comandante en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que la Ciudadana Laura Lourdes Rodríguez Reyes, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 17, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 10 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca y 55 años de edad como mínimo, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, promovida por la Ciudadana Laura Lourdes Rodríguez Reyes; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado como Policía Raso, en la Dirección de Operaciones y Delegaciones de la Dirección del 16 de Febrero de 1994 al 16 de mayo de 1997; Policía Raso en la Dirección de General de Policía de Tránsito del 17 de mayo de 1997 al 15 de Enero del 2003, conforme a la constancia expedida por Raúl Rodríguez Álvarez, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 13 de enero 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como. Policía Raso, en la Dirección de Operaciones de Tránsito del 16 enero del 2003 hasta el 10 de septiembre del 2006; comandante en la Dirección de Operaciones de Tránsito del 11 de septiembre del 2006 hasta el 01 de octubre del 2015, siendo su último cargo actual, conforme a la constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos, con fecha 01 de octubre del 2015.

Que con fecha 22 de enero del 2015, la solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal; Hoja de Servicios expedida por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 15 fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y con las constancias referidas en el considerando que antecede se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 21 años, 7 meses, 12 días, en el servicio; y 55 años de edad ya que nació el 20 de enero de 1960; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y con fundamento en el artículo 17 párrafo segundo inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 75% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/683

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA LAURA LOURDES RODRÍGUEZ REYES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Laura Lourdes Rodríguez Reyes, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Comandante en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Bruno Emilio González Marure, quien actualmente labora en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que el Ciudadano Bruno Emilio González Marure, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 17, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 10 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca y 55 años de edad como mínimo, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, promovida por el Ciudadano Bruno Emilio González Marure; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado como Policía Preventivo en la Dirección General de Seguridad Pública y Servicios Sociales del 16 de junio de 1984 al 16 de octubre de 1984; como Cabo N.C., en la Dirección General de Seguridad Pública y Servicios Sociales del 01 de noviembre de 1985 al 31 de diciembre de 1986; como Policía "A" Conductor en el Sector 13 de la Delegación "José Ma. Morelos y Pavón", de la Dirección General de Seguridad Pública y Servicios Sociales del 01 de enero de 1987 al 15 de febrero de 1987; como Oficial de Policía en el Sector 6 de la Colonia "Emiliano Zapata" de la Dirección General de Seguridad Pública y Servicios Sociales del 16 de febrero de 1987 al 30 de septiembre de 1987; como Policía "A" Motociclista en el Escuadrón Ligero de Motociclistas de la Dirección General de Seguridad Pública y Servicios Sociales del 01 de octubre de 1987 al 31 de mayo de 1988; como Jefe de Departamento en la Dirección General de Seguridad Pública del 01 de junio de 1988 al 01 de junio de 1992; como Policía

Judicial en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del 01 de noviembre de 1992 al 21 de octubre de 1993. En el Ayuntamiento de Jiutepec como Director Interino en la Dirección de Vialidad de la Secretaría de Protección Ciudadana del 03 de enero del 2001 al 30 de abril del 2002; en el Gobierno del Estado como Custodio en la Dirección General de Reclusorios de la Subsecretaría de Readaptación Social del 02 de septiembre del 2002 al 15 de octubre del 2002; como Jefe del Departamento de Seguridad en el Módulo de Justicia de Jojutla de la Subsecretaría de Readaptación Social del 16 de octubre del 2002 al 31 de diciembre del 2002; como Subdirector Técnico en la Coordinación General de Seguridad Pública del 16 de marzo del 2003 al 31 de octubre del 2003; como Subdirector Operativo en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública del 01 de noviembre del 2003 al 28 de febrero del 2007. Y en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Policía Raso en la Dirección de la Policía de Tránsito del 16 de Mayo del 2007 al 23 de julio del 2011; y actualmente se desempeña como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito del 23 de agosto del 2011 al 06 de noviembre del 2015, siendo su último cargo actual.

Que con fecha 14 de mayo del 2014, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01, registrada en el Libro 01, Acta 388, del Municipio de Texcaltitlán, Estado de México; Hoja de Servicios expedida por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y con las constancias referidas en el considerando que antecede se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 21 años, 10 meses, 15 días, en el servicio; y 58 años de edad ya que nació el 06 de octubre de 1957; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 17 párrafo segundo inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 75% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/684

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO BRUNO EMILIO GONZÁLEZ MARURE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Bruno Emilio González Marure, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del Ciudadano Eliseo Aguirre Ortiz, que se desempeñó en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, hasta el 10 de febrero del 2014 fecha en que causó baja.

Que el Ciudadano Eliseo Aguirre Ortiz, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 7, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Jubilación, promovida por el Ciudadano Eliseo Aguirre Ortiz; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado como: Policía en la Dirección de Seguridad Pública y Servicios Sociales del 16 de septiembre de 1984 al 03 de diciembre de 1984; Cabo en la Dirección de Seguridad Pública y Servicios Sociales del 16 de mayo de 1985 al 15 de octubre de 1985; Policía Preventivo en la Dirección de Seguridad Pública y Servicios Sociales del 16 de octubre de 1985 al 21 de abril de 1989; Policía Raso en la Dirección General de la Policía de Tránsito del 16 de septiembre de 1991 al 15 de enero del 2003. Conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 31 de marzo del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito del 16 de enero del 2003 al 10 de febrero del 2014, fecha en que causó baja.

Que con fecha 27 de mayo del 2014, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil juzgado 19, partida 201, libro 36, de Atzacapotzalco, Distrito Federal; Hoja de Servicios expedida por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, Carta de certificación del salario, conforme al artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y con las constancias descritas en el párrafo que antecede se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 26 años, 06 meses, 14 días en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación y con fundamento en el artículo 16, fracción, I inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 80% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/685

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ELISEO AGUIRRE ORTÍZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Eliseo Aguirre Ortíz, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, hasta el 10 de febrero del 2014, fecha en que causó baja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 80% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de Noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente de la Ciudadana María de Jesús Barona Chávez, quien tiene como último cargo el de Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que la Ciudadana María de Jesús Barona Chávez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación de la Ciudadana María de Jesús Barona Chávez.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción II, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 18 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Jubilación, promovida por la Ciudadana María de Jesús Barona Chávez; quien se desempeñó en el Ayuntamiento de Huitzilac en Servicios Municipales del 05 de enero de 1989 al 30 de mayo de 1994; en Servicios Municipales del 01 de junio de 1994 al 30 de octubre de 1996, constancia expedida por el Lic. Pedro Santamarina Santiago. Secretario Municipal de Huitzilac, Morelos, con fecha de expedición 11 de diciembre del 2014; en el Gobierno del Estado como. Policía Raso en la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado del 01 de diciembre de 1996 al 27 de marzo del 2001; como Policía Raso en la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado del 27 de abril del 2001 al 15 de enero del 2003, constancia expedida por el C. Raúl Rodríguez Álvarez, Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha de expedición 12 de enero del 2015; actualmente se desempeña en el Ayuntamiento de Cuernavaca, como Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva del 16 de enero del 2003, conforme a la constancia que le fue expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 15 de enero del 2015, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Mazatepec, Morelos, registrada en el Libro 01 Acta 00221; Hojas de Servicio expedidas por el Ayuntamiento de Huitzilac; por la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos del Estado Libre y Soberano de Morelos y por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; Carta de certificación del salario, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; conforme al artículo 15, fracción I incisos a), b) y c), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y con las constancias referidas en el considerando que antecede se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 26 años, 07 meses, 28 días, en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación y con fundamento en el artículo 16, fracción II, inciso c), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 90% del último salario de la solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/686

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS BARONA CHÁVEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana María de Jesús Barona Chávez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y quien se desempeña actualmente con el cargo de Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 90% por ciento del último salario de la solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano Fernando Gutiérrez Nava, quien se desempeña actualmente como Secretario Técnico en la Presidencia Municipal.

Que el Ciudadano Fernando Gutiérrez Nava, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Fernando Gutiérrez Nava; quien se ha desempeñado en el Congreso del Estado de Morelos como: Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de la XLV Legislatura del 25 de abril de 1991 hasta el 31 de mayo de 1994; Asesor del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la XLIX Legislatura del 09 de octubre del 2002 hasta el 29 de agosto del 2003; Asesor del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la XLIX Legislatura del 13 de octubre del 2003 hasta el 28 de julio del 2006; Asesor de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de la L. Legislatura del 01 de septiembre del 2006 hasta el 31 de agosto del 2009. Conforme a la constancia expedida por la Lic. Karla Parra González. Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios, con fecha de expedición 12 de noviembre del 2014. En el Gobierno del Estado como Director de área, en la Dirección Jurídica Consultiva de la Secretaría General de Gobierno del 01 de junio de 1988 hasta el 19 de abril de 1991; Asesor, en la Secretaría General de Gobierno del 16 de septiembre de 1997 hasta el 07 de diciembre de 1997; Subsecretario "A" de Gobierno, en la Secretaría General de Gobierno del 08 de diciembre de 1997 hasta el 28 de febrero de 1998; Director General, en la Unidad de Planeación, Evaluación y Control de la Secretaría General de Gobierno del 16 de noviembre de 1998 hasta el 15 de enero de 1999;

Consejero Político, en la oficina de Asesores del C. Gobernador del 16 de enero de 1999 hasta el 15 de octubre de 1999; Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del 16 de octubre de 1999 hasta el 19 de mayo del 2000, conforme a la constancia expedida por el Lic. Juan Carlos Huitron Luja. Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. Con fecha 29 de octubre del 2015. En el Honorable Ayuntamiento de Temixco como Secretario, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento del 01 de noviembre del 2009 hasta el 22 de junio del 2010; Asesor "C" adscrito a la Presidencia Municipal en la Coordinación de Asesores del 22 de junio del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012, conforme a la constancia expedida por el C.P. Sebastián Ocampo Montiel, Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Auxiliar Administrativo, en el Departamento de Alumbrado Público del 01 de junio de 1979 hasta el 31 de mayo de 1982; Auxiliar Administrativo, en el Departamento de Servicios Urbanos del 01 de junio de 1982 hasta el 31 de mayo de 1985; Jefe de Sección, en la Oficina del Síndico Procurador del 01 de junio de 1985 hasta el 31 de mayo de 1988; Secretario General, del H. Ayuntamiento del 01 de junio de 1994 hasta el 31 de mayo de 1997; Secretario Técnico, adscrito a la Presidencia Municipal del 02 de enero del 2013 hasta el 29 de julio del 2015, conforme a la Constancia en referencia y siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 03 de noviembre del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía No.1, registrada en el Libro 06, Acta No. 02110 del Municipio de Cuernavaca; constancia expedida por el Lic. Juan Carlos Huitron Luja, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; constancia expedida por el C.P. Sebastián Ocampo Montiel, Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos; Constancia de Servicio y Constancia de Salario expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 29 de julio del presente año. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 32 años, 07 meses y 14 días en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación y con fundamento en el artículo 58, fracción I, INCISO a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/687

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO GUTIÉRREZ NAVA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Fernando Gutiérrez Nava, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando el cargo actual de Secretario Técnico, en la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de Noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Alfonso Martínez García, quien se desempeñó como Director General de Supervisión y Auditoría, de la Contraloría Municipal, hasta el 30 de octubre del 2014, fecha en que causó baja.

Que el Ciudadano Alfonso Martínez García, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a), de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Alfonso Martínez García; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado como Tesorero General, del 17 de mayo de 1988 hasta el 17 de mayo de 1994; Asesor, en la Gubernatura del 01 de noviembre de 1998 hasta el 30 de noviembre de 1999. Conforme a la Certificación expedida por Eugenia Montserrat Mauries Capuano, Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 09 de enero del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca se desempeñó como Asesor de Presidencia, en Materia de Finanzas, del 01 de noviembre del 2003 hasta el 31 de enero del 2006, conforme a la certificación expedida por el Presidente Municipal, T.I Adrian Rivera Pérez, con fecha 03 de febrero del 2006, como Asesor de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del 01 de octubre del 2006 hasta el 30 de septiembre del 2009, conforme a la certificación expedida por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, M.D. Joaquín Roque González Cerezo con fecha 01 de octubre del 2009. En el Ayuntamiento de Cuautla se desempeñó como Tesorero municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos del 01 de diciembre del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2012. Conforme a la

certificación expedida por el Oficial Mayor Ing. Juan Antonio Blas Meana y Remis, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, con fecha 22 de enero del 2013. En el Ayuntamiento de Cuernavaca se desempeñó como Subsecretario, en la Subsecretaría de Finanzas del 01 de noviembre del 2009 hasta el 15 de febrero del 2010; Coordinador General, en la Oficialía Mayor desde el 16 de febrero del 2010 hasta el 30 de noviembre del 2010; Notificador, en la Dirección General de Ingresos y Recaudación desde el 01 de abril del 2013 hasta el 17 de agosto del 2014; Director General de Supervisión y Auditoría del 18 de agosto del 2014 hasta el 30 de octubre del 2014, fecha en que causó baja conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 21 de septiembre del 2015.

Que con fecha 29 de septiembre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil No. 01 del Municipio de Cuernavaca, registrada en el Libro 01, Foja 183, Acta No. 00424. Constancia de Certificación expedida por Eugenia Montserrat Mauries Capuano, Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. Constancia de Certificación expedida por el Presidente Municipal, T.I Adrian Rivera Pérez. Constancia de Certificación expedida por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, M.D. Joaquín Roque González Cerezo, constancia de Certificación expedida por el Oficial Mayor Ing. Juan Antonio Blas Meana y Remis, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos. Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Con fecha 21 de septiembre del 2015, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y con las constancias descritas en el considerando que antecede, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 17 años, cero mes, 24 días, en el servicio y 73 años de edad, ya que nació el 04 de enero de 1942; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/688

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Alfonso Martínez García, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo de Director General, en la Dirección General de Supervisión y Auditoría, de la Contraloría Municipal, hasta el 30 de octubre del 2014, fecha en que causó baja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 10 de noviembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano José Gómez García, quien se desempeñaba hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce como Director de Área en la Dirección de Programación, Evaluación y Seguimiento de Políticas Públicas de la Tesorería Municipal.

Que el Ciudadano José Gómez García, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad y someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Jubilación, promovida por el Ciudadano José Gómez García; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado de Morelos como: Asesor Técnico en la Dirección General de Programación y Evaluación de la Secretaría de Programación y Finanzas del 01 de mayo de 1989 hasta el 31 de mayo de 1990; Jefe de Departamento en la Dirección General de Programación y Evaluación de la Secretaría de Programación y Finanzas del 01 de junio de 1990 hasta el 01 de junio de 1991; Jefe de Departamento en la Dirección General de Programación y Finanzas del 01 de septiembre de 1991 hasta el 30 de septiembre del 1993; Director de Evaluación Sectorial en la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Programación y Finanzas del 01 de octubre de 1993 hasta el 17 de mayo de 1994, Subdirector de Estadísticas e Información de Gobierno desde el 18 de mayo de 1994 hasta el 31 de agosto de 1995, Subdirector en la Dirección General de Información Socioeconómicas de la Secretaría de Hacienda desde el 01 de septiembre de 1995 hasta el 03 de enero del

año 2000; Subdirector de Normatividad y Congruencia, en la Dirección General de la Información Gubernamental de la Secretaría de Hacienda desde el 01 de enero del año 2000 hasta el 15 de octubre de ese mismo año. Constancia de servicio expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 12 de diciembre del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como: Director de Área, en la Coordinación de Planeación y Evaluación desde el 01 de febrero del 2005 hasta el 30 de junio del 2008; Director de Área en la Dirección de Programación y Evaluación del 01 de julio del 2008 hasta el 31 de octubre del 2009; Jefe de Departamento en la Subsecretaría de Finanzas del 01 de noviembre del 2009 hasta el 30 de septiembre del 2010; Subdirector en la Dirección General de Planeación y Evaluación desde el 01 de junio del 2012 hasta el 01 de enero del 2013; Director de Programación en la Tesorería Municipal desde el 02 de enero del 2013 hasta el 16 de abril del 2014; Director de Programación, Evaluación y Seguimiento de Políticas Públicas del 17 de abril del 2014 hasta el 29 de diciembre del 2014, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo.

Que con fecha 30 de diciembre del 2014, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 001 de Iguala Guerrero, registrada en el Libro 008, Acta 01104; Hojas de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y con las constancias referidas en el considerando que antecede acredita 20 años, cero meses, 23 días, de en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, con fundamento en el artículo 58 fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 50% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/689

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ GÓMEZ GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano José Gómez García, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Director de Programación, Evaluación y Seguimiento de Políticas Públicas, causando baja el 31 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; fue presentado ante la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del Ciudadano Gabriel Aguilar Chavarría, adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del 2014, se aprobó el Acuerdo número AC/SO/28-XI-2014/399, mediante el cual se aprueba el Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Gabriel Aguilar Chavarría.

Que con fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, el Ciudadano Gabriel Aguilar Chavarría, interpuso Amparo, mismo que recayó en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en los autos del juicio de amparo número 1424/2015-D, concediendo el Amparo y Protección de la justicia, con fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, que a la letra dice:

"... a) No se le aplique a Gabriel Aguilar Chavarría ni en el presente, ni en el futuro el artículo 16, fracción I, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, declarado inconstitucional en el presente juicio.

b) El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debe dejar insubsistente su Acuerdo AC/SO/28-XI-2014/399

c) El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debe emitir otro Acuerdo, en el que deberá equiparar el porcentaje del monto de la Pensión del quejoso al mismo porcentaje que recibiría una mujer por los mismos años de servicios prestados por el impetrante (veintidós); eso es del 70% (setenta por ciento), según lo establece el Artículo 16, Fracción II, inciso g), del de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Que en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, emitir nuevo Acuerdo de Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos, quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción II, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 18 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 7, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Jubilación, promovida por el Ciudadano Gabriel Aguilar Chavarría; quien se desempeñó en el Ayuntamiento de Totolapan como Policía Raso del 16 de junio de 1992 hasta el 15 de mayo de 1996. Conforme a la constancia expedida por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos. En el Gobierno del Estado de Morelos como. Policía Raso, en la Dirección General de Seguridad Pública del 01 de junio de 1996 hasta el 15 de enero del 2003, conforme a la Constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Eugenia Montserrat Mauries Capuano. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como: Policía segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva del 16 de enero del 2003 hasta el 17 de septiembre del 2014, conforme a la constancia de servicios expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 19 de septiembre del 2014, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil No. 3, registrada en el Libro 11, Foja 175, Acta No. 03175; constancia expedida por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Totolapan; Constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado; constancia de servicio y salario expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, conforme al artículo 15, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y con las constancias referidas en el considerando que antecede, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 22 años, 2 meses, 26 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, con fundamento en el artículo 16, Fracción II, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/691

POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL ACUERDO AC/SO/28-XI-2014/399 Y SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL AGUILAR CHAVARRÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Déjese insubsistente el Acuerdo AC/SO/28-XI-2014/399, que concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Gabriel Aguilar Chavarría, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en los considerandos del presente Acuerdo se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Gabriel Aguilar Chavarría, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Segundo, en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 70% (setenta por ciento), del último salario del solicitante, según lo establecido el Artículo 16, fracción II, inciso g) de las Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca con la finalidad de implementar sus programas operativos; continuar con los objetivos y metas comprometidas, considera necesario proyectar de manera sistemática y consecutiva las acciones que beneficien a los habitantes del Municipio de Cuernavaca; por ello, las políticas públicas deben de ser aprobadas por el Cabildo y conforme a los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos sesionarán cuando menos cada quince días para resolver asuntos de su competencia.

Que con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce mediante Acuerdo número AC/SO/28-XI-2014/380, se autorizó calendarizar las sesiones ordinarias de Cabildo para el año 2015, señalándose entre ellas el día tres de diciembre del año en curso; sin embargo, en cumplimiento a las obligaciones legales que tienen los servidores públicos municipales, se tiene programada para esa misma fecha, la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo en la que el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, rendirá el Tercer Informe respecto de las actividades desarrolladas por la administración pública 2013-2015 y el estado que guarda ésta.

Que ante la necesidad de realizar diversas actividades, cumplir con las metas comprometidas y la proximidad del cierre de administración, existen asuntos que requieren especial atención de los integrantes del Cabildo; en consecuencia, para dar oportunidad de conocer, analizar y en su caso aprobar los asuntos que se pudieran integrar a la convocatoria de la Sesión Ordinaria, es necesario cambiar la sesión Ordinaria de Cabildo programada para el tres de diciembre, la cual deberá celebrarse el próximo jueves diez del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/692

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO AC/SO/28-XI-2014/380, QUE APROBÓ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL AÑO 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo AC/SO/28-XI-2014/380, que aprobó el calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2015, cambiando la Sesión Ordinaria del día tres de diciembre de 2015, para realizarla el día diez del mismo mes y año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como, a las demás dependencias a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

En ese sentido, la Ley Federal de Archivos prevé las disposiciones legales que permiten organizar y conservar los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal; así como, establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación; así como, para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

Dentro de las atribuciones del Archivo General de la Nación, se encuentra la de declarar patrimonio documental de la Nación a aquellos acervos o documentos que sean de interés público y se ajusten a la definición prevista en la citada Ley; desarrollar investigaciones en materias históricas y archivísticas encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que se resguarda y de los archivos de las dependencias y entidades. Los archivos adscritos al Registro Nacional de Archivos Históricos, deberán incorporar y luego actualizar anualmente los datos sobre sus acervos, conforme a las disposiciones y requisitos que establezca el Archivo General de la Nación.

Es importante destacar que el dieciocho de marzo del dos mil quince, el Archivo General de la Nación otorgó al Ayuntamiento de Cuernavaca, el documento que acredita que el Archivo Municipal de Cuernavaca, Morelos, quedó inscrito en el Registro Nacional de Archivos Históricos con el código MX17007AMC, signado por la Directora General Mercedes de la Vega; razón por la cual, resulta necesario llevar a cabo las modificaciones respectivas a efecto de incluir la nueva denominación del Archivo Municipal, a "Archivo Histórico Municipal de Cuernavaca, Morelos".

En esa virtud, se somete a consideración del Cabildo, la aprobación del presente Acuerdo, que deberá modificar aquellos ordenamientos legales que contengan la denominación del Archivo Municipal, por lo que se entenderá en esos cuerpos normativos que el nombre correcto será el de "Archivo Histórico Municipal de Cuernavaca, Morelos".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/693

POR EL QUE SE APRUEBA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL "ARCHIVO MUNICIPAL DE CUERNAVACA", POR LA DE "ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba cambiar la denominación del "Archivo Municipal de Cuernavaca", al de "Archivo Histórico Municipal de Cuernavaca, Morelos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que inicien los trámites correspondientes para realizar las reformas al Reglamento del Archivo Municipal de Cuernavaca, y demás normatividad municipal en que se haga referencia a éste para adecuarlo a la nueva denominación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos y a las demás Dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias deberán realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO**

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20, PÁRRAFO TERCERO; 38 FRACCIÓN LI; 171, FRACCIÓN I Y 172 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil trece, el Ciudadano Felipe Domínguez Alarcón, rindió protesta de ley como Regidor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; en su carácter de propietario para el periodo de la administración 2013–2015; siendo asignado como Presidente de las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación y de Patrimonio Cultural.

Que la Ley Orgánica Municipal, prevé la forma y términos en que los integrantes de un Ayuntamiento pueden solicitar licencias, mismas que pueden ser temporales, determinadas o definitivas, conforme a los siguientes artículos:

“Artículo 171.- Los integrantes del Ayuntamiento, requieren de Licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las cuales podrán ser:

I.- Temporales, que no excederán de quince días

II.- Determinadas: hasta por noventa días naturales, y

III.- Definitivas.

Las ausencias del Presidente Municipal, serán suplidas en los términos del Artículo 172 y 172 bis de ésta Ley. Las de los Síndicos y Regidores, no se suplirán cuando no excedan de tres sesiones consecutivas, si se excedieran el Cabildo llamará al suplente respectivo.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 20, párrafo tercero; establece que los miembros de los Ayuntamientos sólo podrán excusarse de asumir el cargo o solicitar licencias temporales, determinadas y definitivas por causas graves y justificadas que serán resueltas y calificadas por el Cabildo.

Que con fecha diecinueve de noviembre del año curso, el Regidor Felipe Domínguez Alarcón, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, oficio mediante el cual, solicita Licencia Temporal para separarse de sus funciones, comprendida del dieciséis al dieciocho de diciembre del año dos mil quince; razón por la cual, este Cuerpo Colegiado ha considerado que la solicitud de Licencia Temporal presentada por el Ciudadano Felipe Domínguez Alarcón, Regidor Presidente de las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación; y de Patrimonio Cultural, se encuentra debidamente justificada, no afecta el quórum para Sesionar en Cabildo por consiguiente y en términos de los artículos 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, no es necesario designar Regidor sustituto.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-XI-2015/694

POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES AL CIUDADANO FELIPE DOMÍNGUEZ ALARCÓN, COMO REGIDOR INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza conceder Licencia Temporal para separarse de sus funciones al Ciudadano Felipe Domínguez Alarcón, como Regidor Integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, durante el periodo comprendido del dieciséis al dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón” en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS

2016-2018

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

2016-2018

APROBADO EN ACUERDO ACH/SE/8-I-

2016/007

8 ENERO DE 2016

ANTONIO CRUZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN II Y 160, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES,

HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 53, FRACCIÓN II, 155, 156, 157, FRACCIONES I Y II, 159 Y 160, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la autonomía municipal se sustenta en lo que dispone el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que el Municipio será administrado por el Honorable Ayuntamiento de manera libre, sin que ninguna autoridad interfiera en las relaciones con los diferentes ámbitos de Gobierno.

Que de acuerdo con el principio Constitucional que faculta y otorga personalidad jurídica a los Municipios para manejar su patrimonio y expedir los diversos Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general. El Honorable Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos 2016-2018, ha tenido a bien elaborar el presente BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.

Que en la convivencia cotidiana de una sociedad se pudieran presentar una serie de conductas y comportamientos irregulares, que sin ser típicamente delitos, agravan en distintos aspectos y con diversa magnitud los intereses particulares y la convivencia en sociedad, al quebrantar las normas y reglas establecidas.

Que la atribución de prevenir y, en su caso, sancionar este tipo de conductas y comportamientos, ésta reservada a los Ayuntamientos de cada Municipio, la cual se reglamenta por medio del instrumento normativo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos denomina Bando de Policía y Buen Gobierno.

Que por consecuencia, es potestad de los Ayuntamientos dictar normas y reglas tendientes a garantizar la convivencia pacífica de las personas en sociedad y con ello posibilitar que cada uno de sus habitantes pueda convivir dentro de un marco de respeto y entendimiento con el resto de ellos.

Que el avance en el desarrollo del pueblo de Huitzilac, hace necesaria la continua revisión y actualización de sus Reglamentos y normatividad, entre ellos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, para irlo adecuando a los nuevos tiempos.

Que en virtud de la importancia que representa fortalecer el funcionamiento del H. Ayuntamiento se adecua, moderniza y dinamiza su estructura administrativa y normativa como Gobierno Municipal, a fin de impulsar con ello el desarrollo social y económico del Municipio, proceso en el que la sociedad tiene una participación relevante en los ámbitos social, económico y político.

Que fue necesario realizar acciones de consulta popular, reuniones de trabajo, análisis y estudio de la situación actual del Municipio, con el propósito de conocer y tomar en cuenta las opiniones y propuestas ciudadanas en los trabajos de actualización y adecuación, para dar congruencia social al texto normativo que regula la vida orgánica y jurídica de este orden de Gobierno, como lo es el BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.

Por tanto, con el presente documento, se reforma EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, toda vez que para estar acorde con las transformaciones del pueblo de Huitzilac, resulta conveniente contar con una normatividad actualizada que regule los aspectos de la vida pública municipal, es por ello que el Honorable Ayuntamiento de Huitzilac, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, expide el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS 2016-2018, APROBADO EN ACUERDO ACH/SE/8-I-2016/007

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

BASES LEGALES

ARTÍCULO 1o.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno se expide por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzilac, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, Fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, contiene normas de observancia general obligatorias en el ámbito de la jurisdicción y competencia del propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2o.- El Municipio Libre de Huitzilac, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento; administrar libremente su hacienda y está facultado para expedir, además del presente Bando, los Reglamentos, circulares y otras disposiciones de carácter administrativo de observancia general establecidas en la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

ARTÍCULO 3o.- Como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las Autoridades Municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, y para los efectos de este Bando de Policía y Buen Gobierno, se considera falta cualquier conducta antisocial que constituya delito, afecte la moral pública, la salud, la seguridad, la propiedad, y todo acto en lo individual o en asociación que altere el orden público.

ARTÍCULO 4o.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las comunidades indígenas del Municipio, se protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y se garantizará a sus pobladores el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

ARTÍCULO 5o.- Al Honorable Ayuntamiento, le corresponden las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Son fines del Municipio:

I.- Garantizar la gobernabilidad del Municipio, el orden, la seguridad, la salud, la moral pública y los bienes de las personas;

II. La prestación de los servicios públicos municipales;

III.- Preservar la integridad de su territorio;

IV.- Proteger y mejorar el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial;

V.- Promover y fomentar los intereses municipales;

VI.- Proporcionar instrucción cívica a los ciudadanos del Municipio, para que se mantengan aptos en el ejercicio de sus derechos;

VII.- Promover que los ciudadanos contribuyan con los gastos públicos de la municipalidad, de manera proporcional y equitativa que disponen las Leyes;

VIII.- Fomentar la educación, la cultura y el deporte entre sus habitantes, los valores cívicos y las tradiciones familiares;

IX.- Promover y fomentar una cultura de protección civil y de derechos humanos;

X.- Fortalecer la identidad de las comunidades del Municipio, fomentando la cultura, lengua, usos y costumbres;

XI.- Procurar y vigilar la impartición de justicia pronta y expedita que corresponda al ámbito municipal;

XII.- Promover la participación social de sus habitantes en las obras y acciones de Gobierno y ser factor de unidad y acciones solidarias entre los distintos grupos de Población del Municipio, en la solución de los problemas y necesidades de lo público;

XIII.- Hacer cumplir la Legislación de la materia, para lograr un ordenado crecimiento de los Centros de Población del Municipio;

XIV.- Promover el uso racional del suelo, el agua y los bosques;

XV.- Promover que las personas físicas y morales del Municipio, se inscriban en el Catastro Municipal, manifestando los bienes inmuebles de su propiedad;

XVI.- Cumplir con lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2016-2018 y, los Programas de la Administración Pública Municipal que emanen de dicho Plan;

XVII.- Actualizar la normatividad y supervisar su aplicación en las actividades comerciales, industriales, agrícolas o de prestación de servicios que realicen los particulares, en los términos de los reglamentos respectivos;

XVIII.- Cumplir la legislación y la normatividad vigente que sea competencia del Municipio en el estado de Morelos y en el País, y

XIX. Los demás que se establezcan en la legislación y reglamentos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- Para el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo anterior el Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

I.- La ejecución de Las Leyes, Normas, Acuerdos y determinaciones del Ayuntamiento, estarán a cargo del Presidente Municipal, para ello deberá apegarse a lo que establece la:

II. LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos;

III.- BANDO: El presente Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Huitzilac;

IV.- REGLAMENTO INTERNO: El Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de Huitzilac.

CAPÍTULO II

DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO

ARTÍCULO 7o.- Huitzilac, es el nombre oficial del Municipio y sólo podrá ser cambiado por acuerdo unánime de los integrantes del H. Ayuntamiento, tomado en Sesión de Cabildo y con la aprobación del Honorable Congreso del estado de Morelos. La descripción del Escudo Heráldico del Municipio es como sigue: "un colibrí verde sobre agua y tierra".

ARTÍCULO 8o.- El nombre y el escudo del Municipio, serán utilizados exclusivamente por el Gobierno Municipal y Autoridades Auxiliares en los casos de carácter oficial, el uso por otras Instituciones o personas requerirá de autorización expresa del Presidente Municipal, previo el pago de los derechos correspondientes. Un modelo del Escudo Municipal, autenticado por el H. Ayuntamiento, permanecerá depositado en la Secretaría del Ayuntamiento y en el Congreso del Estado. Toda reproducción del Escudo Municipal, deberá corresponder fielmente al modelo antes mencionado.

ARTÍCULO 9o.- Las oficinas municipales, maquinaria, vehículos y toda propiedad del Ayuntamiento, así como la documentación oficial, deberán exhibir el escudo del Municipio, diseño que en todo momento respetará sus elementos esenciales.

TÍTULO SEGUNDO TERRITORIO MUNICIPAL CAPÍTULO I EXTENSIÓN Y LÍMITES

ARTÍCULO 10.- El Municipio de Huitzilac cuenta con una extensión territorial de 109,175 kilómetros cuadrados que representan el 3.84% del territorio total del estado de Morelos.

ARTÍCULO 11.- El Municipio de Huitzilac cuenta con las colindancias y límites geográficos siguientes:

- * Al Norte con la Ciudad de México, Distrito Federal;
- * Al Sur con el municipio de Cuernavaca, Morelos;
- * Al Este con el municipio de Tepoztlán, Morelos; y,
- * Al Oeste con el municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México.

CAPÍTULO II DIVISIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 12.- El Municipio de Huitzilac, está dividido para efecto de sus funciones políticas y administrativas en la siguiente forma:

1.- Una Cabecera Municipal que se denomina Huitzilac, y cuatro Ayudantías Municipales denominadas:

- Tres Marías;
- Coajomulco;
- Fierro del Toro, y
- Fraccionamientos.

Estas Ayudantías Municipales se integran por las Colonias, Fraccionamientos y asentamientos humanos registrados ante el H. Ayuntamiento Constitucional.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 13.- Para los efectos de aplicación del Bando de Policía y Buen Gobierno, la población del Municipio se integra de personas que se clasifican en habitantes, vecinos, visitantes o transeúntes,

ARTÍCULO 14.- Se reconocen como habitantes del Municipio de Huitzilac, Morelos, a las personas que tienen su domicilio permanente dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 15.- Cuentan con la calidad de vecinos del Municipio:

A).- Las personas nacidas dentro del Municipio y radicadas dentro de su territorio;

B).- Las personas que tengan más de tres años de residir dentro del territorio municipal con el propósito de permanecer en el, y

C).- Las personas que cuenten con un año de residencia, siempre y cuando le manifiesten a la autoridad municipal la decisión de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a su anterior vecindad con la constancia expedida por la autoridad competente, debiendo acreditar la existencia de su nuevo domicilio, así como contar con una forma honesta de vida, (profesión, o trabajo), conforme lo establece la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 16.- Son visitantes o transeúntes, todas las personas que sin residir en forma habitual dentro del Municipio, permanezcan o recorran provisionalmente su circunscripción territorial con fines turísticos, laborales, culturales, de tránsito o comerciales.

ARTÍCULO 17.- Los vecinos, visitantes, transeúntes y extranjeros deberán cumplir con las disposiciones de este Bando, las Leyes vigentes que nos rigen y los Reglamentos Municipales vigentes.

ARTÍCULO 18.- se pierde la calidad de habitante o vecino por:

- I.- Determinación de la Ley;
- II. Por manifestación expresa de residir en otro lugar, fuera de este territorio municipal;
- III.- Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otra jurisdicción territorial;
- IV.- La declaración de pérdida de vecindad, se efectuara por medio de la Autoridad Municipal y previa audiencia del vecino afectado, en los términos que se señalan en los Reglamentos respectivos.

No se perderá la calidad de habitante o vecino por la ausencia motivada por la realización de estudios científicos, técnicos o artísticos realizados fuera del territorio municipal.

ARTÍCULO 19.- El Honorable Ayuntamiento es el único facultado para integrar el Padrón Municipal de Vecinos.

ARTÍCULO 20.- Los ciudadanos del Municipio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A).- DERECHOS:
 - I.- De asociación y reunión, en forma pacífica con cualquier objeto lícito y para tomar parte en los asuntos políticos del Municipio;
 - II.- De preferencia, en igualdad de circunstancias, de quienes no tengan la calidad de vecinos, para toda clase de concesiones, empleos o comisiones públicas del Municipio;
 - III.- De votar y ser electo para los cargos de elección popular del H. Ayuntamiento;
 - IV.- De participar en las actividades relacionadas con el desarrollo municipal;

V.- De recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales;

VI.- De formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencias de ésta, siempre que dichas peticiones se formulen por escrito y de manera pacífica y respetuosa;

VII.- De recibir respuesta a su petición, por parte de la autoridad a quien se haya dirigido en el término que marque la Ley;

VIII.- De presentar ante el H. Ayuntamiento Proyectos o estudios, a fin de que en su caso, sean considerados en la formulación de iniciativas de Reglamentos, para la actualización permanente de la legislación del Municipio;

IX.- De recibir un trato respetuoso y ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Calificador o de la autoridad competente, cuando sea detenido por la policía municipal;

X.- En caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales, a ser sancionado mediante un procedimiento previsto de legalidad simple y que se le otorgue sin mayores formalidades los medios idóneos que hagan valer sus derechos y garantías individuales;

XI.- A participar en la integración de los Organismos Auxiliares Municipales en los términos de la Convocatoria que emita el H. Ayuntamiento, y

XII.- Todos aquellos derechos que se les reconozcan, en las disposiciones legales y normativas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

B).- OBLIGACIONES:

I.- Observar las Leyes, el presente Bando, los Reglamentos y demás disposiciones normativas vigentes y respetar a la autoridad legalmente constituida;

II.- Contribuir para el gasto público del Municipio en la forma y términos que disponga la normatividad respectiva en forma proporcional y equitativa;

III.- Enviar a las escuelas de educación básica, públicas o privadas, a los infantes en edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado;

IV. Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo;

V.- Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando la conservación y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento urbano, edificios públicos, monumentos, plazas, parques y áreas verdes y, en general, los bienes de uso común;

VI.- Participar con las Autoridades Municipales en la protección y mejoramiento del medio ambiente; colaborando en las campañas de forestación y reforestación;

VII.- Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión; así como pintar las fachadas de los mismos, cuando menos una vez al año;

VIII.- Hacer del conocimiento de las Autoridades Municipales los abusos que cometan los comerciantes y prestadores de servicios en cuanto a condiciones de legalidad, seguridad y sanidad, en el ejercicio de su actividad;

IX.- Prestar auxilio a las Autoridades Municipales cuando legalmente sean requeridos para ello;

X.- Votar en los comicios para los cargos de elección popular en el Municipio;

XI.- Bardar los predios de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio;

XII. En el caso de los varones mayores de edad, cumplir con el Servicio Militar Nacional;

XIII.- Cooperar con la Autoridad Municipal para detectar las construcciones realizadas sin licencia de construcción y fuera de los límites aprobados en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio;

XIV.- Tener colocado en la fachada de su domicilio el número oficial asignado por la Autoridad Municipal;

XV.- Acudir ante las Autoridades Municipales, cuando sea citado y proporcionar los informes y datos que se le requieran;

XVI.- Inscribir en las oficinas del Registro Civil, los nacimientos, defunciones y los actos relativos al estado civil de las personas;

XVII.- Pagar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se deriven de las Leyes tributarias;

XVIII.- Respetar a las Autoridades legalmente constituidas, además de cumplir con los ordenamientos legales, Reglamentos y demás disposiciones;

XIX.- Efectuar las reparaciones en la vía pública que hagan los particulares por conexión, excavación de drenaje, agua potable o alguna otra razón, vigilando que se restaure el empedrado, adoquinado o pavimento afectado, y

XX.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y normativas Federales, Estatales o Municipales.

TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO BASES JURÍDICAS

ARTÍCULO 21.- La organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio tienen su fundamento en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 22.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos, el Gobierno del Municipio se ejercerá por un Ayuntamiento de elección popular que se renovará en su totalidad cada tres años.

ARTÍCULO 23.- La estructura, organización, funcionamiento, atribuciones y facultades del H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzilac, se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, su Reglamento de Gobierno y Administración, el presente Bando, demás Reglamentos y disposiciones de observancia general y obligatoria en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 24.- El Presidente Municipal tendrá en el desempeño de su encargo, las facultades, obligaciones y prohibiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Bando, el Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de Huitzilac y otros ordenamientos aplicables; para el despacho de los asuntos que legalmente le competen al Presidente Municipal se auxiliará de las Dependencias y Entidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración así como las demás Dependencias que se creen por el mismo Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- A fin de verificar que los servicios públicos se presten adecuadamente, así como observar el estado en que se encuentren; las Autoridades Municipales dentro del ámbito de su competencia deberán realizar visitas a los lugares respectivos.

ARTÍCULO 26.- Los habitantes podrán exponer al Presidente Municipal, en forma verbal o escrita, cualquier queja, sugerencia o informe respecto a las obras o servicios municipales, la actuación de los servidores públicos municipales o cualquier otro asunto administrativo. Igual derecho les compete respecto a las autoridades auxiliares en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 27.- Los servidores públicos municipales están obligados a dar contestación a los requerimientos y escritos de la ciudadanía, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 28.- La Contraloría del H. Ayuntamiento, atenderá y canalizará las quejas o señalamientos que por acciones u omisiones de los servidores públicos municipales presenten por escrito o por comparecencia los habitantes del Municipio; las que se turnarán al servidor público que corresponda; quien atenderá y dará seguimiento para su pronta solución. De lo anterior informará al Cabildo cuando así se le requiera.

TÍTULO QUINTO

DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES.

ARTÍCULO 29.- Para los efectos del presente Bando, son Autoridades Auxiliares Municipales: Los Ayudantes Municipales y tendrán las facultades y obligaciones contempladas en el presente Bando. Su nombramiento y remoción se efectuará en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

ARTÍCULO 30.- A las autoridades auxiliares municipales les está prohibido:

I.- Imponer sanciones;

II.- Hacer cobros que no estén autorizados por el H. Ayuntamiento, y

III.- Expedir permisos y licencias u otro tipo de autorizaciones en materia de desarrollo urbano, y en general los que competen estrictamente a la Autoridad Municipal.

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES.

ARTÍCULO 31.- El H. Ayuntamiento es el órgano jerárquicamente superior, responsable del Gobierno Municipal, y las determinaciones emanadas del Ayuntamiento deberán ser ejecutadas por el Presidente Municipal y los órganos señalados siempre y cuando no contravengan las leyes vigentes.

ARTÍCULO 32.- En los términos del artículo 9º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento reconocerá cualquier forma de asociación de los habitantes del Municipio, siempre que tenga un objeto lícito.

ARTÍCULO 33.- Los Ayudantes Municipales tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Vigilar y dar cumplimiento al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac, así como a las Leyes y Reglamentos que nos rigen;

II. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;

III.- Informar mensualmente en sesión de Cabildo al H. Ayuntamiento y a su comunidad, sobre su gestión y sobre el estado financiero y de obras bajo su responsabilidad;

IV. Promover entre los ciudadanos de su localidad el pago de impuestos municipales, derechos, productos y aprovechamientos, que le permitan al Ayuntamiento desarrollar obras y acciones de beneficio comunitario.

TÍTULO SEXTO

DE LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento, para impulsar el desarrollo integral dentro del ámbito territorial instalará el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), que será el responsable del funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y coordinará la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, que estará sustentado en la consulta popular, tomará en cuenta la perspectiva de género y lo que establezca la legislación y normatividad vigente; precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio y contendrá las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y los responsables de su ejecución, guardará congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y se sujetará a las disposiciones de la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Planeación de orden Federal.

ARTÍCULO 35.- El Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, serán revisados por el Cabildo con la periodicidad que determinen las disposiciones legales aplicables, cuidando siempre su difusión más amplia, así como de su comprensión y apoyo por los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 36.- Para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, las actividades podrán coordinarse mediante la celebración de Convenios de desarrollo con el Gobierno Federal, el Gobierno del estado Libre y Soberano de Morelos o con otros Ayuntamientos y entidades particulares reconocidas por la Ley Estatal de Planeación.

CAPÍTULO II

DEL DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 37.- Son actividades del H. Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano:

I.- La concurrencia con los Gobiernos Estatal y Federal en el ejercicio de las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los Centros de Población;

II.- La planeación y ordenación de los usos, destinos, provisiones y reservas del territorio del Municipio;

III.- La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población;

IV.- La ejecución de Programas y Proyectos de desarrollo urbano;

V.- La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

VI.- La intervención en la regularización de la tierra urbana;

VII.- La ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

VIII.- La protección del patrimonio cultural de los centros de población;

IX.- La preservación del equilibrio ecológico, la protección y mejora del medio ambiente, y

X.- Las demás que señalen otros ordenamientos vigentes.

ARTÍCULO 38.- En materia de desarrollo urbano, el H. Ayuntamiento actuará con sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Morelos, la Ley General de Asentamientos Humanos y, la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, así como los Programas de Desarrollo Urbano, Municipal, de centros de población y los demás que de estos se deriven.

ARTÍCULO 39.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115, Fracción XI, de la Constitución Política del estado de Morelos:

I. Formular, aprobar y administrar los programas y proyectos de desarrollo urbano municipal, de centros de población y los demás que de éstos deriven; así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la Legislación aplicable;

II.- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios;

III.- Administrar la zonificación prevista en los Programas y Proyectos de desarrollo urbano municipal, de centros de población y los demás que de éstos se deriven;

IV.- Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

V.- Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones en los términos de Ley;

VI.- Celebrar con el Estado y otros Municipios o con las particulares, Convenios y Acuerdos de Coordinación y Concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los Programas y Proyectos de desarrollo urbano municipal, de centros de población y los demás que de éstos se deriven;

VII.- Prestar los servicios públicos municipales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

VIII.- Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo y construcción de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes;

IX.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de la Legislación aplicable;

X.- Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda, la preservación y mejora ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI.- Implementar medidas de seguridad e imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, Programas o Proyectos de Desarrollo Urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la Legislación vigente;

XII.- Informar a la población y difundir los resultados sobre la aplicación de los Programas o Proyectos de desarrollo urbano, y

XIII.- Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO I

DE LAS OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 40.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles para utilidad y servicio de la Comunidad, bien sea por su naturaleza o por disposición de la Ley.

ARTÍCULO 41.- El gasto de la obra pública se sujetará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio si se financian con recursos municipales; o a la Ley aplicable si se ejercen recursos de distinto origen.

ARTÍCULO 42.- Estarán sujetos a las mismas disposiciones señaladas en el artículo anterior, los contratos de servicios relacionados con la obra pública, que requiera celebrar el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- En la Programación Anual de Obra Pública, se deberán prever y considerar, según el caso:

I.- La aprobación del Programa de Obra Pública Anual por el COPLADEMUN y el Cabildo;

II.- Las acciones por realizar previas, durante y posteriores a su ejecución;

III.- Las obras prioritarias, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;

IV.- La complementación con otras obras que se lleven a cabo en coordinación con el Estado o la Federación;

V.- Los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos y equipos que satisfagan los requerimientos de los Proyectos;

VI.- Los estudios de impacto ambiental y los proyectos que incluyan las acciones para la preservación o restauración de los ecosistemas, y

VII.- El empleo preferente de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, así como productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional.

ARTÍCULO 44.- El Programa de obra pública anual y su respectivo presupuesto de inversión pública deberá ser elaborado con base en las políticas, prioridades y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, previa autorización del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO 45.- Las obras públicas podrán ser ejecutadas por contrato o por administración directa.

ARTÍCULO 46.- Los contratos de obra pública se adjudicarán, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el Reglamento de Construcción y el Reglamento del Comité de Obras Públicas Municipales.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 47.- Es responsabilidad del H. Ayuntamiento la administración, funcionamiento, conservación y prestación de los servicios públicos en el Municipio, que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos son los siguientes:

I.- Agua potable y alcantarillado;

II. Alumbrado público;

III.- Mercados y centrales de abasto;

IV.- Panteones municipales;

V.- Rastros municipales;

VI.- Limpia y saneamiento ambiental;

VII.- Calles, parques, jardines y áreas recreativas;

VIII.- Seguridad pública, tránsito, rescate y siniestros;

IX.- Estacionamientos públicos;

X.- Registro Civil;

XI.- Archivo, autenticación y certificación de documentos;

XII. Embellecimiento y conservación de centros urbanos y poblados;

XIII.- Preservación de los recursos naturales del Municipio, y

XIV.- Los demás, que la Legislatura Local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 48.- El H. Ayuntamiento, podrá concesionar la prestación de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

CAPÍTULO III

DEL AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 49.- La prestación y la administración del servicio público de agua potable y alcantarillado estará a cargo del H. Ayuntamiento y en tanto se constituya del organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huitzilac (SAPAH). Sus actividades se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Estatal de Agua Potable, el Acuerdo que lo creó, y otras Leyes o disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 50.- Es responsabilidad del H. Ayuntamiento, con la cooperación de los habitantes, conservar, operar y ampliar en la medida de sus recursos, la red de alumbrado público.

ARTÍCULO 51.- El Ayuntamiento podrá celebrar los Convenios que sean necesarios con la Federación, el Estado, fraccionadores o colonos organizados para la eficaz prestación y conservación del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 52.- Para los efectos de este capítulo, se consideran lugares de uso común los Boulevares, Avenidas, Calles, Callejones, Privadas, Cerradas, Parques, Plazas y Jardines que se destinen para uso y tránsito público dentro del Municipio.

ARTÍCULO 53.- La prestación del servicio de alumbrado público, se sujetará a las prioridades que para tal efecto establezca el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y el Programa de Desarrollo Urbano Municipal y en lo que proceda, a las leyes federales aplicables y normas técnicas que emitan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 54.- Las Instituciones o Empresas Públicas o Privadas que presten servicios de energía eléctrica, televisión por cable y líneas telefónicas están obligadas al pago de los derechos que por uso de suelo en vía pública determine el H. Ayuntamiento en su Ley de Ingresos respectiva.

CAPÍTULO V

DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

ARTÍCULO 55.- La prestación de este servicio público, tiene por objeto facilitar a la población del Municipio, el acceso a productos de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas y se sujetarán a las disposiciones derivadas de la Ley de Mercados del Estado de Morelos y demás normas técnicas que sobre la materia dicte la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 56.- El H. Ayuntamiento, con base en el Programa de Desarrollo Urbano Municipal, determinará las áreas en las que se podrán establecer los mercados, tianguis y centros de abasto público.

ARTÍCULO 57.- El H. Ayuntamiento en materia de mercados, tianguis y centros de abasto público, procurará:

I.- Fomentar la integración del proceso comercial de mercancías o artículos de consumo generalizado;

II.- Promover la participación organizada de los comerciantes;

III.- Fomentar la higiene y llevar a cabo un adecuado control sanitario de los Mercados Públicos en la distribución de alimentos en el Municipio;

IV.- Promover la venta de los productos propios de la región en los Mercados Públicos Municipales;

V.- Cuidar que el proceso de compra-venta entre el productor, comerciante y consumidor se realice dentro de los marcos legales que al respecto existan, y

VI.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 58.- A efecto de propiciar y fortalecer el desarrollo comercial de los mercados públicos municipales, se establece una zona de protección de 300 metros alrededor de los mismos, en la que no se autorizará a persona física y moral ejercer el comercio en cualquier modalidad o giro similar a los autorizados en los Mercados Públicos.

ARTÍCULO 59.- La persona física o moral que desee ejercer el comercio en cualquier modalidad de las contempladas en este capítulo deberán previamente recabar de la Autoridad Municipal competente, la licencia o concesión y permiso correspondiente.

ARTÍCULO 60.- El pago de derechos que por concepto de licencia de funcionamiento o permiso fije la autoridad municipal se cobrará de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal vigente.

CAPÍTULO VI

DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 61.- El funcionamiento de los Panteones Municipales estará sujeto a la Ley de Salud del estado de Morelos, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, al Reglamento Municipal de Panteones y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII

DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 62.- En tanto se instale, el funcionamiento y conservación del Rastro Municipal, así como en la supervisión de métodos de matanza y transporte, se observará lo dispuesto por la Ley de Salud del estado de Morelos, el Reglamento Municipal de Salud vigente y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 63.- Queda prohibido el funcionamiento de rastros no autorizados por la autoridad municipal, así como la matanza de animales en lugares o domicilios particulares.

ARTÍCULO 64.- Los desechos orgánicos que se generen por las actividades del Rastro Municipal, deberán ser incinerados o tratados de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la materia ecológica.

ARTÍCULO 65.- En todo momento el H. Ayuntamiento deberá supervisar y vigilar el debido funcionamiento del Rastro Público Municipal, estableciendo el pago de derechos y aprovechamientos que se causen de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO 66.- El H. Ayuntamiento garantizará la libre competencia entre introductores de ganado, con el fin de dar el abasto suficiente y de calidad a los consumidores.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIMPIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 67.- El servicio público de limpia y saneamiento ambiental comprende el barrido de las vías públicas principales así como la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos; servicio que estará a cargo del H. Ayuntamiento quien lo prestará de conformidad con las normas establecidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Morelos, la Ley de Salud del estado de Morelos, los Reglamentos Municipales vigentes y otros preceptos legales sobre la materia. Este servicio podrá ser concesionado de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 68.- El H. Ayuntamiento en coordinación con los habitantes del Municipio promoverá y desarrollará los Programas de limpieza que den como resultado una imagen digna del Municipio de Huitzilac.

CAPÍTULO IX

DE LAS CALLES, PARQUES, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS.

ARTÍCULO 69.- El H. Ayuntamiento promoverá y ejecutará las medidas, Programas, Proyectos y acciones necesarias a efecto de conservar y mantener en buen estado las calles, parques, jardines y áreas recreativas, bajo su administración

ARTÍCULO 70.- Las Autoridades Municipales dentro del ámbito de su competencia vigilarán y supervisarán el adecuado uso y funcionamiento de los espacios físicos señalados en el artículo anterior, de conformidad con los Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 71.- Se prohíbe la instalación de rejas o cualquier otra forma de obstrucción que impidan el libre acceso a los espacios públicos así como el tránsito en la vía pública. Quien lo realice, además de violar el artículo 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hará acreedor a las sanciones que previene el presente Bando.

ARTÍCULO 72.- Las casetas de vigilancia en la vía pública sólo serán autorizadas previo Convenio con el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO X
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO,
RESCATE Y SINIESTROS
MUNICIPALES

ARTÍCULO 73.- De conformidad con lo que disponen los artículos 21 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es un servicio a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, las que se coordinarán en los términos que la Ley dispone, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El H. Ayuntamiento de Huitzilac, integrará los cuerpos de seguridad pública, tránsito, rescate y siniestros del Municipio bajo el mando directo e inmediato del Presidente Municipal, los que estarán compuestos por el número de miembros que se requieran para preservar el orden, la tranquilidad, la armonía social, la seguridad pública, tránsito y la vialidad, así como el equilibrio ecológico que permitan una mejor convivencia humana en el Municipio.

ARTÍCULO 74.- El Municipio podrá celebrar Convenios con el Estado y la Federación sobre organización, funcionamiento y dirección técnica de los cuerpos de seguridad pública y tránsito del Municipio; en el ejercicio de atribuciones concurrentes como lo es la estrategia de Mando Único, así como Convenios de Coordinación con las Autoridades Federales y de los Estados, para la autorización de licencias y permisos para conducir o circular, señalización de vías públicas y funciones de policía para vigilar el tránsito de vehículos en tramos de caminos de jurisdicción Federal o Estatal, si así se considera pertinente para la mejor prestación de este servicio, previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 75.- Los servicios de seguridad pública y tránsito, tenderán a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que la Constitución y las Leyes les garantizan, procurando el cumplimiento del presente Bando y demás disposiciones reglamentarias que expida el H. Ayuntamiento. El H. Ayuntamiento podrá autorizar que en las Ayudantías, poblados, colonias y demás comunidades del Municipio, se establezca un sistema auxiliar de vigilancia a cargo de los propios vecinos, bajo el mando directo e inmediato del Presidente Municipal o de la autoridad municipal que el mismo designe. Los integrantes de este sistema auxiliar no formarán parte de los cuerpos de seguridad pública ni podrán desempeñar funciones reservadas a la policía del Estado o del Municipio.

ARTÍCULO 76.- El servicio de seguridad pública y de tránsito municipal se sujetará a las normas que se derivan de este Bando, de la Ley de Tránsito y Transportes del estado de Morelos, así como de otras disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 77.- Los elementos integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Municipal o asignados al Municipio tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

I.- Atender los llamados de auxilio de la población y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, la integridad física y patrimonio del individuo y su familia, el orden y la seguridad de los transeúntes, habitantes y vecinos del Municipio;

II.- Proteger a las Instituciones Públicas y sus bienes;

III.- Auxiliar, en su caso, a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para el debido cumplimiento de sus funciones;

IV.- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento de las autoridades competentes cuando esto se suscite;

V.- En su actuación, utilizar preferentemente medios no violentos, procurando el uso de la persuasión, antes de usar la fuerza o las armas;

VI.- Observar un trato respetuoso hacia las personas;

VII.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los Reglamentos y disposiciones administrativas municipales, y

VIII.- Las demás que expresamente le faculten los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 78.- Los elementos de la corporación de Seguridad Pública Municipal o asignados al Municipio, deberán en sus actuaciones sujetarse estrictamente al campo de acción que les corresponda, sin que puedan:

I.- Calificar las faltas administrativas o delitos presuntamente cometidos por las personas detenidas;

II.- Decretar la libertad de los detenidos;

III.- Invasión de la jurisdicción que conforme a las leyes corresponde a otra autoridad, a menos que medie petición expresa escrita o en auxilio de ella;

IV.- Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontánea, gratificación o dádiva alguna por los servicios que por obligación deben prestar;

V.- Cobrar multas, pedir fianzas o retener objetos recogidos a presuntos infractores;

VI.- Practicar cateos o visitas domiciliarias, sino en los casos que señale y ordene por escrito la autoridad competente, cumpliendo los requisitos de legalidad que previenen las leyes y los procedimientos establecidos;

VII.- Cumplir encomiendas ajenas a su función institucional o someterse al mando de personas distintas a sus superiores en rango, y

VIII. Ordenar o cumplir servicios fuera del Municipio que invadan cualquier otra esfera de su competencia.

Quienes incurran en alguna de estas faltas, se harán acreedores a las sanciones que fijen los ordenamientos legales aplicables.

**CAPÍTULO XI
DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.**

ARTÍCULO 79.- Corresponde al H. Ayuntamiento la determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, o en lugares especialmente reservados para tal fin dentro del Municipio, así como el retiro de los mismos cuando obstaculicen el tránsito o pongan en peligro la vida y la seguridad de las personas, remitiéndoseles a los depósitos correspondientes, donde se les resguardará por un término máximo de seis meses con cargo a los propietarios; a cuyo vencimiento, de no ser reclamados, serán objeto de remate en subasta pública, y los ingresos que obtenga el H. Ayuntamiento serán destinados al mejoramiento de las vías públicas.

ARTÍCULO 80.- El H. Ayuntamiento regulará la actuación de las empresas que prestan el servicio de acomodadores de automóviles, que sea pagado por los usuarios, tanto en las áreas públicas del Municipio como en los establecimientos en que los particulares presten ese servicio, previo pago de sus derechos, siempre de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 81.- Los particulares que presten este servicio requerirán para su funcionamiento los siguientes requisitos:

I.- Contar con un seguro vigente que cubra daños, pérdida total o parcial de los vehículos así como de responsabilidad civil;

II. Que los empleados encargados en la recepción, conducción y acomodo de los vehículos sean mayores de edad y cuenten con licencia de chofer vigente, y

III.- Las demás que estipulen los ordenamientos aplicables a la materia.

**CAPÍTULO XII
DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 82.- Los habitantes del Municipio de Huitzilac, tienen la obligación de inscribir todos los actos referentes al estado civil de las personas que lo requieran, en términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 83.- El Registro Civil, es la Institución que se encarga de inscribir y dar publicidad a los actos del estado civil de las personas. Se inscribirán aquellos actos que se relacionen con el nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, ejecutorias, presunción de muerte, incapacidad y ausencia.

ARTÍCULO 84.- El Oficial del Registro Civil, será propuesto por el Presidente Municipal y su nombramiento deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO XIII
DEL ARCHIVO, AUTENTIFICACIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

ARTÍCULO 85.- La prestación y la administración del servicio público de archivo, autentificación y certificación de documentos, se sujetará a las normas previstas en la Ley General de Documentación para el estado de Morelos, en el ámbito de competencia del H. Ayuntamiento, así como a los Reglamentos y disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO XIV
DEL EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
CENTROS URBANOS Y DE
POBLACIÓN.**

ARTÍCULO 86.- El embellecimiento y conservación de los centros urbanos y de población se sujetará al Plan Municipal de Desarrollo, Programas y Proyectos Municipales de Desarrollo Urbano y a las disposiciones de las constituciones Federal y Local, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la Ley Estatal de Planeación y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO OCTAVO
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE**

**CAPÍTULO ÚNICO
ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 87.- En el marco de la Legislación Federal y Estatal sobre preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección y mejora del medio ambiente, el H. Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones con el concurso y de manera coordinada con el Gobierno del estado Libre y Soberano de Morelos y el Gobierno Federal, según sea el caso.

ARTÍCULO 88.- En la jurisdicción del Municipio corresponden al H. Ayuntamiento, con la colaboración coordinada, en su caso, del Gobierno del Estado, las atribuciones que señala el artículo 7º, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Morelos y otras disposiciones legales en materia ecológica.

**TÍTULO NOVENO
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LOS
PARTICULARES**

**CAPÍTULO I
DE LAS LICENCIAS O PERMISOS DE
FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 89.- Es competencia del H. Ayuntamiento, llevar a cabo la expedición, control, cancelación o revocación de las licencias o permisos de funcionamiento, de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como la inspección y vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos relativos a su actividad, así como todas las atribuciones que correspondan de conformidad con los demás Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 90.- Las licencias y permisos que otorgue la autoridad municipal, darán únicamente al particular el derecho de ejercer la actividad para el o los giros que fue concedida en los términos expresos en el documento y será válido durante el año calendario en que se expida. Para los efectos de este artículo, se entiende por particulares a las personas físicas o morales que hayan recibido el permiso o licencia. Previamente a la expedición de licencias o permisos, el particular deberá reunir los requisitos y cubrir los derechos que en cada caso se causen de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal. Para los efectos de autorización de licencia o permiso de funcionamiento, de negocio cuyo giro sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, el H. Ayuntamiento designará una Comisión conformada por integrantes del H. Cabildo, denominada "Comisión Dictaminadora de Licencias Relativas a la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas."

ARTÍCULO 91.- Se requiere de licencia o permiso de la Autoridad Municipal:

I.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio o para el funcionamiento de establecimientos destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

II.- Para la colocación de anuncios en la vía pública, en azoteas, edificaciones o en cualquier otro lugar visible al público, y

III.- Para ocupar la vía pública.

ARTÍCULO 92.- Para que el H. Ayuntamiento otorgue a los particulares licencia o permiso para el desempeño de una actividad comercial, industrial o de servicio o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público se requiere presentar los siguientes datos y documentos:

I.- Solicitud escrita que contenga nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio, registro federal de contribuyentes, nacionalidad, si el solicitante fuere extranjero deberá presentar anexa a la solicitud, autorización expedida por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;

II.- Si es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva, con registro en trámite o debidamente registrada, y el documento con el que acredite su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente, con fotografía;

III.- Ubicación del local donde se pretende establecer el giro mercantil, anexando croquis del mismo;

IV.- El dictamen de Protección Civil Municipal;

V.- Clase de giro mercantil que se pretenda operar, razón social o denominación del mismo;

VI.- Constancia de acreditación del uso de suelo, de conformidad con la Legislación aplicable expedida por la Autoridad Municipal;

VII.- Constancia que acredite la factibilidad de agua potable del lugar donde se pretende establecer el giro mercantil;

VIII.- En un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la fecha en que le fue expedida la licencia o permiso, el particular deberá exhibir a la Autoridad Municipal, las constancias y documentos expedidos por las Dependencias correspondientes relativas a que ha cumplido con los ordenamientos en la materia de que se trate para la autorización de funcionamiento, apercibido que en caso de no hacerlo, la licencia o permiso que se le haya otorgado entrará en proceso de cancelación, y

IX.- Los demás requisitos que solicite en forma general el H. Ayuntamiento. Los formatos oficiales para la solicitud mencionada en este artículo se proporcionarán a los interesados en forma gratuita.

ARTÍCULO 93.- Es obligación del titular de la licencia o permiso, en todos los casos, tener la documentación otorgada por la Autoridad Municipal a la vista del público, con el objeto de hacer constar su registro en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 94.- Con motivo del permiso o licencia, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios, no podrán invadir o estorbar ningún bien del dominio público, salvo las excepciones establecidas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 95.- No se concederán y, en su caso, no se renovarán las licencias o permisos para el funcionamiento de hornos crematorios, clínicas, sanatorios y hospitales públicos o privados que no cuenten con incineradores aprobados por la Autoridad Municipal, de conformidad con las normas técnicas sanitarias para la eliminación de sus desechos y área destinada a la separación de los diversos materiales.

ARTÍCULO 96.- No se concederán licencias o permisos para el establecimiento de discotecas, centros nocturnos, bares, cantinas, pulquerías o cualquier actividad comercial, industrial, de servicios o destinada a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, que no reúnan los requisitos exigidos por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 97.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a las normas de este Bando, la Ley de Ingresos Municipal, los Reglamentos aplicables y demás disposiciones dictadas por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 98.- Son establecimientos comerciales y de servicio con venta de bebidas alcohólicas, aquellos que contemplan la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades y presentaciones.

ARTÍCULO 99.- Se consideran establecimientos con venta de bebidas alcohólicas:

I.- Restaurantes gran turismo familiares, que por su actividad demuestran la necesidad y el interés comunitario, turístico, de inversión y de creación de empleos, cuyas características justifican su instalación;

II.- Discotecas, son los establecimientos destinados a la recreación, diversión y baile;

III.- Centros nocturnos, son aquellos establecimientos destinados a la presentación de espectáculos, baile y música viva;

IV.- Restaurante-bar familiar, son los establecimientos comerciales y de servicios con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente en el consumo de alimentos, no pudiendo funcionar después de las veintiún horas;

V.- Cantinas, pulquerías, y otros similares, son establecimientos donde de manera moderada se expendan bebidas alcohólicas en sus distintas modalidades y en los que se prohíbe al personal de servicio alternar y convivir con la clientela dentro de la negociación, y

VI.- Los Centros Comerciales, de autoservicio, vinaterías y tiendas de abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.

ARTÍCULO 100.- Se prohíbe estrictamente el acceso a los establecimientos con giro de cantinas, pulquerías, bar y centros nocturnos a menores de edad; y en discotecas en horario nocturno. Así como a personas armadas, militares o miembros de la policía uniformados. Los propietarios y encargados de dichos establecimientos deberán fijar en los lugares de acceso un letrero visible que señale esta prohibición.

CAPÍTULO II

DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 101.- Las disposiciones de este capítulo son aplicables a los espectáculos y diversiones públicos que se realicen en el Municipio de Huitzilac, debiéndose sujetar a lo aquí establecido y a la demás legislación y Reglamentos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 102.- Se consideran espectáculos y diversiones públicos los siguientes:

- I.- Representaciones teatrales;
- II.- Audiciones musicales;
- III.- Exhibiciones cinematográficas;
- IV.- Funciones de variedad;
- V.- Jaripeos y festivales taurinos;
- VI.- Cualquier tipo de competencia pública;
- VII.- Funciones de box y lucha libre;
- VIII.- Exposiciones y/o exhibiciones de cualquier género de arte;
- IX.- Conferencias, seminarios, simposios, congresos y cualquier otro evento de esta naturaleza;
- X.- Circos y ferias;
- XI.- Bailes públicos;
- XII.- Juegos electrónicos y mecánicos, y
- XIII. En general, todos aquellos eventos que se organicen para el esparcimiento del público.

ARTÍCULO 103.- Ningún espectáculo o diversión público, podrá publicitarse y efectuarse sin el permiso que le otorgue la Autoridad Municipal correspondiente y previo pago de los derechos que se causen, así como el visto bueno de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 104.- Las solicitudes de permisos para la presentación de espectáculos y diversiones públicos, contendrán los siguientes requisitos:

- I.- Nombre y domicilio del empresario;
- II.- Especificar la clase de espectáculo o diversión que desea presentar, con la inclusión del programa a que se sujetará el mismo;
- III.- Lugar, fecha, hora y duración de presentación del espectáculo;
- IV.- El precio de la admisión que se pretenda cobrar en cada localidad;
- V.- Los lugares en los que con exclusividad se efectuará la venta de boletos y el nombre de las personas comisionadas para ello;

VI.- El número máximo de boletos de cada localidad; especificando el número de pases de cortesía;

VII.- Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporadas se expresarán las fechas de iniciación y terminación;

VIII.- Dictamen de Protección Civil Municipal, con la cual acredite que el lugar cuenta con los servicios y previsiones necesarias en caso de emergencia;

IX.- El contrato o documentación que se le requiera respecto de la Licencia de Funcionamiento;

X.- La garantía y fianza que para el efecto le señale el H. Ayuntamiento, y

XI.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 105.- Los permisos a que se refiere este capítulo, dejarán de surtir sus efectos por cancelación, caducidad o revocación. La cancelación se dará en caso de que el H. Ayuntamiento encuentre alguna anomalía en los requisitos y documentos solicitados, o cuando violente cualquier disposición legal aplicable.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO.

ARTÍCULO 106.- Para los fines del presente capítulo se entenderá por establecimiento abierto al público, aquellos que reúnen los requisitos que señala el artículo 91, del presente Bando.

ARTÍCULO 107.- Sólo podrán hacer uso de la vía pública previa autorización del H. Ayuntamiento los comercios formalmente establecidos que por su actividad así lo requieran.

ARTÍCULO 108.- No se concederá licencia o permiso para el funcionamiento de establecimientos con máquinas de video juegos dentro de un perímetro de 500 metros de escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria.

No podrán estos establecimientos utilizar videos juegos que contengan desnudos parciales o totales de sus protagonistas, así como la utilización de lenguaje o palabras obscenas.

ARTÍCULO 109.- Dentro de un perímetro de 300 metros a la redonda de los Mercados Públicos Municipales, no deberán otorgarse licencias o permisos para el establecimiento de los mismos giros que se expidan en éstos

ARTÍCULO 110.- Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del Municipio se sujetará al horario que señala la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Morelos y que comprende de las siete a las veintidós horas.

ARTÍCULO 111.- El Ayuntamiento a través de la Comisión respectiva, podrá extender o modificar a los particulares el horario de su actividad comercial o de servicios, atendiendo a las circunstancias específicas y en razón del giro y ubicación de los establecimientos. Cuando la extensión del horario sea solicitada por establecimiento cuyo giro sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas se autorizará la ampliación de éste, previo análisis del bienestar común, saturación de giros y la seguridad de la población. Siempre en base a la información y estadísticas que proporcionen para el efecto las Instituciones y Autoridades encargadas para ello.

ARTÍCULO 112.- Los centros comerciales, de autoservicio y los destinados a la presentación de espectáculos públicos que cuenten con estacionamiento para los vehículos de los usuarios, deberán contar con vigilancia permanente para dar protección a los vehículos que se encuentren en el interior del mismo. En los casos en que este servicio sea cobrado, se estará a lo dispuesto en el capítulo relativo a estacionamientos públicos.

ARTÍCULO 113.- El H. Ayuntamiento, en todo tiempo está facultado, en el ámbito de su competencia, para ordenar el control, la inspección y la vigilancia de la actividad comercial que realicen los particulares, observando las formalidades esenciales del procedimiento.

TÍTULO DÉCIMO
DE LA PROTECCIÓN CIVIL.
CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 114.- Las acciones de protección civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas, sus bienes y su entorno ecológico, así como el funcionamiento de los servicios públicos y su equipamiento estratégico, en caso de situaciones de grave riesgo colectivo o emergencia, se sujetarán a lo que dispone la Ley de Protección Civil para el estado de Morelos, el Reglamento Estatal y el Reglamento Municipal de la materia. El H. Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones derivadas de la Ley invocada, su Reglamento y las disposiciones que sobre la materia expida.

ARTÍCULO 115.- Todas las Dependencias y Entidades Municipales, así como toda persona residente en el Municipio tienen el deber de cooperar con las autoridades competentes para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

ARTÍCULO 116.- El H. Ayuntamiento está facultado para realizar a través de personal del Área de Protección Civil Municipal, en coordinación con el Área de Rescate y Siniestros y otras autoridades, la supervisión de los establecimientos abiertos al público y la construcción de obras. A efecto de constatar que reúnen las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros, independientemente de los requisitos legales y reglamentarios, con el fin de salvaguardar el patrimonio y la integridad física de las personas. Debiendo emitir un dictamen al respecto, en el cual se apoyarán las diversas Dependencias Municipales para poder expedir las licencias y permisos de obra y funcionamiento correspondientes.

ARTÍCULO 117.- Corresponde al H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, la aplicación que en esta materia le confiere la Ley de Protección Civil para el estado de Morelos, su Reglamento Estatal y Municipal.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA ASISTENCIA SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO

DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 118.- El H. Ayuntamiento y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huitzilac proporcionarán la asistencia social del Municipio, misma que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Salud, Ley de Salud del estado, Ley de Bienestar Social del estado, Ley de Asistencia Social del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 119.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huitzilac, a través del Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia, se incorporará a los Programas Nacional y Estatal de Salud, y los demás Programas y Proyectos relativos al campo de la asistencia social.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
LA EDUCACIÓN.
CAPÍTULO ÚNICO

DEL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 120.- En materia de educación corresponde a las Autoridades Municipales las funciones, obligaciones y derechos que les atribuye la Ley de Educación del estado de Morelos.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL.
CAPÍTULO I

DEL JUEZ DE PAZ.

ARTÍCULO 121.- La justicia del Municipio, estará a cargo del Juez de Paz que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; En concordancia con la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos; quien ocupe esta investidura deberá ser Licenciado o pasante de la carrera en Derecho.

ARTÍCULO 122.- El Juez de Paz Municipal, será nombrado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 123.- En materia de Derechos Humanos, el H. Ayuntamiento, procurará esencialmente la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, en beneficio de los habitantes del Municipio. Así como lo prevé el orden jurídico mexicano, con fundamento en las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley de Derechos Humanos, y el Reglamento Estatal correspondiente.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL JUZGADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 124.- Corresponde al Presidente Municipal la designación y remoción del Juez Calificador previa aprobación del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 125.- El Juzgado Calificador estará integrado por los Jueces y personal administrativo, auxiliados por el Área de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 126.- Al Juez Calificador corresponderá:

I.- Declarar la responsabilidad de los presuntos infractores;

II.- Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando con excepción de las contenidas en las fracciones III, IV y VI, del artículo 133 del presente ordenamiento jurídico;

III.- Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias cuando de la falta cometida se ocasionen daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;

IV.- Expedir constancias sobre los hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Calificador;

V.- Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Calificador;

VI.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública de ser necesario, para el adecuado funcionamiento del Juzgado;

VII.- Poner inmediatamente a disposición del Ministerio Público, aquellas personas que hayan sido detenidas cometiendo un delito en flagrancia; y

VIII.- Las demás que le confieran la Legislación y normatividad vigente.

ARTÍCULO 127.- El procedimiento en materia de faltas al Bando se substanciará en una sola audiencia en presencia del infractor.

El procedimiento será oral y en vía sumaria, de forma pronta y expedita; levantando acta de todas las actuaciones que se realicen y firmarán todos los que en ella intervinieron.

En todos los procedimientos del Juzgado Calificador se respetarán las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL ORDEN, LA SEGURIDAD PÚBLICA,
INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO I

DEL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 128.- La infracción de las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos, circulares y disposiciones administrativas del Municipio, será sancionada administrativamente por el H. Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 129.- Para los efectos del artículo anterior se considerarán infracciones o faltas:

I.- Alterar el orden público y atentar contra la seguridad, las buenas costumbres y la moral;

II.- Dañar o hacer mal uso de las obras que prestan un servicio público e infringir las normas administrativas emitidas por el H. Ayuntamiento;

III.- Infringir las disposiciones legales y reglamentarias relativas al equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;

IV.- Atentar en contra de la higiene y la salud pública;

V.- Quienes se encuentren bajo la influencia de algún estupefaciente, droga o enervante en la vía pública o se duerma en la misma;

VI.- Los que ingieran bebidas alcohólicas en vía pública, lugares de uso común y a bordo de cualquier automotor, incluso las consideradas como bebidas de moderación;

VII.- Las personas que participen en riñas y causen molestias a la tranquilidad en lugar público;

VIII.- Conducir un vehículo en notorio estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES O FALTAS A LA
LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 130.- Son infracciones al orden público, a las buenas costumbres y a la moral:

I.- Alterar la tranquilidad y el orden público, en cualquier lugar y circunstancia dentro de la jurisdicción del Municipio;

II.- Efectuar bailes o fiestas en domicilio particular, para el público con costo y sin el permiso municipal correspondiente;

III.- Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del Municipio;

IV.- Proferir o expresar en cualquier forma frases obscenas, injuriosas u ofensivas;

V.- Pintar anuncios o propaganda de toda índole en las fachadas de los bienes públicos o privados, sin autorización del H. Ayuntamiento o del propietario;

VI.- Portar en lugar público armas de fuego, de diábolos, cortantes, punzantes, punzo-cortantes, aparatos explosivos, de gases asfixiantes, tóxicos y todos aquellos que puedan emplearse para causar daño, lesiones o molestias;

VII.- Propinar una persona a otra en forma voluntaria o involuntaria golpes que le puedan causar algún daño físico;

VIII.- No observar en sus actos el debido respeto a la dignidad humana, a la moral pública y a las buenas costumbres;

IX.- Solicitar falsamente por cualquier medio, los servicios de la policía, rescate y siniestros, Cruz Roja, primeros auxilios y organismos similares cuando se demuestre dolo;

X.- Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos que afecten y ataquen a la moral y a las buenas costumbres;

XI.- Cometer actos de crueldad con los animales, aun siendo de su propiedad;

XII.- Entrar a cementerios o edificios públicos fuera del horario establecido sin autorización previa;

XIII.- Cantar, declamar, bailar o actuar en público sin estar autorizado por el H. Ayuntamiento, se considerará infractor a cualquiera que organice este tipo de eventos;

XIV.- Inducir a menores o a discapacitados mentales a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución;

XV.- Las personas que deambulen en la vía pública o se encuentren ubicadas en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución;

XVI.- Los propietarios de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música magnetofónica, salones de baile, restaurantes-bares y similares, que omitan las acciones necesarias para conservar y mantener, en sus establecimientos, la tranquilidad y el orden público;

XVII.- Permitir que cualquier animal cause daño a personas, sembradíos, casas particulares, vía pública, parques o jardines;

XVIII.- Omitir y no dar aviso oportuno a la Autoridad Municipal cuando se encuentre un bien mueble o animal ajeno y retenerlo sin autorización de su propietario;

XIX.- Los propietarios de establecimientos públicos o privados que mediante un cobro ofrezcan el espectáculo de desnudo o semidesnudo de un hombre o mujer, pausado o no, a ritmo de música o sin ésta, con movimientos eróticos sexuales, bajo las distintas denominaciones y/o se ejerza la prostitución disfrazada de "casa de masajes", y

XX.- Los propietarios de salas cinematográficas y de puestos de revistas que exhiban pornografía sin control alguno.

ARTÍCULO 131.- Son infracciones a las normas en materia de servicios públicos y disposiciones administrativas:

I.- Romper la banquetta, asfalto o pavimento sin la autorización de la Autoridad Municipal, así como su reparación incompleta a juicio de la autoridad;

II.- Dañar o destruir los señalamientos de tránsito vehicular o peatonal instalados en la vía pública;

III.- Utilizar la vía pública sin previo permiso del H. Ayuntamiento para la realización de fiestas o eventos de todo tipo, bloqueando la circulación vehicular;

IV.- Estacionarse en espacios designados para las paradas de transporte público urbano o en los destinados a discapacitados;

V.- Maltratar jardines, buzones, casetas telefónicas, estacionómetros, postes y lámparas de alumbrado público, contenedores y otros aparatos u objetos de uso común colocados en la vía pública, así como dañar, destruir o modificar los bienes muebles o inmuebles que presten un servicio público o impedir total o parcialmente el uso a que estén destinados;

VI.- Realizar, los propietarios o poseedores de inmuebles, cualquier obra de edificación sin licencia o permiso correspondiente;

VII.- Abstenerse de desempeñar sin causa justa, los cargos o comisiones asignados por el H. Ayuntamiento, en casos de urgencias, desastres, sismos, incendios o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo la seguridad de los habitantes de la zona afectada. Así mismo, negarse a proporcionar el auxilio y la ayuda que la Autoridad Municipal le requiera conforme a la ley;

VIII.- Alterar los sistemas de medición de los servicios públicos municipales establecidos;

IX.- Vender o distribuir ilícitamente bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y presentaciones los días, horarios y lugares que no sean legalmente autorizados por el H. Ayuntamiento;

X.- Instalar conexiones o tomas no autorizadas en las redes de agua potable y drenaje;

XI.- No tener a la vista la licencia o permiso de funcionamiento para la actividad comercial o de servicio autorizada;

XII.- Ejercer el comercio en lugar diferente al que se le autoriza para tal efecto;

XIII.- Proporcionar datos falsos a la Autoridad Municipal con motivo de la apertura de un negocio o el inicio de una construcción;

XIV.- Ejercer actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que fue autorizada o sin contar con la autorización respectiva;

XV.- Realizar comercio ambulante; sin el permiso correspondiente;

XVI.- Omitir el refrendo anual de cualquier permiso, licencia o autorización legalmente exigibles dentro de los plazos que señalen las disposiciones legales aplicables;

XVII.- Ejecutar obras en la vía pública sin la autorización correspondiente, y

XVIII.- En general hacer uso irracional de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 132.- Son infracciones relativas al equilibrio ecológico y al medio ambiente:

I.- Quienes arrojen a los inmuebles y vías pública, lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombros o sustancias insalubres o tóxicas;

II.- Quien no mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;

III.- Quienes realicen necesidades fisiológicas en la vía pública;

IV.- Quien emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil;

V.- Quienes mantengan sin pintar las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo;

VI.- Quien no construya su barda o cerque los terrenos de su propiedad o posesión, o permita que se acumule basura o prolifere fauna nociva en los mismos;

VII.- Quien arroje sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable, o depósito de desechos contaminantes en el suelo o subsuelo;

VIII.- Quien vacíe el agua de alberca en la vía pública;

IX.- Quienes emitan, por cualquier medio ruido, vibraciones, energía térmica luminosa, y olores que rebasen los límites máximos contenidos en las normas técnicas ecológicas;

X.- Quienes propicien o realicen la deforestación en forma clandestina;

XI.- Tener zahúrdas, apiarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en zonas urbanas que causen molestia o pongan en peligro a salud de los vecinos y habitantes del Municipio;

XII.- Quienes contravengan las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera;

XIII.- Detonar cohetes, sin autorización de la Autoridad Municipal correspondiente;

XIV.- Hacer fogatas o quemar neumáticos y basura en lugares públicos o privados;

XV.- Quien instale anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles, sin la autorización correspondiente;

XVI.- Quien se niegue a colaborar con las Autoridades Municipales en la creación y reforestación de áreas verdes, parques o jardines públicos;

XVII.- Quien pade o destruya los árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente;

XVIII.- Quien haga uso irracional del agua potable; y

XIX.- El propietario o poseedor de albercas, fuentes o estanques que no instale un sistema de tratamiento del agua.

ARTÍCULO 133.- Cometan infracciones en contra de la salud:

I.- Las personas que vendan bebidas alcohólicas a menores de edad o los inciten a su consumo;

II.- Las personas que vendan bebidas alcohólicas dentro de los centros deportivos y áreas recreativas sin permiso del H. Ayuntamiento;

III.- Las personas que permitan el consumo o expendan bebidas alcohólicas dentro de cualquier establecimiento comercial o de servicio, sin contar con autorización, permiso o licencia para este fin;

IV.- Quienes vendan a menores de edad tabaco en cualquiera de sus presentaciones;

V.- Quienes fumen en los lugares cerrados de uso público que lo prohíban en forma expresa;

VI.- Quienes induzcan a menores al consumo de tabaco;

VII.- Quienes vendan sustancias volátiles, inhalantes, solventes y cemento industrial a menores de edad e incapacitados mentales o a quienes induzcan a su consumo;

VIII.- Quien en lugar público se encuentre inhalando cemento, tinher, tintes o cualquier sustancia volátil nociva para la salud;

IX.- Quien venda fármacos que causen dependencia o adicción, sin receta médica;

X.- Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública;

XI.- Dejar correr o arrojar aguas sucias a la vía pública, y

XII.- Otras infracciones que se cometan en contra del Reglamento Municipal de Salud y demás disposiciones generales aprobadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 134.- Las infracciones contenidas en este Bando se podrán sancionar con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa hasta por 200 días de salario mínimo general vigente en el Estado;
- III.- Suspensión de permiso, licencia o concesión;
- IV.- Clausura;
- V.- Retención de mercancías, instrumentos u objetos materia de la infracción;
- VI.- Demolición de construcciones, y
- VII.- Arresto inmutable hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 135.- La autoridad municipal al imponer la sanción deberá fundamentarla, motivarla y tomará en cuenta para su clasificación:

- A) La gravedad de la infracción o del daño causado;
- B) La condición socioeconómica del infractor, y
- C) La reincidencia.

Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser sancionado con multa que rebase el importe de un día de su salario. El Presidente Municipal podrá condonar total o parcialmente la sanción impuesta a un infractor cuando éste, por su situación económica, social o cultural, así lo requiera.

ARTÍCULO 136.- Las sanciones serán aplicadas por el Juez Calificador y por los Servidores Públicos a quienes este Bando o los Reglamentos, les atribuyan esa facultad. Los pagos de multas impuestas por violación a los Reglamentos Municipales, se realizarán directamente en la Tesorería Municipal, previo procedimiento de aplicación de la sanción a que se refiere el artículo 163º, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LOS ACTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 137.- Acto administrativo municipal, es la declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva emanada de la Administración Pública Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, este Bando y las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 138.- La Administración Pública Municipal actúa por medio de los Servidores Públicos facultados para ello, ya sea por atribución directa de la norma o por delegación, quienes deberán practicar los actos administrativos en días y horas hábiles. Para los efectos de este artículo, se consideran días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos, aquellos declarados de descanso obligatorio por la Ley y aquellos en que por cualquier causa se suspendan las labores del H. Ayuntamiento; son horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las dieciocho horas.

Las autoridades municipales, podrán habilitar días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, por medio del Honorable Cabildo Municipal. Iniciada la ejecución de un acto administrativo en horas hábiles, podrá validamente concluirse aunque se actúe en horas inhábiles.

ARTÍCULO 139.- La autoridad municipal podrá retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros objetos irregularmente colocados, ubicados y asentados en la vía pública o en bienes de propiedad municipal.

En estos casos deberá hacerse un apercibimiento previo al propietario o poseedor del bien, si éste estuviere presente en el lugar deberá retirarlo con sus propios medios; y si no estuviere presente, o estándolo no fuese posible su retiro inmediato, se le señalará un plazo razonable y si no lo cumpliere dentro del plazo concedido. Podrá procederse a la ejecución del acto de remoción o demolición, quedando obligado el propietario o poseedor a pagar los gastos de ejecución al H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 140.- Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados al cumplimiento del acto, de acuerdo con el costo o valor comprobado de ellos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 141.- El acto que ordene la clausura de un local o establecimiento, podrá ser ejecutado, incluso con el auxilio de la fuerza pública, por la autoridad competente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 142.- Para solicitar la comparecencia de las personas, la Autoridad Municipal, está facultada para girar en todo momento citatorio, cuando se presuma la comisión de alguna infracción de las contenidas en el presente ordenamiento y demás Reglamentos de orden municipal.

La Autoridad Municipal para hacer cumplir sus determinaciones, de manera supletoria, podrá hacer uso y emplear cualquiera de los medios de apremio que establece el artículo 75, del Código de Procedimientos Civiles para el estado Libre y Soberano de Morelos.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 143.- El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines del H. Ayuntamiento. Así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado por los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 144.- El procedimiento administrativo deberá iniciarse a petición del interesado y no procederá la gestión oficiosa. Toda promoción deberá ser firmada por el interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, lo hará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciendo notar ésta situación en el propio escrito.

ARTÍCULO 145.- Las actuaciones, cursos o informes que realicen la autoridad o los interesados, se redactarán en el idioma español. Los documentos redactados en otro idioma, deberán acompañarse de su respectiva traducción y en los que así se requiera, los recurrentes podrán hacerse acompañar por su respectivo traductor y con la documentación debidamente certificada cuando así se requiera.

ARTÍCULO 146.- Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, que al efecto haya sido designado; y en su defecto, con el que figure en primer término.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 147.- Los recursos administrativos son el medio legal en virtud del cual se impugnan los acuerdos y actos administrativos que dicten los Servidores Públicos Municipales, deberán presentarse por escrito y contendrán las siguientes requisitos:

I.- Nombre y domicilio del recurrente y de quien promueve en su representación, en su caso;

II.- El acto administrativo impugnado señalando los agravios ocasionados al recurrente;

III.- Pretensión que se deduce;

IV.- El Servidor Público de quien emane el acto de autoridad;

V.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado, si lo hubiere;

VI.- El recurso que se interpone;

VII.- La fecha de realización del acto impugnado o en la que se tuvo conocimiento del acto;

VIII.- Las pruebas pertinentes; y

IX.- La firma o huella digital del actor.

ARTÍCULO 148.- Los recursos que se podrán interponer en contra de los actos de las autoridades municipales serán los establecidos en cada ordenamiento específico. Cuando la norma que rija el acto no establezca ningún recurso, se podrán interponer las siguientes:

I.- Revisión;

II.- Revocación, y

III.- Queja.

ARTÍCULO 149.- Los actos, resoluciones o acuerdos dictados por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador, los Regidores y demás Servidores Públicos señalados en la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos serán impugnables mediante el Recurso de Revocación. Conocerá del recurso el Servidor Municipal que haya producido el acto recurrido, en los siguientes casos:

I.- Falta de competencia de los Servidores Públicos citados para crear el acto o dictar la resolución impugnada;

II.- Omisión o incumplimiento de las formalidades que legalmente deba revestir la resolución o violaciones cometidas en el procedimiento seguido, y

III.- Inexacta aplicación de las disposiciones en que funde la resolución impugnada o no haberse aplicado la disposición debida.

ARTÍCULO 150.- De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Recurso de Revisión, procederá en contra de los actos, resoluciones o acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, con excepción de los actos realizados en ejercicio de la facultad normativa.

Conocerá del recurso el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, previa la substanciación que proveerá el Secretario del H. Ayuntamiento en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos. La resolución colegiada que se dicte será definitiva.

ARTÍCULO 151.- Los actos administrativos emitidos por los Ayudantes Municipales podrán ser recurridos por los afectados ante el Presidente Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes, por escrito y con expresión del acto o actos que se reclamen. Este recurso será de queja y se tramitará sin formalidades especiales en una sola audiencia en la que se oirá al interesado, pudiendo aportar las pruebas permitidas por la Ley con excepción de la confesional; se revisarán y desahogarán las pruebas, excepto aquellas que requieran desahogo especial, para las cuales se podrán señalar términos extraordinarios de DIEZ DÍAS hábiles el Presidente Municipal dictará la resolución que corresponda dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes; y si no lo hiciere dentro de este término el interesado podrá formular excitativa de justicia ante el H. Ayuntamiento, mediante el escrito respectivo.

ARTÍCULO 152.- La interposición de los recursos a que se refiere este capítulo no suspende, el procedimiento administrativo de ejecución, pudiendo llegar validamente hasta el remate y adjudicación de bienes.

ARTÍCULO 153.- Para suspender los efectos del acto impugnado o del procedimiento administrativo de ejecución, deberá el interesado otorgar garantía mediante fianza, hipoteca o depósito en efectivo a satisfacción de la Tesorería Municipal, suficiente para cubrir el interés municipal. Sólo el H. Ayuntamiento podrá dispensar el otorgamiento de la garantía antes citada, en los casos señalados en La Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

ARTÍCULO 154.- Los recursos serán interpuestos por escrito respectivamente:

El de Revocación ante la autoridad que emitió el acto;

El de Revisión ante el Secretario del H. Ayuntamiento, y

El de Queja ante el Presidente Municipal;

Dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a que el recurrente haya sido notificado o tenido conocimiento del acto, resolución o acuerdo que impugna.

ARTÍCULO 155.- Para la interposición de cualquiera de los recursos administrativos, el día de la audiencia mediará notificación previa de CUARENTA Y OCHO HORAS a cada una de las partes o del tercero perjudicado para el desahogo de la misma; quienes gozarán de todas y cada una de las garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac, Morelos; entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Huitzilac aprobado en Sesión de Cabildo, celebrada el día 20 del mes de febrero del 2004. En el Palacio Municipal de Huitzilac Morelos y publicado el 21 del mes de julio de 2004 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4339 que edita el Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac, Morelos.

Dado en el Palacio Municipal del Municipio de Huitzilac, Morelos a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Atentamente

El Presidente Municipal Constitucional de Huitzilac,
Morelos

Antonio Cruz García

La Síndica Municipal

Leticia García Santamaría

CC. Regidores del Ayuntamiento de Huitzilac

César Dávila Díaz

Felipe Eslava Cueto

Angélica Yazmin Rayas Ortega

Secretario del Ayuntamiento

Juan Manuel García Guerrero

Rúbricas.

En consecuencia, remítase al C. Antonio Cruz García, Presidente Municipal, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", órgano informativo que edita el Gobierno del estado de Morelos, se imprima y circule el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac, Morelos, para su debido cumplimiento y observancia.

Atentamente

El Presidente Municipal Constitucional de Huitzilac,
Morelos

Antonio Cruz García

Secretario del Ayuntamiento

Juan Manuel García Guerrero

Rúbricas.

H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS 2016-2018

REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

APROBADO POR EL CABILDO EN ACUERDO
ACH/SE/8-I-2016/008 8 DE ENERO DE 2016

ASUNTO: Se propone Proyecto de Reglamento
de Gobierno y de la Administración
Municipal de Huitzilac.

C.C. MIEMBROS DEL CABILDO

PRESENTES

Los Ayuntamientos tienen la facultad de organizar su estructura administrativa, acorde con lo dispuesto por el artículo 75, de la Ley Orgánica Municipal; sin embargo, en las condiciones financieras de Huitzilac se considera que existen dos lineamientos que el Ayuntamiento debe observar al aprobar dicha estructura: primero, contar con las Dependencias que obligatoriamente señala la propia Ley y, segundo, por las condiciones financieras en que se encuentra, procurar que la estructura administrativa sea la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, con el fin de contar con una estructura ágil que evite duplicidades, sea eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus funciones, y al mismo tiempo no constituya una pesada carga presupuestal para el gasto público municipal.

En lo que se refiere a las áreas con las que debe contar el Ayuntamiento por disposición legal, estas se desprenden de lo dispuesto por los artículos 24 y 75, de la Ley Orgánica Municipal, que disponen:

Artículo 24.- Al día siguiente de la toma de posesión, el Ayuntamiento celebrará su primera sesión ordinaria de Cabildo, en la que se plantearán y resolverán los siguientes asuntos:

I.- Designar a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, así como a la titular de la dirección de la Instancia de la mujer con excepción del Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor Municipal, el Titular de la Seguridad Pública Municipal, los cuales serán nombrados por el Presidente. En todo momento, el Ayuntamiento verificará que la remuneración autorizada a dichos servidores públicos no rebase los montos establecidos en la fracción V del artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 75.- Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una secretaría del Ayuntamiento, una tesorería, una dependencia de atención de asuntos jurídicos; una dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio, una dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales, una dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, una dependencia de atención de asuntos migratorios; otra de la seguridad pública y tránsito municipal, un cronista municipal, cuando menos una Oficialía del Registro Civil y una contraloría municipal.

De estas disposiciones se desprende que el Ayuntamiento de Huitzilac debe contar, por lo menos con:

- Un Secretario del Ayuntamiento;
- Un Tesorero Municipal;
- Un Contralor Municipal;
- Un Titular de la Seguridad Pública Municipal
- Una Dependencia de atención de asuntos jurídicos;

• Una Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio;

• Una Dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales,

• Una Dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas,

• Una Dependencia de atención de asuntos migratorios;

- Un Cronista Municipal;
- Una Instancia Administrativa de la Mujer, y
- Una Oficialía del Registro Civil

La evolución de la institución municipal, ha originado que el Ayuntamiento se constituya no sólo en un prestador de servicios públicos, sino que, además, asuma funciones en materia de desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo sustentable y desarrollo urbano, de manera directa, concurrente o coadyuvante con los órdenes de gobierno Federal y Estatal.

Ello lleva a la necesidad de replantear la estructura de la Administración Municipal, reorganizando las áreas administrativas que asuman de manera específica la atención de los temas competencia del Municipio, en las materias mencionadas; esta reestructuración no implica de ninguna manera el necesario incremento en el número de las dependencias de la administración centralizada, por el contrario, se propone redistribuir las diversas Unidades Administrativas, concentrar funciones, en los casos que así proceda y eliminar áreas que se consideran innecesarias o implican duplicidad de funciones.

Respecto de la actual estructura administrativa, la propuesta que se ha trabajado considera las siguientes diferencias:

Estructura Orgánica	
Actual	Propuesta
	Administración central
1.- Presidencia	1.- Presidencia
	1.1. Cronista Municipal
	1.2. Instancia de la Mujer
	1.3. Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública
Sindicatura Municipal	2.- Sindicatura Municipal
2.- Secretaría del Ayuntamiento	3.- Secretaría del Ayuntamiento
6.- Oficial del Registro Civil	

3.- Tesorería Municipal	4.- Tesorería Municipal
11.- Dirección de Recursos Humanos	4.1. Administración de Recursos y Servicios Internos
9.- Receptoría de Rentas	
3.- Secretaría de Desarrollo Municipal	
5.- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	5. Seguridad Pública y Tránsito
	6. Protección Civil
4.- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	7. Desarrollo Urbano y Obras Públicas
13.- Dirección de Servicios Públicos Municipales	8. Servicios Públicos
10.- Dirección de Educación	9. Bienestar Social y Atención de la Pobreza
	9.1. Asuntos Migratorios y Comunidades Indígenas
12.- Dirección de Desarrollo Agropecuario	10. Desarrollo Económico Sustentable
7.- Contraloría Municipal	11. Contraloría Municipal
14.- Demás Dependencias existentes	
	Administración descentralizada, en tanto financieramente sea posible
8.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	1.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huitzilac (DIF Huitzilac)
	2.- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Huitzilac (SAPAH)

En lo general, en esta reestructuración que se propone, se cumple con la creación de las Dependencias a que obliga el artículo 75, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos; se suprime la Secretaría de Desarrollo Municipal; las funciones y responsabilidades de administración se integran a la Tesorería Municipal y se reubican en las Dependencias algunas áreas operativas a fin de ser más eficientes, desde luego se observan los principios de austeridad y racionalidad presupuestal, simplificación administrativa, legalidad, honradez y transparencia, se trata que las Unidades Administrativas atiendan todas las responsabilidades que competen al Gobierno Municipal y se evite en todo momento duplicidad de funciones.

La reestructuración que se propone no impacta al alza las finanzas públicas municipales, por el contrario, se tendría ahorro en el pago de nómina de mandos medios y superiores respecto de la estructura actual; en los niveles de personal sólo se tendrán el de confianza y personal eventual, lo que habrá de eficientar el gasto público.

Esta propuesta de Reglamento, contiene la descripción de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas de las áreas normativas, se habrá de complementar con las funciones específicas de las áreas operativas que serán parte de los Reglamentos Internos de cada Dependencia Municipal, de esta forma, se da certeza a la función administrativa; cada uno de los Servidores Públicos sabrá sus atribuciones y funciones que debe desempeñar legalmente; el conocimiento y la aplicación de los contenidos de este Reglamento garantiza que los actos de autoridad de los Servidores Públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confiere la Ley.

Esta propuesta, de merecer la aprobación del Cabildo, permitirá contar con un marco normativo actualizado y moderno, para que el Gobierno de Huitzilac oriente sus acciones y recursos a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo municipal con una organización institucional ágil que lleve a cabo con eficiencia y eficacia el ejercicio de la facultad ejecutiva del régimen municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento como órgano colegiado.

C. ANTONIO CRUZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 53 FRACCIÓN II, 155, 156, 157, FRACCIÓN IV Y 159, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

I.- QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y NORMATIVAS QUE RIGEN A LOS MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE FORMÓ UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ELABORAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2016-2018.

II.- QUE UNA VEZ FORMULADO, LA COMISIÓN PROCEDIÓ A DICTAMINAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE QUE CUMPLIERA CON EL MARCO LEGISLATIVO Y NORMATIVO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE HUITZILAC, CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

III.- QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL AYUNTAMIENTO, COMO MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO LOCAL, GOZA DE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA EJERCER FUNCIONES DE GOBIERNO, SE CONSIDERA NECESARIO ESTABLECER REGLAS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD, REFUERZEN EL TRABAJO DEL CABILDO AL HACER QUE SUS ACUERDOS GARANTICEN SU CUMPLIMIENTO EN LA TOMA DE DECISIONES, DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS EN ESTE REGLAMENTO, QUE ESTABLECE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ADECUADA AL MUNICIPIO, QUE SEÑALA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC.

IV.- QUE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC 2016-2018, CONSIDERA LAS PROPUESTAS Y OPINIONES QUE SURGIERON DURANTE LA CAMPAÑA Y EN LAS REUNIONES DE TRABAJO EFECTUADAS CON LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

V.- QUE EL CIUDADANO ANTONIO CRUZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, HA SOLICITADO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PROCEDA A SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A EFECTO DE QUE CUENTE EL PERÍODO DE GOBIERNO CON UN REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACTUALIZADO.

POR TAL MOTIVO, TENGO A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HUITZILAC,
MORELOS. APROBADO POR EL CABILDO EN
ACUERDO ACH/SE/8-I-2016/008

TÍTULO PRIMERO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Huitzilac; tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal de Huitzilac y de las Dependencias, Organismos y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública del Ayuntamiento, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno de Huitzilac y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Municipal de Huitzilac está integrado por un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal, quién, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, tendrá la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las decisiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, constituye la máxima autoridad del Municipio, se encuentra integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y tres Regidores; tendrá su residencia en la Cabecera Municipal y sólo por Decreto del Congreso del Estado, podrá trasladarse a otro lugar comprendido dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal. Para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y Organismos previstos en la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en este Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Municipio.

ARTÍCULO 5.- Sólo el Ayuntamiento, en funciones de Cabildo y mediante la reforma o adición al presente Reglamento, podrá crear las Unidades Administrativas o Dependencias que considere necesarias para examinar y resolver los asuntos del orden administrativo y para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales,

Las Dependencias Administrativas a que se refiere este artículo estarán subordinadas al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6.- La observancia de este Reglamento es obligatoria para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento y para el cumplimiento de los programas aprobados, podrá llevar a cabo la desconcentración administrativa que se requiera.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II
DEL AYUNTAMIENTO

Y DE LAS FUNCIONES DEL CABILDO

ARTÍCULO 9.- El municipio de Huitzilac, Morelos, está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renueva de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual asume cada tres años la Administración Pública, con el objeto de lograr un desarrollo integral y equilibrado, que permita a sus habitantes alcanzar una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 10.- La elección de los miembros del Ayuntamiento, así como los requisitos que deben satisfacer, se rigen por las disposiciones establecidas en la Constitución Política y en el Código Electoral del estado de Morelos.

ARTÍCULO 11.- Para resolver los asuntos de su competencia, el Cabildo sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada quince días y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, esto cuando se susciten problemas de urgente resolución, sus sesiones serán reguladas por lo que establezca el Reglamento Interior del Cabildo.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento tiene a su cargo el gobierno del Municipio, por lo que ejercerá las facultades que expresamente le confieren los artículos 38, 60 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Ayuntamiento de Huitzilac, las señaladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las que le confiere la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 14.- Sin perjuicio de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, la actividad del Municipio se dirige, de manera enunciativa y no limitativa, a la consecución de los fines siguientes:

I. Generar las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales, que promuevan en la población una conciencia social solidaria, altruista y un sentido de pertenencia e identidad que permita al ser humano su desarrollo libre e integral;

II. Procurar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, en bien de la armonía social, salvaguardando los intereses de la colectividad;

III. Atender las necesidades de los vecinos y habitantes del Municipio en cuanto a la prestación de servicios públicos de manera eficaz y oportuna y a la ejecución de obra pública que coadyuve a elevar el bienestar social de las familias;

IV. Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para fortalecer la identidad y solidaridad nacionales;

V. Crear, promover y fortalecer los espacios y cauces de participación de vecinos y habitantes para que individual o conjuntamente colaboren en las acciones municipales;

VI. Rescatar, incrementar, preservar y promocionar el patrimonio cultural y las áreas de belleza natural e histórica del Municipio;

VII. Lograr el adecuado y ordenado uso del suelo en el territorio del Municipio;

VIII. Crear y fomentar una conciencia individual y social, para preservar el equilibrio ecológico, proteger y mejorar el ambiente y los recursos naturales del Municipio;

IX. Promover el desarrollo cultural, social y deportivo de los habitantes del Municipio, para garantizar la moralidad, la salud y la integración familiar así como la adecuada utilización del tiempo libre;

X. Promover y gestionar actividades económicas que fomenten el crecimiento sostenible y sustentable en el ámbito de su territorio;

XI. Consolidar las relaciones interinstitucionales con todos los órdenes de gobierno para favorecer el desarrollo regional equilibrado y sustentable;

XII. Colaborar con las Autoridades Federales y Estatales en el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco de la ley, y

XIII. Las demás que se deriven de otras Leyes Federales o Estatales o de la propia reglamentación municipal vigente.

ARTÍCULO 15.- Para la consecución de los fines del Ayuntamiento, el Cabildo, además de las funciones que le señala la Ley Orgánica Municipal, tendrá las facultades siguientes.

I. Presentar al Congreso del Estado por conducto del Presidente Municipal las Iniciativas de Leyes, Decretos o Proyectos, conforme a las facultades que a los Ayuntamientos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

II. Gestionar ante las instancias competentes, federales o estatales, la creación y ampliación de reservas territoriales en el Municipio;

III. Ejercer las funciones que en materia de salud y educación sean de su competencia, así como las que por descentralización le otorguen las leyes respectivas;

IV. A iniciativa del Presidente Municipal, crear o suprimir Dependencias, Unidades Administrativas o empleos municipales según lo requiere el servicio público municipal y lo contemple el Presupuesto de Egresos;

V. Nombrar a los Servidores Públicos Municipales cuya designación no sea competencia exclusiva del Presidente Municipal;

VI. Concesionar la prestación de servicios públicos a particulares;

VII. Cuidar la aplicación y observancia del Plan Municipal de Desarrollo, Programa de Obra Pública, Programa Municipal de Desarrollo Urbano y demás programas de desarrollo que se desprendan del Plan Municipal;

VIII. Propiciar la regularización de la tenencia de la tierra en la zona urbana;

IX. Llevar a cabo acciones tendientes a impedir o prevenir la creación de asentamientos irregulares;

X. Aprobar y solicitar las declaratorias de reservas, destinos y usos del suelo;

XI. En concurrencia con la Federación y el Estado, ejercer control y vigilancia de las sectas y cultos religiosos que se ejerzan en el Municipio, en los términos de la normatividad aplicable;

XII. Apoyar a las autoridades correspondientes en la preparación y realización de elecciones o comicios;

XIII. Realizar, promover y apoyar acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana en las acciones de gobierno y en los procesos democráticos;

XIV. Calificar y autorizar las solicitudes de separación de su cargo a sus miembros, llamando al suplente cuando éstas sean por más de 30 días;

XV. Declarar e imponer en ceremonia especial la categoría urbana a las comunidades que integren el Municipio, con excepción de la de Ciudad;

XVI. Someter para aprobación de la Legislatura Estatal la creación de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal;

XVII. Resolver las cuestiones sobre competencia territorial que se presenten en las distintas Comunidades del Municipio;

XVIII. Dictar las disposiciones generales o particulares para la conservación de bienes ubicados en el Municipio que tengan un valor relevante en el orden artístico, cultural, histórico o turístico, cuando cuyo cuidado y conservación no corresponda a otra autoridad;

XIX. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas de Desarrollo que se desprendan del Plan;

XX. Aprobar el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos y remitirlo a la Legislatura Local para su aprobación;

XXI. Aprobar el Presupuesto de Egresos Anual;

XXII. Aprobar el Programa de Obra Pública anual;

XXIII. Conocer y resolver los recursos interpuestos por particulares en contra de los acuerdos dictados por las Autoridades Municipales, cuando así lo determine la Ley o el Reglamento correspondiente;

XXIV. Participar en la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas de desarrollo aprobados, y

XXV. Las demás que les señalen las Leyes y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 16.- A través de sus respectivas comisiones, los miembros del Cabildo vigilarán que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y los órganos auxiliares del Ayuntamiento, cumplan sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento promoverá, impulsará y apoyará la transparencia y la cultura de la rendición de cuentas con la finalidad de lograr erradicar la corrupción en las tareas de gobierno.

ARTÍCULO 18.- El Ayuntamiento publicará periódicamente la Gaceta Municipal para informar a vecinos y habitantes sobre las acciones, procedimientos, normas, acuerdos y disposiciones de carácter general, mismos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, salvo determinación en contrario.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; como responsable ejecutivo del Gobierno Municipal, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el propio Ayuntamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 20.- El Presidente Municipal, como Jefe de la Administración Municipal, es el responsable inmediato del adecuado funcionamiento del aparato administrativo del Ayuntamiento y es el ejecutor de las resoluciones de este órgano; al efecto, además de las referidas en la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conceder cargos honoríficos, en el ámbito municipal;

II. Resolver los conflictos que se presenten entre las diversas Dependencias Municipales;

III. Tomar la protesta de Ley a los funcionarios municipales;

IV. Conceder licencias por causa justificada con goce de sueldo a los Servidores Públicos Municipales hasta por 15 días y sin goce de sueldo hasta por 60 días; en casos diversos se requerirá acuerdo del Cabildo;

V. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares;

VI. Firmar los acuerdos y demás resoluciones, proveyendo lo necesario para su exacta observancia, así como aplicar las disposiciones de este Reglamento;

VII. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales en los asuntos de su competencia, cuando se le solicite;

VIII. Efectuar las acciones y gestiones tendientes a fomentar las actividades económicas, agropecuarias, forestales, comerciales, mineras, de educación, salud y demás funciones encomendadas a la Administración Municipal;

IX. Cuidar de la conservación y mejora de la flora y de la fauna del Municipio, en los términos de las Leyes, Reglamentos y Convenios en la materia;

X. Solicitar a las autoridades correspondientes y previo acuerdo del Cabildo, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

XI. Resolver los recursos administrativos que correspondan a su competencia;

XII. Imponer a los empleados de su dependencia las sanciones y correcciones disciplinarias que prevé la Ley y este Reglamento por las faltas que cometan en el desempeño de sus labores;

XIII. Comunicar al Cabildo el estado que guarden los asuntos de la Administración Municipal;

XIV. Informar al Cabildo el cumplimiento que ha dado a sus Acuerdos;

XV. Difundir las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento, así como a cualquier otra disposición de carácter general que les remita el Gobierno del Estado;

XVI. Celebrar Convenios de Coordinación, para la recaudación y administración de créditos fiscales Federales o Estatales o adherirse a los celebrados por el Estado;

XVII. Elaborar, por conducto de la Tesorería Municipal, los Proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlos a consideración del Cabildo;

XVIII. Conducir las relaciones con el Sindicato del Ayuntamiento y de sus organismos descentralizados, con pleno respeto a los derechos laborales, estando facultado para suscribir los contratos colectivos respectivos;

XIX. Ejercer las facultades de representación legal del Municipio, en los términos que señalen las Leyes aplicables, y

XX. Vigilar las diferentes ramas de recaudación y conceder estímulos fiscales de conformidad con lo determinado en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal someterá al Cabildo, para su aprobación, los Reglamentos y Acuerdos relacionados con la Administración Pública; expedirá circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y autorizará los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos.

ARTÍCULO 22.- Los titulares de las Dependencias, con la intervención de las áreas de Planeación y de Asuntos Jurídicos formularán los anteproyectos de reglamentos internos cuyas materias correspondan a sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 23.- El Presidente Municipal contará con las Unidades Administrativas necesarias para aplicar y controlar programas prioritarios; conducir el Sistema Municipal de Planeación, atender aspectos de comunicación social; practicar auditorias y coordinar los servicios y apoyos que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 24 .- El Presidente Municipal, a nombre del Municipio y previa autorización del Cabildo, podrá contratar y convenir con el Gobierno Federal, con el Gobierno del Estado, con los Municipios de la Entidad y con particulares, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

ARTÍCULO 25.- El Presidente Municipal designará las Dependencias de la Administración Pública Municipal que, para el cumplimiento de los fines de la Administración, deberán coordinarse con las Dependencias de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública del estado de Morelos, así como con otras administraciones municipales.

ARTÍCULO 26.- Todos los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de orden general que el Presidente Municipal promulgue o expida, para que sean obligatorias deberán estar rubricados por el Secretario del Ayuntamiento; sin este requisito no surtirán ningún efecto legal.

ARTÍCULO 27.- El Presidente Municipal podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en los Reglamentos y Acuerdos Municipales vigentes.

ARTÍCULO 28.- Corresponde al Presidente Municipal en los términos del Artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la determinación y aplicación de las sanciones previstas en todos los Reglamentos Municipales, pudiendo delegar mediante acuerdo el ejercicio de esta facultad.

ARTÍCULO 29.- El Presidente Municipal tendrá la obligación de atender al público, en el horario que más convenga al desarrollo de las funciones propias de su cargo, concediendo audiencias públicas donde escuchará planteamientos o quejas en relación con la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 30.- El Presidente Municipal realizará visitas de inspección, para cerciorarse del correcto funcionamiento de las oficinas municipales; igualmente visitará las zonas urbanas y rurales del Municipio para percatarse del avance de las obras públicas emprendidas, escuchar los planteamientos de los habitantes de su jurisdicción y darse cuenta de las carencias existentes en materia de servicios.

CAPÍTULO IV

DE LA SÍNDICA MUNICIPAL Y EL JUEZ CÍVICO

ARTÍCULO 31.- La Síndica es integrante del Ayuntamiento con voz y voto en las sesiones de Cabildo y preside las mismas cuando no asiste el Presidente Municipal; además es la representante legal del Municipio y tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del mismo, así como la supervisión del patrimonio del Ayuntamiento, y las demás atribuciones que le señala el artículo 45, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32.- Para el despacho de los asuntos que le competen, la Sindicatura contará con la asesoría, apoyo técnico, jurídico y de coordinación de las Dependencias y Unidades Administrativas que se señalan en este Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Además de las atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, la Síndica Municipal tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Ejercitar las acciones judiciales que competan al Municipio, así como representar al Ayuntamiento en las controversias o litigios de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, agrario y otros en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, previo acuerdo del Cabildo, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;

II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Ayuntamiento sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;

III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de Ley;

IV. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;

V. Revisar la situación de los rezagos fiscales para que estos sean requeridos, cobrados y liquidados;

VI. Coordinarse con el Área de Patrimonio Municipal para la defensa y recuperación de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;

VII. Suscribir Convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente, cuando los dictámenes periciales así lo determinen;

VIII. Vigilar, en concurrencia con el Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, la impartición de la Justicia de Paz así como la aplicación de la justicia municipal, a través del Juez Cívico;

IX. Representar al Ayuntamiento en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público, y

X. Las demás que le señale como de su competencia el Ayuntamiento y las Leyes y Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 34.- Para el desempeño de sus funciones, la Sindica Municipal tendrá bajo su subordinación al Juez Cívico y vigilará la actuación del Juez o Jueces de Paz, dando cuenta de las irregularidades que advierta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 35.- El Presidente Municipal podrá delegar en el Juez Cívico las facultades para calificar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, y demás Reglamentos Municipales que le correspondan.

ARTÍCULO 36.- Para ser Juez Cívico, se requiere:

I. Ser ciudadano morelense, en ejercicio de sus derechos;

II. Tener como mínimo veintiún años de edad, cumplidos, a la fecha de designación;

III. Contar, preferentemente, con estudios de pasante o licenciatura en Derecho, y

IV. Contar con buena fama y no haber sido condenado por delito intencional, sancionado con pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 37.- Al Juez Cívico le corresponde la calificación de las infracciones administrativas derivadas de las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno, así como de las demás disposiciones reglamentarias municipales que le asignen competencia, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:

I. Determinar la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición por los elementos de policía o inspectores municipales;

II. Imponer las sanciones a quienes contravengan las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como de las demás disposiciones reglamentarias municipales que le asignen competencia;

III. Determinar la sanción compensatoria en los casos en que se esté cumpliendo la pena de arresto y se quiera pagar la multa;

IV. Ordenar la sanción de arresto a aquellos infractores que no paguen la multa y de quienes sean menores de dieciocho años, pero mayores de catorce;

V. Determinar si la norma infringida es de aplicación municipal o pertenece a otra jurisdicción, así como precisar si la conducta desarrollada por el sujeto es falta administrativa o presuntamente delictiva;

VI. Emitir las boletas de sanción para el pago ante la Tesorería Municipal de la multa que se haya impuesto al infractor;

VII. Solicitar por escrito a las Dependencias correspondientes la cooperación y apoyo para el mejor cumplimiento de sus determinaciones;

VIII. Librar citas de comparecencia cuando se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;

IX. Proporcionar inmediatamente al servicio de localización telefónica, información sobre las personas detenidas o arrestadas;

X. Proporcionar al Síndico Municipal información mensual sobre las actividades, procedimientos y resoluciones inherentes al funcionamiento del juzgado;

XI. Autorizar con su firma la expedición de constancias, únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro que debe llevar para el control de las actividades que tiene a su cargo, cuando sean solicitadas por quienes acrediten tener legítimo derecho;

XII. Llevar control de los libros de registro, talonarios de citas y boletas de remisión que estén a su cargo, así como llevar estadística clara y precisa de las incidencias en la comisión de infracciones;

XIII. Proporcionar al infractor, cuando sea extranjero o indígena, los servicios de un traductor;

XIV. Pedir la intervención del Sistema DIF Municipal en los casos de infractores insolventes, obreros, trabajadores y jornaleros, para que lleve a cabo los estudios socioeconómicos de sus casos, y

XV. Las demás que expresamente le determine el Ayuntamiento, el Síndico Municipal, y los ordenamientos vigentes en el Municipio.

ARTÍCULO 38.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la custodia de los infractores administrativos, tanto adultos como menores. Para el ejercicio de las obligaciones y facultades tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Custodiar y vigilar a los infractores administrativos en su calidad de internos, propugnando por el respeto irrestricto a sus derechos humanos;

II. Clasificar a cada infractor administrativo en su calidad de interno con base en el diagnóstico que se le efectúe, así como definir el tratamiento individualizado que se le debe proporcionar y vigilar que los responsables de las áreas de seguridad y custodia, lleven a cabo sus actividades con base en el tratamiento que al interno se le determinó o, en su caso, derivarlo a los centros de rehabilitación existentes;

III. Llevar un registro de los infractores para determinar, en caso de reincidencia, el tratamiento médico o psicológico que debe dárseles, a fin de evitar que sigan incurriendo en conductas antisociales;

IV. Determinar los incentivos y estímulos que se concederán a los internos y vigilar su exacto cumplimiento;

V. Vigilar que no permanezcan en sus celdas personas detenidas, sin que medie mandato por escrito de las autoridades competentes; así como evitar que se prolongue injustificadamente su arresto;

VI. Imponer las medidas de orden y disciplina necesarias para lograr la convivencia respetuosa de los internos y preservar su seguridad;

VII. Promover y coordinar la participación ciudadana en el ámbito de la prevención de las infracciones a las disposiciones en materia de policía y buen gobierno;

VIII. Mantener comunicación con Instituciones de rehabilitación para efectos de que se proceda a la recepción de personas que requieran tratamiento;

IX. Proporcionar al Síndico Municipal información mensual sobre las actividades del área a su cargo, y

X. Las demás que expresamente le determine el Ayuntamiento y las disposiciones municipales.

ARTÍCULO 39.- La justicia de paz en el Municipio de Huitzilac, estará a cargo del Juez de Paz, en el número que determine el Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Presidente Municipal, quienes deberán reunir los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Morelos.

ARTÍCULO 40.- El Juez de Paz Municipal, estará subordinado al Poder Judicial del Estado; tendrá la competencia, jurisdicción, obligaciones y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial y que señalen las demás Leyes y Reglamentos aplicables; será nombrado por el Consejo de la Judicatura Estatal, a propuesta en terna del Ayuntamiento y durará en su cargo coincidiendo con el período constitucional del Ayuntamiento; dicho órgano jurisdiccional dependerá económicamente del Ayuntamiento, además del apoyo que disponga el Poder Judicial y mantendrá una relación de coordinación con la Sindicatura Municipal.

ARTÍCULO 41.- Al Área de Asuntos Jurídicos le corresponde auxiliar y asesorar a la Administración Pública Municipal, en todos aquellos asuntos de carácter jurídico técnico, consultivo y litigioso, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Ayuntamiento requiera su intervención especializada.

ARTÍCULO 42.- Al Área de Asuntos Jurídicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Llevar la defensa de los intereses municipales ante los Órganos Jurisdiccionales de cualquier índole;

II. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Ayuntamiento, emitiendo consultas o dictámenes de naturaleza jurídica en los casos en que así se requiera;

III. En los juicios de amparo, proponer los términos en los que deberán rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungirán como tales;

IV. Turnar y, en su caso, resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la reglamentación municipal de la materia que se trate y del Reglamento del acto y en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Morelos;

V. Analizar los formatos administrativos empleados por el Ayuntamiento para la ejecución de las diversas actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;

VI. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de los ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la Administración Pública Municipal, a fin de que sus marcos normativos se encuentren apegadas a derecho;

VII. Elaborar y, en su caso, rendir los informes solicitados por la Comisión Nacional y la Estatal de los Derechos Humanos, a los Servidores Públicos de las Dependencias del Ayuntamiento;

VIII. Organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas Dependencias Municipales, así como proponer la coordinación con diversas universidades, para celebrar conjuntamente seminarios sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal;

IX. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades de las Dependencias Municipales

X. Ejercitar, ante las Autoridades Jurisdiccionales competentes, las acciones judiciales que le indique el Síndico del Ayuntamiento para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;

XI. Integrar en sus archivos datos relativos a cada expediente, que permitan su inequívoca identificación, entre ellos: datos de identificación de las partes, tipo de asunto que se tramita, ante quien se tramita, fecha en que se inició el trámite del asunto, funcionario responsable del expediente y, en su caso, fecha de su resolución;

XII. Controlar y supervisar la suscripción de cada uno de los actos administrativos emitidos por cualquiera de las Dependencias de la Administración Municipal, llevando un registro de cada uno de ellos;

XIII. Elaborar el proyecto del informe anual que presentará el Presidente Municipal ante el Ayuntamiento, en materia de avance y resultados en peticiones, procesos legales y jurídicos en donde el Ayuntamiento sea parte;

XIV. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta a las peticiones de los administrados, previniendo que las Dependencias de la Administración incurran en situaciones de afirmativa ficta;

XV. Informar a la Síndico Municipal la localización y el estado de cada trámite, expediente y asunto por lo menos de manera bimestral o, bien, cada que el Presidente así lo requiera. En dicho informe podrá señalar aquellas Dependencias en donde no se cumplan los tiempos legales para dar trámite a cada asunto o petición a ellas turnados;

XVI. A indicación de la Síndica Municipal o por acuerdo del Cabildo, promover las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de actos administrativos que sean previamente dictaminados como irregularmente expedidos;

XVII. Llevar a cabo la tramitación de las denuncias y querrelas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;

XVIII. Previo acuerdo del Cabildo y por conducto de la Sindicatura Municipal celebrar Convenios de transacción judicial o extrajudicial, compromiso en árbitros o cualquier otro medio alternativo de solución de controversias;

XIX. Tramitar o sustanciar los recursos administrativos en materia municipal, conforme a la reglamentación municipal de la materia específica;

XX. Elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal;

XXI. Elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales; y

XXII. Los demás que le ordene el Presidente Municipal, la Síndico Municipal, deriven de acuerdos del Cabildo o dispongan las Leyes y Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO V DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 43.- Los Regidores son representantes populares, integrantes del Ayuntamiento que, independientemente de las atribuciones que les otorga el artículo 48, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, se desempeñan como consejeros del Presidente Municipal, y cumplirán con las comisiones o representaciones que se les encomiende, así como las funciones específicas que les confiera expresamente el propio Ayuntamiento, el Reglamento Interno de Cabildo y las que otros ordenamientos le señalen; los presidentes de las comisiones o representaciones informaran al Cabildo por escrito, con la periodicidad que éste determine, de la marcha de los asuntos a ellas encomendados.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA CAPÍTULO I DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 44.- La Administración Municipal está constituida por Dependencias y Órganos jerárquicamente ordenadas y actúa para el cumplimiento de los fines del Municipio, en orden a la pronta y eficaz satisfacción del interés general; se divide en administración pública centralizada y descentralizada.

ARTÍCULO 45.- Para el logro de sus fines, las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal, Centralizada y Descentralizada, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

ARTÍCULO 46.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

Administración Centralizada:

- 1.- Oficina de Presidencia;
- 2.- Sindicatura Municipal;
- 3.- Secretaría del Ayuntamiento;
- 4.- Tesorería Municipal;
- 5.- Contraloría Municipal;
- 6.- Bienestar Social y Atención de la Pobreza;
- 7.- Seguridad Pública y Tránsito;
- 8.- Protección Civil;
- 9.- Desarrollo Económico Sustentable;
- 10.- Servicios Públicos;
- 11.- Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y
- 12.- Instancia de la Mujer;

Administración descentralizada, en tanto lo permita la situación financiera:

1. Sistema del Desarrollo Integral de la Familia de Huitzilac (DIF Huitzilac)
2. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Huitzilac (SAPAH)

Los Titulares de dichas Dependencias serán designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, en los términos previstos por la Fracción I, del Artículo 40º, de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 47.- Para el cumplimiento de sus funciones, a las Dependencias Municipales se les asignarán Unidades Administrativas con el personal necesario, mismo que está señalado en el presente ordenamiento, en los Reglamentos Interiores y Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, en términos del Presupuesto de Egresos autorizado.

ARTÍCULO 48.- Los Órganos y Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de sus atribuciones lo requiera.

ARTÍCULO 49.- Para ser titular de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal a que se refiere este reglamento, es necesario:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público por parte de la Contraloría Estatal, Municipal o cualquier otro órgano de control análogo;

III. Ser mayor de 25 años y de preferencia con experiencia en el cargo a ocupar;

IV. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los ciudadanos residentes en el Municipio; y

V. El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, los titulares de Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil, Contralor Municipal y de planeación y COPLADEMUN, deberán cumplir, además, con los requisitos que para ocupar dichos cargos establece la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

ARTÍCULO 50.- Los titulares de las Áreas de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, deberán reunir, además, los requisitos establecidos por el artículo 46, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Morelos.

ARTÍCULO 51.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen. Acto seguido, se procederá a la entrega recepción de la Dependencia a su cargo, conforme a la Ley de Entrega Recepción vigente.

ARTÍCULO 52.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes Federales y Estatales y Reglamentos Municipales, así como del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, Programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53.- Los titulares de las dependencias a que se refiere este Reglamento, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos, facilitando en todos los casos la información que requieran los integrantes del Ayuntamiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 54.- Corresponde al Presidente Municipal resolver en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 55.- Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los titulares de las Dependencias el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I. Ejercer las atribuciones específicas que les confiere este Reglamento, sus Reglamentos Internos y demás disposiciones legales aplicables;

II. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en la dependencia a su cargo, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;

III. Elaborar y aplicar en sus Dependencias, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos;

IV. Acordar con el Presidente Municipal o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;

V. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario del Ayuntamiento, para sustentar los acuerdos a tratar en las sesiones de Cabildo;

VI. Proporcionar a los miembros del Cabildo la información y copias de documentos que obren en los archivos de su área cuando se trate de un asunto sobre el ramo de la Comisión de Regidores solicitante, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, con excepción de aquella documentación que haya sido calificada como "clasificada";

VII. Formular y proponer al Presidente Municipal los Proyectos de los Programas Presupuestarios Anuales;

VIII. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;

IX. Recibir en acuerdo ordinario a los integrantes del Ayuntamiento, a los titulares de las Unidades Administrativas a su cargo y conceder audiencias al público;

X. Abstenerse de proporcionar información a personal que no sea del Ayuntamiento que afecte los intereses del Municipio o de terceros;

XI. Vigilar que se cumpla con eficiencia las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia a su cargo;

XII. Rendir por escrito al Presidente Municipal los informes que les requiera de las actividades desempeñadas en la Dependencia a su cargo;

XIII. Cumplir y hacer cumplir en las Unidades Administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos;

XIV. Atender y hacer que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su Dependencia se caractericen por los mismos principios y valores;

XV. Apoyar a los particulares en toda clase de gestiones que promuevan a fin de dar la solución más favorable, en los casos procedentes, al asunto de que se trate, en el ámbito de su competencia;

XVI. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XVII. Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo;

XVIII. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal les confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;

XIX. Comparecer ante el Cabildo para rendir informes del estado que guarda la Dependencia a su cargo y de las actividades desarrolladas o cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades;

XX. Suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

XXI. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y del Informe de Gobierno anual, facilitando oportuna y suficientemente la información y datos de la dependencia a su cargo, que le sean requeridos;

XXII. Determinar conjuntamente con el Área de Comunicación Social los Lineamientos que habrán de regir la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la Dependencia a su cargo;

XXIII. Generar la información y datos de su competencia, verificando su validez y confiabilidad;

XXIV. Proponer al Presidente Municipal, la designación de los titulares de las Unidades Administrativas a su cargo y demás Servidores Públicos de su Dependencia Municipal;

XXV. Llevar un control de ingresos, licencias, incidencias, promoción, remoción y revocación del nombramiento del personal de la Dependencia Municipal a su cargo;

XXVI. Ejecutar los Programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, supervisando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como participar en los Programas Regionales y especiales requeridos;

XXVII. En los casos de las Dependencias que generen o califiquen ingresos, remitir sus expectativas de captación y sus propuestas de adecuación en los plazos y términos que determine la Tesorería Municipal, para ser incluidos en la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio inmediato posterior;

XXVIII. Fortalecer las acciones de recaudación de ingresos de la Dependencia a su cargo en apego a la expectativa de ingresos, los Programas, objetivos y metas establecidas;

XXIX. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos por Programas de la Dependencia a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis e inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio que deberá aprobar el Cabildo;

XXX. Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia a su cargo en apego a los Programas, objetivos y metas establecidos, así como a la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;

XXXI. Proponer al Presidente Municipal los Proyectos de Reglamentos, Manuales, Acuerdos y Convenios, sobre los asuntos que son competencia de la Dependencia a su cargo;

XXXII. Proponer las directrices y criterios generales para la planeación y programación en las materias de su competencia;

XXXIII. Proponer la organización de la Dependencia, con base en los lineamientos y políticas en materia de estructuras orgánico-funcionales y de control administrativo, vigilando su debido cumplimiento;

XXXIV. Consultar al Área Jurídica sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos; y

XXXV. Las demás que señalen otras disposiciones legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 56.- Ningún Servidor Público Municipal podrá prestar al mismo tiempo sus servicios en otro Municipio, el Gobierno Estatal o el Federal, salvo los relacionados con la docencia y arte, siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 57.- Adicionalmente a las obligaciones que para el servicio público establecen las leyes y reglamentos aplicables, los Servidores Públicos Municipales deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos respectivos;

II. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso;

III. En caso de inasistencia, el Servidor Público debe comunicar a su superior jerárquico de la Dependencia o Unidad Administrativa en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las doce horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar;

IV. Ser respetuoso y atento con sus superiores, iguales y subalternos y con la población en general;

V. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;

VI. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo establecidos;

VII. Participar en la práctica de evaluaciones de desempeño;

VIII. Alcanzar los niveles de eficiencia en el desempeño de su cargo, que se establezcan en el sistema de evaluación establecido por el Reglamento de la materia;

IX. Asegurar que en todos los procedimientos judiciales en los que el Municipio sea parte, se cumpla adecuadamente con todas sus fases, cuidando que no se sustraigan documentos o se transmita información que pueda causar perjuicios al Municipio. Lo anterior se aplica también respecto de los actos y procedimientos administrativos en los que intervengan;

X. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para otras personas;

XI. No solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona dinero, bienes o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para su cónyuge, concubina, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, durante el ejercicio de sus funciones, y que procedan de cualquier persona física o jurídica cuyas actividades profesionales, comerciales, sociales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el Servidor Público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

XII. Ostentar exclusivamente la denominación del cargo conferido por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, en su caso, y que se encuentre acorde con la normatividad municipal aplicable;

XIII. Portar y hacer uso de los gafetes, identificaciones y credenciales exclusivamente autorizadas por la autoridad competente;

XIV. No sustraer tarjetas o listas de asistencia o puntualidad del lugar designado para ello, ya sea la del propio Servidor Público o la de otro, ni utilizar o registrar asistencia con gafete-credencial o tarjeta distinto al suyo o alterar en cualquier forma los registros de control de asistencia o puntualidad, siempre y cuando no sea resultado de un error involuntario;

XV. No presentar documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes o grados académicos de los que carezca;

XVI. Dar exacto cumplimiento a los acuerdos y disposiciones emitidas por el Ayuntamiento, así como ejercer exclusivamente las atribuciones que la legislación y los reglamentos vigentes le establezcan;

XVII. Realizar sólo las funciones inherentes al cargo que desempeña, sin descuidar recursos o tiempo en otras áreas;

XVIII. Respetar y cumplir las disposiciones legales Federales y Estatales, así como las normas reglamentarias aplicables al ejercicio de su cargo;

XIX. Vigilar que todos los bienes municipales utilizados en el ejercicio de sus funciones cuenten con el documento de resguardo correspondiente, reportando de forma inmediata la ausencia de dichos documentos; y

XX. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

La contravención a las obligaciones contenidas en este artículo será sancionada conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 58.- Las ausencias temporales de los titulares de las Dependencias Municipales y de las Unidades Administrativas que tengan adscritas, serán cubiertas por la persona que designe el Presidente Municipal. Tratándose de ausencias definitivas, el Presidente Municipal nombrará el encargado del despacho de los asuntos, hasta en tanto éste o el Cabildo, en los casos que así proceda, designe al nuevo titular.

ARTÍCULO 59.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, rendirán mensualmente al Presidente Municipal un informe de las actividades de las mismas.

CAPÍTULO II

DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 60.- La oficina de la Presidencia Municipal estará integrada por Unidades Administrativas conformadas por un titular y el personal que requiera las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 61.- La Oficina de la Presidencia Municipal, estará integrada de la siguiente forma:

- I. Secretaría Particular;
- II. Coordinación de Asesores;
- III. Coordinación de Comunicación Social;
- IV. Coordinación de Planeación y COPLADEMUN;
- V. Coordinación del Instituto de la Juventud;
- VI. Titular de la Instancia de la Mujer;
- VII. Cronista Municipal, y
- VIII. Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 62.- La Secretaría Particular desempeñará, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Despachar todos los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal;
- II. Turnar la correspondencia recibida en la Presidencia Municipal cuyo conocimiento y atención compete a otras Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dándole el seguimiento correspondiente y recabando la información respecto a su cumplimiento;
- III. Coordinar la audiencia, la consulta popular y la agenda del Presidente Municipal;
- IV. Organizar y llevar el archivo, la correspondencia y la documentación de la Presidencia Municipal;
- V. Atender a los visitantes oficiales;
- VI. Recibir y dar turno a los documentos de las diversas Dependencias, como Oficialía de Partes;
- VII. Organizar los actos públicos en donde participe el Presidente Municipal;
- VIII. Propiciar y mantener el acercamiento, contacto, enlace y comunicación entre los servidores públicos municipales, la comunidad de Huitzilac y sus visitantes;
- IX. Planear y coordinar la celebración de festividades cívicas, así como de las festividades culturales, en estrecha coordinación con el Área de Bienestar Social;

X. Organizar y supervisar la logística, montajes especiales e instalación de sonidos en actos a los que asiste el Presidente Municipal, así como en los organizados por los Regidores o por las dependencias del Ayuntamiento;

XI. Auxiliar a la Secretaría del Ayuntamiento para la organización de las sesiones de Cabildo;

XII. Mantener la información estadística y periódica como medio de evaluación;

XIII. Coordinar la celebración de las audiencias públicas con el Presidente Municipal o con el Servidor Público que se determine, y

XIV. Los demás asuntos que le sean encargados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 63.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría Particular contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Recepcionista, y
- II. Secretaria.

ARTÍCULO 64.- Corresponde a la Coordinación de Asesores:

I. Asesorar al Presidente en los asuntos que éste le encomiende;

II. Proponer Proyectos específicos para la solución de la problemática en el Municipio con visión de mediano y largo plazo;

III. Prestar a los integrantes del Cabildo la asesoría y orientación que requieran para el desempeño de sus funciones;

IV. Proporcionar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, Centralizada o Descentralizada, la asesoría y orientación que requieran para el desempeño de sus funciones;

V. Opinar respecto de los avances físicos y financieros de las Dependencias Municipales;

VI. Dar cuenta al Presidente Municipal del resultado de sus indicaciones;

VII. Recibir en acuerdo a los titulares de las dependencias municipales, cuando así lo indique el Presidente Municipal;

VIII. Coordinar el trabajo de los expertos y consultores externos en la implementación de soluciones; y

Las demás que expresamente les confiera el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 65.- La Coordinación de Comunicación Social; desempeñará las funciones siguientes:

I. Establecer programas de educación ética, principios y valores a los Servidores Públicos de la Administración Municipal y hacia la ciudadanía;

II. Difundir los servicios, trámites, promociones, Programas y avances de la Administración Pública Municipal;

III. Definir en acuerdo con el Presidente Municipal los lineamientos y políticas de comunicación social de la Administración Pública Municipal;

IV. Vincular a las Dependencias y Entidades Municipales con los diversos medios de comunicación, para difundir la información de manera oportuna, veraz y objetiva de las actividades y servicios que presta el Gobierno Municipal;

V. Difundir la agenda de las actividades a realizar por parte del Presidente Municipal, e invitar a los medios de comunicación a cubrir los eventos respectivos;

VI. Fijar la política y los lineamientos que en materia de comunicación social deben observar las diferentes Dependencias de la Administración Municipal;

VII. Elaborar y supervisar el diseño y contenido de los instrumentos de comunicación informativo y difusión propuestos por el Ayuntamiento y las diferentes Dependencias del mismo;

VIII. Proponer la contratación de espacios en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes del Ayuntamiento, Presidente y Dependencias Municipales;

IX. Realizar diariamente una síntesis de la información contenida en los diarios locales y nacionales, así como una estadística y archivo de comunicados, videocasetes, audio cassetes y gráficos de las giras, ruedas de prensa, entrevistas y actividades especiales realizadas por los Servidores Públicos Municipales;

X. Estructurar y proponer los Proyectos de Convenios de cooperación con medios de comunicación masiva para llevar a cabo Programas y campañas que deriven en un acercamiento entre la ciudadanía y las autoridades municipales;

XI. Diseñar y difundir la imagen institucional del Ayuntamiento, de la Presidencia y de las Dependencias Municipales, emitiendo los manuales de identidad correspondientes;

XII. Dar cuenta al Presidente Municipal de los riesgos políticos, sociales o económicos que advierta en el Municipio y que puedan alterar la gobernabilidad en el territorio municipal;

XIII. Proponer al Presidente Municipal la contratación de servicios de encuestas y otros servicios relacionados con la imagen y opinión pública, de la gestión del Gobierno Municipal;

XIV. Coordinar, vigilar y evaluar los trabajos de las empresas contratadas y establecer los vínculos con las Dependencias de la administración Pública Municipal, para en su caso, mejorar la prestación de los servicios, y

XV. Las demás que le determine el Cabildo o le instruya expresamente el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 66.- La Coordinación de Planeación y COPLADEMUN, tiene a su cargo las atribuciones que señala la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del estado de Morelos, correspondiéndole:

I. Implementar estrategias, Programas y Proyectos en la Administración Municipal encaminadas a hacer más transparente la gestión de la administración e instrumentar mecanismos que permitan que la ciudadanía pueda solicitar información de gestión de la administración con excepción de aquellas que por su naturaleza sean definidas como clasificadas;

II. Atender las solicitudes de información pública que formulen los particulares en los términos de la Ley de la materia;

III. Requerir a las Dependencias de la Administración Pública Municipal la Información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Sugerir y apoyar en la implementación de mecanismos de transparencia que prevengan la corrupción;

V. Promover entre los ciudadanos el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VI. Instalar, poner en funcionamiento y celebrar reuniones trimestrales de trabajo del Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento de Huitzilac, para la presentación del diagnóstico y la evaluación de los trabajos realizados;

VII. Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, presentar al Presidente Municipal el Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución; el funcionamiento del COPLADEMUN que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Planeación, en la Ley Orgánica Municipal, en los Reglamentos Municipales y demás normatividad aplicable; además de las atribuciones que le otorgan los ordenamientos citados,

VIII. Diseñar la metodología e implementación de los Programas Municipales de desarrollo que deberán elaborar y poner en práctica las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en congruencia con las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo;

IX. Dar seguimiento y evaluar los resultados de los Programas Municipales de desarrollo que al efecto se implementen;

X. Contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;

XI. Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento, del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, procurando su congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;

XII. Proponer las modificaciones que se consideren necesarias a los Programas Municipales de desarrollo, previa su evaluación;

XIII. Proponer la realización de Programas y acciones que sean objeto de convenio entre el Municipio y el Ejecutivo Estatal y, a través de éste, en su caso, con el Ejecutivo Federal;

XIV. Participar en el seguimiento y evaluación de los Programas Federales y Estatales que se realicen en el Municipio y su compatibilidad con los que efectúe el propio Ayuntamiento;

XV. Colaborar en los trabajos de elaboración de Manuales de Organización, Políticas y de Procedimientos a cargo de las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal;

XVI. Coordinar y dirigir los trabajos de elaboración del Informe Anual de Gobierno del Presidente Municipal;

XVII. Proponer las adecuaciones o modificaciones que considere necesarias a la estructura administrativa municipal, previa la evaluación de sus resultados;

XVIII. Promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo integral del Municipio;

XIX. Proponer Políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional;

XX. Establecer los parámetros que servirán para evaluar los resultados de las actividades desarrolladas por las Dependencias Municipales, y

XXI. Las demás que expresamente le señale el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 67.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Coordinación de Planeación y COPLADEMUN, se auxiliará de:

Oficina de Programación Evaluación y UDIP;

Oficina de COPLADEMUN, y

Oficina de Ordenamiento Urbano y Ecológico.

ARTÍCULO 68.- El Cronista Municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Llevar el registro de hechos o acontecimientos históricos que enriquezcan la historia, cultura o tradiciones del Municipio de Huitzilac, sus colonias, pueblos y comunidades;

II. Organizar eventos cívicos, culturales o artísticos, en coordinación con las demás áreas del Ayuntamiento, en ocasión de la celebración de un hecho o acontecimiento histórico del Municipio de Huitzilac;

III. Proponer la publicación de artículos, folletos o libros; así como, la reproducción de material fotográfico, video gráfico o audio gráfico, relacionados con la historia, la cultura o tradiciones del Municipio de Huitzilac, y

IV. Las demás actividades que tiendan al fortalecimiento de la cultura e identidad de los habitantes de Huitzilac.

ARTÍCULO 69.- El Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, ejercerá las atribuciones que disponga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Municipio y el Reglamento Municipal correspondiente, y, además, en materia de prevención del delito y de prevención de las violencias, ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar Programas de Prevención del delito en el Municipio; además de coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de programas que prevengan el uso, consumo y abuso de drogas en centros educativos y escuelas;

II. Evaluar, planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los Programas y el desempeño de las labores encomendadas por el Presidente Municipal, relacionadas con la prevención del delito y prevención de las violencias;

III. Presentar al Presidente Municipal, las políticas, lineamientos y criterios que normarán el Programa Municipal de Prevención de las Violencias;

IV. Rendir informes sobre los asuntos de su competencia, así como sobre aquellos que le encargue el titular del Ejecutivo Municipal, con la secrecía que revista los datos;

V. Dar cuenta al Presidente Municipal, con la periodicidad que se requiera, sobre el avance del programa de trabajo y de las actividades encomendadas;

VI. Alentar la participación de la ciudadanía en funciones de prevención del delito, mediante la conformación de Comités Ciudadanos de Participación Social en Seguridad Pública;

VII. Canalizar las quejas y denuncias ciudadanas en contra de los elementos de seguridad pública del Municipio y llevar a cabo el monitoreo de los resultados de las mismas;

VIII. Dar atención, información y capacitación a la ciudadanía para la prevención del delito y de las violencias en cualquiera de sus expresiones;

IX. Realizar reuniones comunitarias y diálogos ciudadanos en materia de prevención del delito y prevención de las violencias, y

X. Las demás que le determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 70.- Corresponde a la Instancia de la Mujer:

I. Acordar con el Presidente el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las Unidades Administrativas a su cargo;

II. Formular y proponer al Presidente los Proyectos de Programas Anuales de actividades y presupuestos que le correspondan;

III. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Presidente;

IV. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

V. Representar al Presidente en los asuntos que éste le encomiende;

VI. Someter a consideración del Presidente los estudios, Proyectos y Acuerdos internos relacionados con los asuntos de las mujeres;

VII. Desempeñar las comisiones que el Presidente le encomiende e informar respecto de su atención;

VIII. Llevar el padrón de organizaciones de mujeres del Municipio, estableciendo enlaces institucionales con los grupos formalmente organizados;

IX. Llevar el registro actualizado de las organizaciones formales de mujeres que residan en el Municipio;

X. Promover en el ámbito municipal Programas, Proyectos Productivos y Acciones que generen el desarrollo integral de la mujer;

XI. Fomentar una cultura de equidad de género en todas las acciones de gobierno que realice el Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas;

XII. Realizar estudios sobre la situación de las mujeres en el Municipio que ayuden a ejecutar decisiones de gobierno con equidad de género;

XIII. Difundir los derechos de la mujer;

XIV. Promover el mejoramiento del nivel educativo, cultural y de salud de las mujeres del Municipio, a través de las actividades correspondientes;

XV. Impulsar acciones de fomento al deporte y la recreación de las mujeres;

XVI. Ejecutar las políticas de equidad de género y de promoción del desarrollo de las mujeres en el Municipio;

XVII. Apoyar a las organizaciones formales de mujeres y a estas en lo individual, en los trámites que realicen con otras Dependencias, y

XVIII. Las demás que le determinen como de su competencia, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, los Acuerdos de Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 71.- Corresponde al Instituto de la Juventud:

I. Acordar con el Presidente el despacho de los asuntos relacionados con la juventud que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;

II. Formular y proponer al Presidente los Proyectos de Programas Anuales de actividades y presupuesto de egresos que le correspondan;

III. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Presidente;

IV. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

V. Representar al Presidente en los asuntos que éste le encomiende;

VI. Someter a consideración del Presidente los estudios, Proyectos y Acuerdos internos relacionados con los asuntos de los jóvenes;

VII. Desempeñar las comisiones que el Presidente le encomiende e informar respecto de su atención;

VIII. Llevar el padrón de organizaciones de jóvenes del Municipio, estableciendo enlaces institucionales con los grupos formalmente organizados;

IX. Llevar el registro actualizado de las organizaciones formales de jóvenes que residan en el Municipio;

X. Promover en el ámbito municipal Programas, Proyectos Productivos y Acciones que generen el desarrollo integral de la juventud;

XI. Fomentar la cultura de equidad de género en todas las acciones de Gobierno que realice el Ayuntamiento;

XII. Realizar estudios sobre la situación de los jóvenes en el Municipio que ayuden a ejecutar decisiones de gobierno;

XIII. Promover el mejoramiento del nivel educativo, cultural y de salud de los jóvenes del Municipio, a través de las actividades correspondientes;

XIV. Impulsar acciones de fomento al deporte y la recreación de los jóvenes;

XV. Ejecutar las políticas de promoción del desarrollo de los jóvenes en el Municipio;

XVI. Apoyar a las organizaciones formales de jóvenes y a estos en lo individual, en los trámites que realicen con otras Dependencias, y

Las demás que le determinen como de su competencia, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, los acuerdos de Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 72.- Las atribuciones que este Capítulo confiere a las diversas Unidades Administrativas dependientes de la Presidencia Municipal, podrán ser ejercidas directamente por sus titulares o por conducto de las Unidades Administrativas que tengan adscritas, sin perjuicio de las facultades que les confieran otras disposiciones jurídicas o les delegue expresamente el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 73.- El Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, determinará las atribuciones y obligaciones de las áreas administrativas de su adscripción que no estén expresamente contenidas en este Reglamento, con apego a las disposiciones que el mismo contiene.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 74.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario nombrado por el Presidente Municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

Tendrá, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos y las disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes;

I. Auxiliar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la administración interna del Municipio;

II. Conducir por delegación del Presidente Municipal los asuntos de orden político interno;

III. Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

IV. Colaborar en el proceso de integración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así como vigilar la vinculación al mismo de las iniciativas de Ley de Ingresos y de los Presupuestos de Egresos por Programas y resultados;

V. Presentar ante el Ayuntamiento los Proyectos de Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Contratos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Municipio;

VI. Auxiliar a los Regidores, así como a las Comisiones Edilicias que les correspondan en el ejercicio de sus funciones;

VII. Previa autorización del Cabildo, suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, Convenios y Contratos que generen obligaciones a cargo del Ayuntamiento;

VIII. Someter a la consideración del Presidente Municipal los Programas y Acciones de su Dependencia;

IX. Elaborar certificados de origen, de vecindad y residencia;

X. Suscribir, junto con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los Servidores Públicos acordados por el Ayuntamiento;

XI. Atender la audiencia del Presidente Municipal por delegación de éste;

XII. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las Dependencias Municipales, así como de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;

XIII. Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas y administrativas acordadas por el Cabildo;

XIV. Certificar todos los documentos oficiales expedidos por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;

XV. Dar a conocer a las Dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Cabildo que son de su competencia y las decisiones del Presidente Municipal;

XVI. Auxiliar al Presidente Municipal en las relaciones con los Poderes del Estado y con las otras Autoridades Municipales, Federales y Estatales;

XVII. Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar su correcta aplicación;

XVIII. Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las Leyes o los Convenios que para el efecto se celebren;

XIX. Vigilar a través de los inspectores del ramo, que todos los comercios funcionen de acuerdo a las normas establecidas y que exploten el giro que les fue autorizado, e informar al Ayuntamiento de todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal;

XX. Vigilar y regular el comercio en la vía pública y en los espacios y plazas públicas, imponiendo las sanciones previstas por los Reglamentos respectivos;

XXI. Establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar las Dependencias Municipales e Instituciones Privadas corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio a fin de prevenir aquellos eventos, preparar Proyectos para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y establecer las condiciones de normalidad;

XXII. Conocer y colaborar en la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, que contendrá las políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, privado y social en la materia, en la jurisdicción municipal;

XXIII. Coordinar las acciones de la Administración Pública Municipal en casos de desastre o contingencias provocadas por causas naturales o del hombre;

XXIV. Aplicar en el ámbito municipal la normatividad relativa a los asuntos de carácter religioso, cuando estos sean de la competencia del Ayuntamiento;

XXV. Coordinar y atender las relaciones con las Autoridades Auxiliares Municipales;

XXVI. Coordinar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil y de la Junta Municipal de Reclutamiento;

XXVII. Coordinar y vigilar la correspondencia del Ayuntamiento y el Archivo Municipal;

XXVIII. Coordinar y ordenar la publicación de la Gaceta Municipal, y

XXIX. Las demás que le otorguen otros ordenamientos, el Presidente Municipal o el Cabildo.

ARTÍCULO 75.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes Áreas Administrativas:

I. Gestión Gubernamental y Política;

II. Oficialía del Registro Civil.

III. Archivo Municipal.

ARTÍCULO 76.- Al Área de Gestión Gubernamental y Política, le corresponde vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales, Reglamentarias y Administrativas vigentes en el Municipio, así como el control y vigilancia del comercio en la vía pública y espacios abiertos, para lo cual ejercerá las facultades siguientes:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las Unidades Administrativas a su cargo;

II. Formular y proponer al Secretario los Proyectos de Programas Anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;

III. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Secretario;

IV. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

V. Representar al Secretario en los asuntos que éste le encomiende;

VI. Someter a consideración del Secretario los estudios, proyectos y acuerdos internos relacionados con las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad;

VII. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende e informar respecto de su desarrollo;

VIII. Fomentar y fortalecer vínculos entre los diversos actores político-sociales del Municipio, contribuyendo al fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia, para la convivencia armónica entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles, sociales y el Gobierno Municipal;

IX. Proponer y promover mecanismos de coordinación de acciones que involucren la participación de la Administración Pública Municipal, para atender las demandas de la población;

X. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por las Unidades Administrativas a su cargo, en los periodos que le sean requeridos;

XI. Aplicar en el ejercicio de sus funciones las Leyes y dispositivos reglamentarios, así como los criterios jurídicos establecidos por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;

XII. Diseñar los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales a su cargo, ajustándose a las formalidades jurídicas y criterios jurisprudenciales aplicables en la materia;

XIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas que establecen los diversos ordenamientos municipales, estatales y, en su caso, las disposiciones federales;

XIV. Ordenar y practicar la revisión para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento;

XV. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos del Municipio para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales;

XVI. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Municipio;

XVII. Ordenar y practicar la clausura de giros en los casos y términos en que así lo dispongan los ordenamientos aplicables en el Municipio;

XVIII. Crear un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, a fin de que su verificación y control sea más eficiente;

XIX. Comunicar los resultados de las inspecciones al Presidente Municipal y, según sea el caso, al Tesorero Municipal, al Sindico Municipal o al Juez Cívico correspondiente;

XX. Dar a conocer a los particulares los hechos u omisiones que les sean imputables, a través de la entrega de las actas correspondientes;

XXI. Colaborar y coadyuvar con la autoridad competente en la investigación de hechos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;

XXII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus atribuciones;

XXIII. Difundir la información necesaria y elaborar los formatos requeridos para la obtención de los permisos para el comercio en vía pública o espacios abiertos;

XXIV. Calendarizar, programar y coordinar la participación del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos, así como las temporadas de ventas que por tradición se celebran en el Municipio;

XXV. Realizar supervisiones, censos y estudios en general que tiendan a obtener información y estadística del comercio en vía pública y espacios abiertos que opera en el Municipio;

XXVI. Proponer al Cabildo la restricción o prohibición del comercio en vía pública o espacios abiertos en zonas del Municipio de acuerdo a su problemática social o económica;

XXVII. Solicitar a las Dependencias competentes en el control y vigilancia del comercio en vía pública y espacios abiertos, la información referente a su actividad con el fin de completar informes y estadísticas al respecto;

XXVIII. Atender las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos con respecto al comercio en vía pública y espacios abiertos;

XXIX. Promover la mejor organización, control y funcionalidad del comercio en vía pública y espacios abiertos que opera en el Municipio;

XXX. Otorgar el permiso para la operación del comercio ambulante, fijo y semifijo en vía pública y espacios abiertos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes;

XXXI. Refrendar, cancelar, suspender y dar de baja los permisos y modificar total o parcialmente las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos;

XXXII. Autorizar la celebración de diversiones y espectáculos públicos en el Municipio; para tal efecto se entienden como espectáculos y diversiones públicas las siguientes: representaciones teatrales, audiciones musicales, funciones de variedad, jaripeos y festivales taurinos, funciones de box y lucha libre, circos y ferias, bailes públicos y en general, todos aquellos que se organicen para el esparcimiento del público;

XXXIII. Coordinarse con el Área de Seguridad Pública para efecto de que se tomen las medidas necesarias en materia de seguridad pública y con la de Protección Civil en la celebración de los espectáculos a que se refiere la fracción anterior;

XXXIV. Llevar el control estadístico del padrón de comerciantes en vía pública y espacios abiertos;

XXXV. Ser el vínculo entre la Secretaría y las Autoridades Auxiliares Municipales;

XXXVI. Participar como coadyuvante de la Junta Electoral Municipal en la elección de Autoridades Auxiliares;

XXXVII. Gestionar las peticiones que reciba de las Autoridades Auxiliares Municipales;

XXXVIII. Proponer y organizar las giras, reuniones o recorridos del Presidente Municipal en las Colonias y Ayudantías del Municipio;

XXXIX. Reportar al Secretario del Ayuntamiento las irregularidades que advierta en la prestación de los servicios públicos o la ejecución de obras públicas;

XL. Proponer la categoría que les corresponde a las diversas comunidades y asentamientos humanos del Municipio;

XLI. Aplicar, en el ámbito municipal, la normatividad relativa a asuntos religiosos, dentro de la esfera de competencia del Ayuntamiento y en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales correspondientes;

XLII. Por acuerdo del Secretario elaborar y distribuir oportunamente entre los miembros del Ayuntamiento, las Convocatorias a las sesiones de Cabildo, ordinarias o extraordinarias, que determine el Presidente Municipal;

XLIII. Reproducir y distribuir oportunamente los documentos relacionados con el orden del día, que deban ser del conocimiento de los miembros del Cabildo, para su discusión;

XLIV. Dar cuenta al Secretario de los asuntos que propongan los miembros del Ayuntamiento para ser sometidos a la consideración del Cabildo;

XLV. Dar cuenta al Secretario de la correspondencia recibida y cuyo conocimiento, turno o acuerdo correspondiente, sea competencia del Cabildo;

XLVI. Notificar a los Servidores Públicos Municipales los acuerdos del Cabildo que contengan una instrucción específica a su área de responsabilidad y darle el debido seguimiento;

XLVII. Elaborar, por acuerdo del Secretario, los informes que deban presentarse al Cabildo, respecto de los asuntos resueltos y aquellos que se encuentren en trámite, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos Municipales correspondientes;

XLVIII. Integrar los apéndices correspondientes a los asuntos que hayan sido objeto de acuerdo del Cabildo;

XLIX. Recabar y resguardar en medio electrónico o magnético, las intervenciones de los miembros del Cabildo, durante las sesiones de éste;

L. Transcribir las intervenciones de los miembros del Cabildo, durante las sesiones de éste, y agregarlas al apéndice del acta correspondiente;

LI. Elaborar y someter a la revisión del Secretario, las actas de Cabildo;

LII. Resguardar, bajo su responsabilidad, el libro de actas de Cabildo;

LIII. Recabar las firmas de los miembros del Cabildo en las actas de la sesión correspondiente, una vez que estas hayan sido aprobadas;

LIV. Elaborar la documentación relativa a la expedición de copias certificadas de actas de Cabildo o transcripción de los acuerdos que se hayan tomado en las sesiones respectivas, para firma del Secretario, y

LV. Las demás que le determinen como de su competencia, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, los acuerdos del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Titular de la Dependencia.

ARTÍCULO 77.- Dependerán jerárquicamente del Área de Gestión Gubernamental y Política:

I. La Oficina de Gobernación y Normatividad,
y

II. Junta de Reclutamiento

ARTÍCULO 78.- Corresponde a la Oficialía del Registro Civil las siguientes atribuciones:

Además de las que señalen otras Leyes o Reglamentos, la Oficialía del Registro Civil, ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Hacer constar en forma auténtica y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas;

II. Expedir copias o extractos certificados de las actas y de los documentos que obren en los archivos del Registro Civil;

III. Coordinar, verificar y supervisar el desempeño y eficiencia de la Oficialía del Registro Civil en el Municipio; así como formular y actualizar los manuales de organización, políticas y procedimientos aplicables en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas;

IV. Vigilar que los actos y actas del Registro Civil se efectúen y levanten conforme a la Ley;

V. Coordinar y vigilar el funcionamiento y operación del Registro Civil, reportando al Secretario cualquier anomalía que advierta;

VI. Proponer y, en su caso, aplicar sistemas de modernización del Registro Civil para hacer más eficiente su función, en beneficio de los usuarios;

VII. Atender y dar seguimiento a las quejas que presenten los usuarios por el indebido funcionamiento del Registro Civil;

VIII. Proporcionar y verificar en coordinación con la Dirección Estatal del Registro Civil, se dé capacitación antes y durante el ejercicio de sus funciones a los servidores públicos del Registro Civil, a fin de lograr la optimización de los recursos humanos y materiales de la institución;

IX. Sugerir al Secretario del Ayuntamiento se proponga a las autoridades competentes la celebración de convenios de coordinación, en materia de Registro Civil, con las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Federal;

X. Rendir informe de las actividades desarrolladas por su Dependencia al Secretario del Ayuntamiento, y

XI. Las demás que le determinen como de su competencia, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, los acuerdos del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Titular de la Dependencia.

ARTÍCULO 79.- Dependerán jerárquicamente de la Oficialía del Registro Civil:

I. Archivo del Registro Civil,

ARTÍCULO 80.- Corresponde al Archivo Municipal, además de las que señalen otras leyes o Reglamentos, las atribuciones siguientes:

I. Conservar y organizar los documentos, expedientes, manuscritos, libros, ediciones, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y cualquier otro objeto o instrumento que por su interés deban de ser custodiados para la Administración Pública Municipal;

II. Adecuar el manejo, clasificación y catalogación del material que allí se concentre, mediante la remisión detallada que efectúan las dependencias de la Administración Municipal para su custodia y fácil consulta;

III. Previo acuerdo de la Secretaría, facilitar los documentos a quienes soliciten consultar los expedientes con excepción de aquellos que tengan el carácter de reservado; así como documentos históricos, copias de escritos, encuadernados o de los que peligre su integridad por el manejo, los cuales sólo se autorizará fotografiarlos en el lugar en que se encuentren;

IV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del Archivo Municipal, así como dictar las políticas generales para su operación y funcionamiento;

V. Cuidar que se le dé la debida atención a las consultas que realice el público; y emitir las opiniones y los informes que le sean solicitados;

VI. Difundir el acervo del archivo que se considere de interés para el público en general;

VII. Cuidar de su conservación preventiva, restauración y reproducción; así como realizar tareas de tipo documental que coadyuven a incrementarlo;

VIII. Establecer el servicio de préstamo y consulta de documentación del Archivo a las Dependencias Municipales, de acuerdo con las normas aplicables; y proporcionar al público los servicios relativos al banco de datos e información documental, estadística e histórica, con las limitaciones y reservas que para tal efecto se establezcan;

IX. Informar al Cabildo sobre las actividades e investigaciones realizadas, así como del estado que guarda el Archivo Municipal;

X. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los titulares de las Dependencias del Ayuntamiento; así como comunicarles las deficiencias que existen en la documentación que envían al Archivo Municipal y en su manejo;

XI. Registrar en cédula principal los Decretos, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones emitidas por las autoridades federales, los gobiernos de los Estados y los Ayuntamientos del País, que le sean remitidos;

XII. Emitir opinión en la contratación del personal al servicio del Archivo Municipal, procurando que éste reúna los conocimientos archivísticos y administrativos necesarios; así como vigilar y manejar a los Servidores Públicos que se encuentran bajo su responsabilidad;

XIII. Promover la asistencia de consultores al Archivo Municipal en plan de investigación, a fin de convertirlo en un lugar de interés para los habitantes del Municipio; y

XIV. Las demás que le determinen como de su competencia, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, los acuerdos del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Titular de la Dependencia.

ARTÍCULO 81.- Las atribuciones contenidas en este Capítulo, podrán ser ejercidas directamente por el Secretario o por conducto de las Unidades Administrativas que tenga adscritas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que les confieran otras disposiciones jurídicas o les delegue expresamente el Presidente Municipal para dar cumplimiento a las atribuciones que emanen de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 82.- El Reglamento Interior de la Secretaría determinará las atribuciones y obligaciones de las Áreas Administrativas de su adscripción que no estén expresamente contenidas en este Reglamento, con apego a las disposiciones que el mismo contiene.

CAPÍTULO IV

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 83.- La Tesorería Municipal es la responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio y de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

ARTÍCULO 84.- Para el estudio, programación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Tesorería Municipal contará con las siguientes áreas administrativas:

I. De Administración de Recursos y Servicios Internos;

II. De Ingresos y Recaudación, y

III. De Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público.

ARTÍCULO 85.- El estudio, programación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Tesorería Municipal, así como su representación, corresponden al Tesorero Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

ARTÍCULO 86.- Además de las previstas por la ley, el Tesorero Municipal tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Proponer y dirigir la política tributaria y financiera del Municipio;

II. Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación-presupuestación;

III. Elaborar en tiempo y forma que señala la legislación vigente, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para hacerla del conocimiento del Presidente Municipal, considerando en las expectativas de ingresos del siguiente ejercicio fiscal el entorno económico nacional y del Estado;

IV. Consolidar los Proyectos de Presupuestos de Ingresos y de Egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos al Cabildo para su aprobación;

V. Recaudar directamente o por conducto de las oficinas o instituciones de crédito autorizadas, el importe de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a cargo de los contribuyentes;

VI. Ejercer la facultad económico-coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, con observancia de lo que determinen los ordenamientos aplicables en la materia;

VII. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, así como la dación de bienes o servicios en pago de los créditos fiscales a favor del Ayuntamiento;

VIII. Aceptar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa calificación que se efectúe para determinar el monto de las mismas y, en el caso de autorización para pagar en parcialidades un crédito fiscal, aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda;

IX. Actualizar y cancelar los créditos fiscales en los casos previstos por la Ley General de Hacienda Municipal y el Código Fiscal vigente en el Estado;

X. Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más por error aritmético o por pago indebido, cuando estas no excedan del equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente del Área de Asuntos Jurídicos y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública inmediata posterior;

XI. Realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal, así como proporcionar asesoría a los particulares cuando se la soliciten, en la interpretación y aplicación de las Leyes tributarias en el ámbito de competencia municipal;

XII. Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la Ley General de Hacienda Municipal del Estado, el Código Fiscal vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XIII. Vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes;

XIV. Cuidar de los recursos que por cualquier concepto deba percibir el Ayuntamiento, ya sea por cuenta propia o ajena;

XV. Llevar a cabo un análisis y evaluación financiera de lo recaudado con respecto a la expectativa de ingresos contenida en la Ley de Ingresos aprobada, explicando las causas de las variaciones;

XVI. Previo acuerdo del Presidente Municipal, subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;

XVII. Ordenar y practicar revisiones y auditorías a los contribuyentes;

XVIII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido por los contribuyentes;

XIX. Imponer en el ámbito de su competencia, sanciones a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales; así como vigilar que las sanciones impuestas por sus Dependencias Subalternas sean apegadas a derecho;

XX. Realizar inspecciones para verificar la total transparencia en la captación de los ingresos; así como en el ejercicio y aplicación del gasto público municipal;

XXI. Supervisar que se efectúe un registro documental diario de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales que se hayan recaudado;

XXII. Vigilar que los recursos recaudados se depositen diariamente en las Instituciones Bancarias correspondientes;

XXIII. Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, con base en la expectativa de los ingresos del próximo ejercicio fiscal de que se trate;

XXIV. Integrar, revisar y validar el anteproyecto de presupuesto de egresos por Programas y resultados que las Dependencias Municipales le presenten, aumentando o disminuyendo sus asignaciones conforme al acuerdo del Cabildo;

XXV. Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Ayuntamiento, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Cabildo;

XXVI. Determinar las provisiones de gasto público destinado a cada ramo administrativo, para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus funciones y atribuciones;

XXVII. Llevar los registros presupuestales y contables requeridos, consolidando el informe mensual que debe de ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

XXVIII. Dar seguimiento al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas;

XXIX. Diseñar conjuntamente con la Contraloría Municipal, las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del Presupuesto de Egresos Municipal;

XXX. Proponer las Políticas y Lineamientos para el otorgamiento de avales a las Entidades Municipales;

XXXI. Representar al gobierno municipal en los foros del Sistema de Coordinación Fiscal;

XXXII. Presentar para aprobación del Cabildo, los convenios fiscales y financieros que celebre el Municipio;

XXXIII. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Tesorería;

XXXIV. Expedir certificaciones de no adeudo;

XXXV. Obligar cambiariamente al Ayuntamiento en forma mancomunada con el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento;

XXXVI. Establecer los procedimientos o mecanismos necesarios para el manejo y control de los gastos del Ayuntamiento;

XXXVII. Elaborar anualmente, la clasificación administrativa del gasto por Dependencia Y Entidad Municipal;

XXXVIII. Dirigir y verificar la formulación e implementación del Programa Financiero cuando se den las condiciones que refiere la legislación vigente.

XXXIX. Realizar estudios financieros con el propósito de verificar el desenvolvimiento de los servicios públicos municipales y de determinar si su costo corresponde a su beneficio y al cumplimiento de la función que desarrollan;

XL. Planear y controlar el flujo de efectivo, a fin de asegurar la congruencia entre los ingresos y los egresos que tenga el Ayuntamiento;

XLI. Contabilizar los programas económico-financieros de cualquier dependencia permanente o transitoria en los que el Ayuntamiento deba intervenir, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XLII. Sustentar la correcta determinación de las bases de imposición para el cobro de las contribuciones municipales;

XLIII. Informar al Área de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento los emplazamientos de carácter legal en que se vea involucrada la Tesorería Municipal en el ejercicio de sus funciones;

XLIV. Comprobar que se elabore un registro diario de la documentación que avale el gasto municipal, para cuidar que se ajuste al presupuesto de egresos autorizado;

XLV. Enviar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, los cortes de caja, cuentas públicas y demás información de carácter hacendario que le sea requerida conforme a la Ley;

XLVI. Registrar las altas y bajas del personal que labora en el Ayuntamiento y de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

XLVII. Ejercer las atribuciones derivadas de convenios fiscales que celebre el Ayuntamiento con los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, y

XLVIII. Las demás que le determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 87.- El Tesorero Municipal debe caucionar el manejo de fondos, en favor del Ayuntamiento, conforme lo disponen las leyes y ordenamientos correspondientes.

ARTÍCULO 88.- El Área de Administración de Recursos y Servicios Internos, es el órgano encargado de prestar el apoyo administrativo que requiera la Administración Pública Municipal para el desempeño de sus funciones, tanto en recursos humanos como materiales, teniendo bajo su responsabilidad las atribuciones específicas siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno Municipal y los Servidores Públicos;

II. Seleccionar, contratar, capacitar y supervisar al personal de la administración pública municipal, de acuerdo con los Lineamientos vigentes y los que establezca el Ayuntamiento;

III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, jubilaciones y demás incidencias de los servidores públicos de la administración pública municipal;

IV. Actualizar el registro de los Servidores Públicos y mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal;

V. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la Administración Pública Municipal cuya compra no esté reservada a otra dependencia por disposición reglamentaria;

VI. Proveer oportunamente a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

VII. Administrar, controlar y vigilar el almacén general del Gobierno Municipal;

VIII. Organizar, dirigir y controlar la intendencia de la Administración Pública Municipal;

IX. Coordinar el desarrollo del Servicio Civil de Carrera Municipal;

X. Elaborar e implementar Programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requiera para lograr una modernización administrativa que responda a criterios de calidad en el servicio público;

XI. Considerando la evaluación de su desempeño, proponer al Presidente Municipal la creación de Unidades Administrativas que requieran las Dependencias de la Administración Pública Municipal o la supresión de las existentes;

XII. Auxiliar a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal para la formulación de los Manuales de Organización Políticas y Procedimientos y de los Anteproyectos de Reglamentos Internos;

XIII. Emitir disposiciones, circulares y acuerdos que permitan el desarrollo eficaz de la Administración Pública Municipal, y

XIV. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 89.- Para el estudio, programación y despacho de los asuntos de su competencia el Área de Administración de Recursos y Servicios Internos, se integrará de la siguiente manera:

I. Recursos Humanos;

II. Recursos Materiales y Servicios Generales,

y

III. Control Vehicular.

ARTÍCULO 90.- Al Área de Ingresos y Recaudación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;

II. Emitir opinión respecto de los asuntos que en materia de ingresos le solicite el Tesorero Municipal;

III. Proponer al Tesorero Municipal la política fiscal del Municipio y elaborar la proyección de ingresos;

IV. En coordinación con las áreas calificadoras de la recaudación formular y evaluar metas de recaudación, por rubro impositivo y Unidad Administrativa generadora del ingreso;

V. Difundir entre las diversas Unidades Administrativas de la Tesorería, las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales;

VI. Realizar estudios y análisis de la legislación fiscal municipal, para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales o reglamentarias;

VII. Emitir opinión respecto de asuntos de carácter financiero que pongan a su consideración;

VIII. Subsidiar recargos y otorgar prorrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación aplicable y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Cabildo;

IX. Elaborar y dar seguimiento a los sistemas y procedimientos de recaudación y control de los ingresos municipales y someterlos para su aprobación superior;

X. Determinar los pronósticos mensuales y anual de ingresos del Municipio y con base en éstos, fijar y evaluar periódicamente las metas de recaudación por cada Unidad Administrativa;

XI. Registrar, clasificar, controlar e informar los montos de ingresos que recaude el Municipio;

XII. Determinar la existencia de créditos fiscales cuando así proceda, dar las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos e imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones fiscales;

XIII. Recibir de los contribuyentes las manifestaciones para el pago de contribuciones que presenten para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

XIV. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos tendientes a incrementar los ingresos del Municipio;

XV. Proponer el establecimiento de nuevas oficinas auxiliares de recaudación, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía;

XVI. En coordinación con las áreas calificadoras de los ingresos, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes y los demás registros que establezcan las disposiciones aplicables;

XVII. Recibir y en su caso, requerir a los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación recaudatoria;

XVIII. Prestar al contribuyente los servicios de orientación técnica para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de los procedimientos y formas para su debida observancia;

XIX. Revisar los sistemas y procedimientos de control de los ingresos municipales propios y los derivados de los convenios de coordinación fiscal, para mejorar el servicio de los mismos;

XX. Diseñar, controlar y evaluar los programas de control del cumplimiento de las obligaciones fiscales;

XXI. Supervisar y controlar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en cada una de sus etapas;

XXII. Supervisar que los interventores designados para el cobro del impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos, realicen su actividad con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

XXIII. Proponer las políticas de vinculación con los diversos sectores de la población para fomentar la cultura del pago, mejorar la recaudación y proponer nuevos sistemas y fuentes de ingreso;

XXIV. Brindar orientación a los particulares para el ejercicio de sus derechos, en materia fiscal;

XXV. Divulgar los avances en materia de ingresos y las reformas a los ordenamientos fiscales;

XXVI. Establecer los sistemas y procedimientos internos a que debe ajustarse la revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales;

XXVII. Proponer al Tesorero Municipal los programas y acciones necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y fomentar su cumplimiento voluntario;

XXVIII. Proponer, establecer y supervisar procedimientos para el control de los ingresos que se generan en las diferentes Unidades Administrativas Municipales;

XXIX. Vigilar que los trámites que se realizan en las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad se apeguen estrictamente a la legalidad, y

XXX. Otras que le confieran mediante el acuerdo correspondiente, el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 91.- Para el desempeño de sus funciones, el Departamento de Ingresos y Recaudación, se auxiliara de las siguientes áreas administrativas:

I. Oficina de Recaudación, Rezagos y Ejecución Fiscal.

ARTÍCULO 92.- Al Área de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público le corresponde:

I. Integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal con base en las expectativas de ingresos del Municipio y tomando en cuenta las propuestas ciudadanas;

II. Formular el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Egresos Anual que será presentado al Cabildo por conducto del Tesorero Municipal;

III. Concentrar los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades Municipales, así como proponer los procedimientos para su fiscalización, control y evaluación, con la participación de las Dependencias Municipales competentes;

IV. Registrar el avance en la ejecución de los Programas Operativos Anuales y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, de conformidad con la normatividad establecida;

V. Aplicar los procedimientos de la contabilidad gubernamental para la presentación oportuna de los corte de caja mensual;

VI. Formular e implementar el Programa Financiero cuando se den las condiciones que refiere la legislación vigente.

VII. Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos y egresos y elaborar las cuentas públicas trimestral y anual;

VIII. Aplicar las Normas y Lineamientos metodológicos del sistema municipal de presupuesto, así como los mecanismos para su registro;

IX. Integrar los Programas de gasto e Inversión Pública Municipal;

X. Fiscalizar la documentación comprobatoria del gasto público emitiendo las recomendaciones procedentes para su correcta integración;

XI. Dar seguimiento y analizar los Programas Anuales de Inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo;

XII. Aplicar el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las Políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

XIII. Aplicar las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley de Auditoría Superior de Fiscalización vigente, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables;

XIV. Integrar la documentación contable y presupuestal para la presentación de la cuenta pública;

XV. Integrar los informes financieros mensuales y de las cuentas públicas trimestrales y anual municipal;

XVI. Llevar y supervisar el registro contable de las operaciones financieras;

XVII. Elaborar los estados de cuenta e informes financieros de la Hacienda Pública Municipal;

XVIII. Validar, integrar y generar los movimientos y reportes de ingresos recibidos para determinar la correcta aplicación financiera;

XIX. Aplicar y controlar los ingresos, inversiones y erogaciones de los recursos del Ramo 33, de acuerdo a las Reglas de Operación del Ramo 33 y demás ordenamientos legales aplicables, así como fiscalizar y concentrar la comprobación relacionada con la aplicación de los recursos provenientes de los Programas Federales que se ejecuten en el Municipio, de conformidad con las reglas de operación y demás disposiciones legales aplicables, verificando su correcta inversión, justificación y sustento;

XX. Realizar a tiempo la contestación de las observaciones administrativas y directas realizadas por la Auditoría Superior de Fiscalización, derivadas de las revisiones de los informes financieros mensuales, de la cuenta pública trimestral y anual municipal y de las auditorías físicas que se realicen. Esto en coordinación con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal;

XXI. Aplicar normas, sistemas y procedimientos para el ejercicio del presupuesto de egresos en gasto corriente y gasto de inversión;

XXII. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos presupuestales existentes;

XXIII. Reportar diariamente al Tesorero Municipal la posición financiera del Municipio, en relación a las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores realizables;

XXIV. Participar en el proceso de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos que demanden las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como en los de obra pública y servicios relacionados con ésta, en términos de lo que establece la legislación en la materia;

XXV. Otras que establezca el Manual de Contabilidad emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización, y

XXVI. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y le instruya el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 93.- Para el correcto desempeño de sus atribuciones, el Departamento de Contabilidad y Presupuesto se auxiliará de las áreas siguientes:

I. Oficina de Contabilidad, Presupuesto e Informática;

ARTÍCULO 94.- Las atribuciones contenidas en este Capítulo, podrán ser ejercidas directamente por el Tesorero Municipal o por conducto de las Unidades Administrativas que tenga adscritas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que les confieran otras disposiciones jurídicas o les delegue o encargue expresamente el Presidente Municipal, para dar cumplimiento a las atribuciones que emanen de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 95.- El Reglamento Interior de la Tesorería Municipal determinará las atribuciones y obligaciones de las Áreas Administrativas de su adscripción que no estén expresamente contenidas en este Reglamento, con apego a las disposiciones que el mismo contiene.

CAPÍTULO V

Seguridad Pública y Tránsito

ARTÍCULO 96.- El Área de Seguridad Pública y Tránsito, es la Dependencia Municipal encargada de programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de policía preventiva y Tránsito, dentro de la jurisdicción del territorio municipal, así como de preservar el orden público y garantizar la seguridad de la población en el Municipio, mediante la prevención del delito y la vigilancia para la detección y detención de los infractores o presuntos delincuentes.

Dado que se participa en el Convenio de Mando único en el Estado, el Titular de esta Dependencia, será designado por el Titular del Mando Único en el Estado y deberá contar con los requisitos que señalan la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

ARTÍCULO 97.- La representación del Área, el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia, conciernen en origen al Titular de la Dependencia, quien para la mejor atención de los mismos, por escrito, de manera expresa, delegara si es necesario sus facultades en Servidores Públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por, disposición legal deban ser ejercidas directamente por él. Para ejercer sus funciones el Titular cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Aplicar en el Municipio las disposiciones que señala la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Proponer las políticas y criterios generales para la planeación en materia de policía preventiva y tránsito;

III. Proponer al Titular del Ejecutivo Municipal, las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de legalidad, ética, profesionalismo, eficiencia y honradez, sancionando de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación de los elementos;

IV. Preservar el orden público y garantizar la seguridad de la población en el Municipio, mediante la prevención del delito y la vigilancia, para la detección y detención de los infractores o presuntos delincuentes;

V. Vigilar el cumplimiento de la Leyes, Reglamentos, Convenios, Acuerdos, y demás disposiciones relativas a la policía preventiva y tránsito;

VI. Vigilar que los cuerpos preventivos de policía preventiva y tránsito del Municipio cumplan con los ordenamientos legales aplicables en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, la prevención de los delitos y el mantenimiento del orden público;

VII. Aplicar las disposiciones, Normas Operativas, Administrativas y disciplinarias a los elementos de policía preventiva y tránsito, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad y probidad;

VIII. Establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes en la materia, para ampliar y mejorar la cobertura del servicio de seguridad pública y tránsito;

IX. Coordinar, supervisar y vigilar la adecuada calidad en la prestación del servicio al público;

X. Establecer políticas, programas y ejecutar las acciones tendientes a conservar y preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el municipio de Huitzilac;

XI. Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de su integridad física y la de su familia, sus propiedades, posesiones y derechos;

XII. Coadyuvar con las instituciones Federales, Estatales y Municipales para combatir la delincuencia, aplicando las Leyes, Reglamentos, Decretos y Convenios, a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de seguridad pública;

XIII. Auxiliar dentro del marco legal correspondiente, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten;

XIV. Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los elementos de seguridad pública y tránsito adscritos a la dependencia;

XV. Vigilar y supervisar que los elementos de seguridad pública y tránsito se conduzcan con estricto apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos, sancionando cualquier conducta que transgreda los principios de actuación policial, previstos en los ordenamientos jurídicos;

XVI. Otorgar asesoría jurídica a los elementos policiales, en asuntos civiles y penales, relacionados con el ejercicio de sus funciones;

XVII. Difundir entre la población los Programas que se establezcan de manera particular y general en materia de prevención del delito y de accidentes;

XVIII. Impulsar y fortalecer la profesionalización del personal dedicado a las tareas de seguridad pública y tránsito e instaurar el servicio policiaco y civil de carrera, promoviendo permanentemente el mejoramiento de las condiciones laborales de los Servidores Públicos;

XIX. Vigilar el perfil básico mínimos que deberá reunir el personal de seguridad pública y tránsito;

XX. Conocer todos los recursos de revisión y rectificación que se interpongan con motivo de las sentencias emitidas por el Consejo de Honor y Justicia de la dependencia;

XXI. Coordinar el funcionamiento y capacitación de los elementos policiacos que sean enviados al Instituto Estatal de Seguridad Pública en los términos que la Ley precise;

XXII. Asesorar al Titular del Ejecutivo Municipal, en la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;

XXIII. Autorizar el manual de organización, políticas y procedimientos, el Programa de trabajo y el informe de labores de la Dependencia;

XXIV. Someter al acuerdo del Titular del Ejecutivo Municipal los asuntos que así lo ameriten y hayan sido encomendados a la Dependencia;

XXV. Enviar como propuesta de Proyecto al titular del Ejecutivo los Reglamentos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la dependencia;

XXVI. Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas conducentes al buen despacho de las funciones de la dependencia;

XXVII. Mantener coordinación con Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales para efecto de implantar acciones de prevención del delito y vinculación ciudadana;

XXVIII. Difundir los Programas, actividades y operativos de prevención, que desarrolle la dependencia; y

XXIX. Las demás que le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 98.- Para el desempeño de sus atribuciones, el Área de Seguridad Pública se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Subdirector Primer Turno, y

II. Subdirector Segundo Turno.

ARTÍCULO 99.- El Área de Protección Civil es la Dependencia Municipal encargada de programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de protección civil dentro de la jurisdicción del territorio municipal así como de colaborar en la seguridad de la población en el Municipio.

El Titular de esta dependencia, será designado directamente por el Ejecutivo Municipal y deberá contar con los requisitos que señalan la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

ARTÍCULO 100.- La representación del Área, el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia, conciernen en origen al Titular de la dependencia, quien para la mejor atención de los mismos, por escrito, de manera expresa, delegara si es necesario sus facultades en Servidores Públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por, disposición legal deban ser ejercidas directamente por él. Para ejercer sus funciones el Titular cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer las políticas y criterios generales para la planeación en materia de protección civil;

II. Proponer al titular del Ejecutivo Municipal, las políticas y medidas que propicien una conducta de los elementos basada en los principios de legalidad, ética, profesionalismo, eficiencia y honradez, sancionando de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación;

III. Vigilar el cumplimiento de la Leyes, Reglamentos, Convenios, Acuerdos, y demás disposiciones relativas a la protección civil;

IV. Vigilar que los elementos de protección civil del Municipio cumplan con los ordenamientos legales aplicables en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, mantenimiento del orden público;

V. Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de protección civil, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad y probidad;

VI. Establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes en la materia, para ampliar y mejorar la cobertura del servicio;

VII. Coordinar, supervisar y vigilar la adecuada calidad en la prestación de servicios al público;

VIII. Establecer políticas, programas y ejecutar las acciones tendientes a conservar y preservar el orden y la tranquilidad en el Municipio de Huitzilac;

IX. Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de su integridad física y la de su familia, sus propiedades, posesiones y derechos;

X. Controlar, regular y vigilar la vialidad de vehículos y peatones en el Municipio, de acuerdo a lo establecido por los ordenamientos jurídicos; y aplicar en su caso, las sanciones correspondientes;

XI. Planear y ejecutar con la finalidad de fomentar en la población respeto a las normas de protección civil;

XII. Coadyuvar con las Instituciones Federales, Estatales y Municipales para aplicar las Leyes, Reglamentos, Decretos y Convenios a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de protección civil;

XIII. Auxiliar dentro del marco legal correspondiente, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten;

XIV. Coadyuvar en el diseño, planeación y protección integral, de los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;

XV. Otorgar asesoría jurídica a los elementos en asuntos civiles y penales, relacionados con el ejercicio de sus funciones;

XVI. Difundir entre la población los Programas que se establezcan de manera particular y general en materia de protección civil;

XVII. Asesorar al Titular del Ejecutivo Municipal, en la celebración de Convenios con los tres órdenes de Gobierno, en el ámbito de su competencia;

XVIII. Autorizar el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos, el Programa de trabajo y el informe de labores de la dependencia;

XIX. Someter al acuerdo del Titular del Ejecutivo Municipal los asuntos que así lo ameriten y hayan sido encomendados a la Dependencia;

XX. Enviar como propuesta de Proyecto al Titular del Ejecutivo los Reglamentos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Dependencia;

XXI. Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas conducentes al buen despacho de las funciones de la Dependencia;

XXII. Mantener coordinación con Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales para efecto de implantar acciones de protección civil y vinculación ciudadana;

XXIII. Difundir los programas, actividades y operativos de prevención, que desarrolle la dependencia;

XXIV. Aplicar en el ámbito municipal la normatividad Estatal y Federal relativa a la protección civil;

XXV. Atender situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar las Dependencias Municipales e instituciones privadas corresponsables a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y establecer las condiciones de normalidad.

XXVI. Realizar las acciones de protección civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas, sus bienes y su entorno ecológico, en caso de situaciones de grave riesgo colectivo o desastre;

XXVII. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil;

XXVIII. Proponer al titular, las políticas, lineamientos y criterios que normaran el funcionamiento de la protección civil;

XXIX. Sistematizar la información que facilite el estudio y análisis sobre posibles desastres o siniestros que pudieran afectar a la población, así como preparar su atención oportuna;

XXX. Supervisar, que los propietarios o administradores de edificaciones con afluencia masiva de personas elaboren un Programa específico de protección civil;

XXXI. Supervisar que en las edificaciones públicas y privadas se coloquen, en lugares visibles, señales e instructivos de las zonas de seguridad para casos de emergencia;

XXXII. Supervisar, de conformidad con las disposiciones aplicables, que las empresas comerciales, industriales y de servicios, así como las entidades públicas cuenten con un sistema de prevención y protección adecuado a las actividades que realicen y que efectúen Programas de capacitación a su personal en materia de protección civil.

XXXIII. Promover la participación ciudadana en la elaboración, evaluación y revisión de los Programas Municipales de protección civil;

XXXIV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Estado y los demás Municipios, para apoyar los objetivos y finalidades de los Sistemas Federal, Estatal y Municipal de protección civil;

XXXV. Coordinar Proyectos con los municipios que integran la zona metropolitana, así como los sectores públicos y privado en materia de protección civil;

XXXVI. Promover y llevar a cabo la capacitación de los habitantes del Municipio en materia de protección civil y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad, en centro escolares y otros lugares públicos, en materia de simulacros, señales y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil.

XXXVII. Brindar asesoría e información a las asociaciones de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, para integrar unidades internas y elaborar Programas específicos de protección civil, a fin de realizar diversas acciones de prevención y auxilio en las Comunidades, Pueblos, Colonias y Barrios;

XXXVIII. Formular el Atlas de Riesgos e integrar un banco de información sobre desastres ocurridos en las zonas de riesgo en Huitzilac;

XXXIX. Preparar y mantener actualizado un inventario de recursos humanos y materiales disponibles para efectuar movilizaciones en caso de emergencia;

XL. Atender la problemática relativa a incendios que se presenten en el Municipio;

XLI. Proponer la celebración de convenios de apoyo entre el Ayuntamiento y la Cruz Roja Mexicana; así como coordinarse con Las Instituciones Estatales de rescate para la atención de accidentes y prestación de servicios médicos en situaciones de emergencia que ocurran en el Municipio;

XLII. Dirigir y controlar el funcionamiento del cuerpo municipal de bomberos;

XLIII. Llevar a cabo recorridos de supervisión en el Municipio; así como efectuar durante el temporal de lluvias el corte y retiro de árboles que amenacen la tranquilidad y seguridad de los habitantes del Municipio;

XLIV. Atender las emergencias suscitadas por fugas de gas, agua, gasolina y materiales sólidos, abejas u otros animales que pongan en peligro la seguridad de los habitantes del Municipio o de sus bienes;

XLV. Efectuar rescates y búsqueda de personas extraviadas, que se susciten por inundaciones, hundimientos o cualquier contingencia que se presente en el Municipio;

XLVI. Proporcionar auxilio a la comunidad en materia de explosiones, derrumbes y temblores que pongan en peligro su vida y su seguridad, así como la de sus bienes;

XLVII. Brindar de manera eficiente y eficaz el servicio que tiene encomendado, así como apoyar a los municipios colindantes;

XLVIII. Apoyar al Consejo Estatal de Protección Civil en el desarrollo de las funciones a su cargo;

XLIX. Promover la creación, integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil, coordinando las acciones ejecutivas y de evaluación que sean necesarias, y

L. Las demás que le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 101.- Para el desempeño de sus atribuciones, el Área de Protección Civil se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas que señale su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 102.- El Área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es la Dependencia encargada de la programación, presupuestación, supervisión y ejecución de las obras públicas municipales, que le competen en el ámbito del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 103.- El Área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Integrar y ejecutar el Programa de Obras Públicas aprobado por el COPLADEMUN y el Ayuntamiento, que deberá tener congruencia con los objetivos y prioridades de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo, así como con los Programas de Desarrollo en sus diferentes modalidades y vigilar su programación, presupuestación y ejecución;

II. Integrar y operar el sistema de información para el seguimiento físico y financiero de las obras que se realicen con recursos propios del Ayuntamiento, así como los provenientes de partidas presupuestales Federales y Estatales;

III. Integrar los expedientes técnicos y financieros relacionados con la obra pública;

IV. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, fomentando la participación ciudadana;

V. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública;

VI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Municipio que le sean asignadas;

VII. Construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;

VIII. Establecer lineamientos para la realización de estudios y Proyectos de construcción de obras públicas municipales;

IX. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada se sujete a las condiciones contratadas;

X. Participar en los estudios y proyectos de obras de infraestructura urbana, rural y el equipamiento vial;

XI. Proponer los programas de balizamiento y señalización vial del Municipio, en coordinación con la dependencia de vialidad;

XII. Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;

XIII. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento y mejoren la imagen urbana de las vialidades en el Municipio;

XIV. Normar, concursar, contratar y supervisar la ejecución de todos y cada uno de los Programas Federalizados que para tal efecto se llevan a cabo dentro del Municipio de Huitzilac, en coordinación con la Federación, el Estado, así como con las instituciones del sector público y privado;

XV. Evaluar de manera permanente la construcción, conservación y mantenimiento de la obra pública, en términos de la Legislación aplicable;

XVI. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública municipal;

XVII. Realizar inspecciones o verificaciones, así como calificar e imponer las sanciones a los particulares, por las infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;

XVIII. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran otras Unidades Administrativas;

XIX. Coordinarse con las autoridades auxiliares y los Consejos de Participación Social que se establezcan en las Leyes y Reglamentos correspondientes en la materia, para realizar recorridos periódicos dentro de cada jurisdicción con el propósito de identificar la obra pública que demanda la población, promoviendo programas de cooperación o colaboración para la dotación y mantenimiento de obras públicas municipales;

XX. Colaborar en el desarrollo de la infraestructura hidráulica y complementaria que se requiera;

XXI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal o se derive de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 104.- El Área de Servicios Públicos, es la Dependencia encargada de la programación, presupuestación, supervisión y ejecución de los servicios públicos municipales, que le competen en el ámbito del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 105.- Para el cumplimiento de sus fines, el Área de Servicios Públicos tendrá las áreas administrativas siguientes:

- I. Limpia y Residuos Sólidos;
- II. Alumbrado Público;
- III. Parques, Jardines y Panteones, y
- IV. Mantenimiento Urbano.

ARTÍCULO 106.- El Área de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Elaborar y ejecutar el programa de trabajo de servicios públicos aprobado por el Ayuntamiento, que deberá tener congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Diseñar y operar el sistema de información para el seguimiento físico y financiero de la prestación de los servicios públicos;

III. Integrar los expedientes técnicos y financieros relacionados con los servicios públicos;

IV. Promover la prestación de servicios públicos de calidad, fomentando la participación Ciudadana;

V. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de servicios públicos municipales;

VI. Establecer lineamientos para la realización de estudios y Proyectos de prestación de los servicios públicos municipales;

VII. Vigilar que la prestación de los servicios públicos municipales, se sujeten a las normas y legislación vigente;

VIII. Promover la realización de trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;

IX. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento del alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento y mejoren la imagen urbana del Municipio;

X. Prestar con oportunidad y eficiencia los servicios públicos municipales que, conforme a este Reglamento y a la normatividad municipal, le correspondan a esta dependencia.

XI. Proponer la celebración de convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, con los municipios conurbados y con particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Local;

XII. Normar, concursar, contratar y supervisar la ejecución de todos y cada uno de los programas federalizados que para tal efecto se llevan a cabo dentro del Municipio de Huitzilac, en coordinación con la Federación, el Estado, así como con las instituciones del sector público y privado;

XIII. Evaluar de manera permanente la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, realizando estudios y proyectos para la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de los desechos sólidos, como estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento, así como sitios de disposición final, en términos de la Legislación aplicable;

XIV. Vigilar, supervisar, evaluar y controlar la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, implementando un Sistema Integral de Aseo Municipal, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Realizar el barrido manual y mecánico de las calles y plazas principales, así como el almacenamiento temporal de residuos sólidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Desarrollar, en coordinación con las autoridades competentes en su caso y con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las actividades de minimización, recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de desechos sólidos; restaurar sitios contaminados, establecer los sistemas de reciclamiento y tratamiento de desechos sólidos y operar la estación de transferencia, en términos de la legislación aplicable;

XVII. Ejecutar la normatividad reglamentaria relativa a la separación de la basura desde su origen y coordinar un programa de recolección y concertación con los generadores relacionados con la generación, reciclaje y transformación de los residuos sólidos;

XVIII. Promover y ejecutar las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de propagar, conservar y mantener en buen estado las áreas verdes públicas del Municipio;

XIX. Ejecutar las acciones que competen a la prestación de los servicios públicos de panteones municipales;

XX. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de alumbrado público y de la infraestructura pública municipal, así como operar acciones que preserven o corrijan la imagen urbana alterada por dibujos u otras expresiones gráficas; sin perjuicio de las facultades atribuidas a otras Dependencias o Entidades;

XXI. En tanto se cuente con él, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del control sanitario del Rastro Municipal, así como regular el otorgamiento de los servicios prestados, funcionamiento, mantenimiento y seguridad del mismo, así como del acopio animal;

XXII. Realizar inspecciones o verificaciones, así como calificar e imponer las sanciones a los particulares, por las infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;

XXIII. Coordinarse con las autoridades auxiliares y los Consejos de Participación Social que se establezcan en las Leyes y Reglamentos correspondientes en la materia, para realizar recorridos periódicos dentro de cada jurisdicción con el propósito de identificar los servicios públicos que demanda la población, promoviendo Programas de cooperación o colaboración para la dotación y mantenimiento de los servicios públicos municipales;

XXIV. Promover la participación social y privada en la prestación de los servicios públicos municipales, con base en la normatividad aplicable;

XXV. Promover, apoyar y, en su caso, gestionar ante las Dependencias y Entidades Federal, estatal y SAPAH, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes con objeto de dotar de agua a los grupos de población carentes de este servicio, y

XXVI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o se derive de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 107.- El Área de Bienestar Social y Atención de la Pobreza, es la dependencia encargada de programar, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y los recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Municipio, para el desarrollo integral de la población en materia de educación, salud, cultura y deporte en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 108.- El Área de Bienestar Social y Atención de la Pobreza tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar e integrar las acciones de planeación municipal en materia de desarrollo social;

II. Establecer Políticas y Programas tendientes a promover y desarrollar la educación, cultura, deporte y salud en el Municipio;

III. Coadyuvar con las diversas dependencias de los tres órdenes de Gobierno, para establecer acciones que promuevan en el ámbito municipal, las actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y de salud;

IV. Promover y ejecutar, la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a las actividades que mejoren su bienestar social;

V. Concertar programas prioritarios para la atención de los habitantes de zonas rurales y urbanas marginadas;

VI. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades indígenas, rurales, de migrantes y Centros de Población del Municipio;

VII. Dirigir y evaluar los programas en materia de política social en el Municipio;

VIII. Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos;

IX. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;

X. Coordinar las acciones que deriven de los convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social de los grupos de población del Municipio;

XI. Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida del Municipio;

XII. Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación ciudadana;

XIII. Propiciar el desarrollo integral de la cultura, tradiciones y costumbres en el Municipio, mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias del mismo;

XIV. Rescatar y preservar las manifestaciones específicas de las comunidades indígenas y los pueblos que constituyen el patrimonio cultural del municipio de Huitzilac;

XV. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio histórico, artístico y cultural del Municipio;

XVI. Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción, difusión y práctica de actividades culturales, deportivas y recreativas;

XVII. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones de arte popular;

XVIII. Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes del Municipio, a través del mejoramiento, ampliación y difusión de las actividades artísticas, deportivas y culturales;

XIX. Impulsar acciones de fomento al deporte y la recreación, y

XX. Las demás que señalen otros ordenamientos legales, el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 109.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia el Área de Bienestar Social y Atención de la Pobreza, se integrará de las siguientes Áreas Administrativas:

I. Cultura;

II. Educación;

III. Salud;

IV. Deportes y Recreación; y

V. Oficina de Asuntos Migratorios y Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 110.- El Área de Desarrollo Económico Sustentable, es la Dependencia encargada de la regulación, promoción y fomento del desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, agropecuarias, agroindustriales, turísticas y de servicios. Asimismo, promoverá la generación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, la capacitación para incrementar la mano de obra especializada encaminada al aumento de la posibilidad de obtener o mejorar el empleo y el impulso a Proyectos Productivos; además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio.

ARTÍCULO 111.- El Área de Desarrollo Económico Sustentable, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades agropecuarias, industriales, mineras, artesanales, turísticas, comerciales y de servicios;

II. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio, aplicando las políticas federales, estatales y municipales, acorde a los planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo;

III. Coordinar el servicio municipal de empleo, buscando el mayor número de vacantes para colocar solicitantes en el empleo formal;

IV. Implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas para el establecimiento de la pequeña y mediana empresa en el Municipio, así como la creación de espacios industriales, centros comerciales y de servicios;

V. Difundir los Programas Municipales, Estatales y Federales que propicien el desarrollo de la micro y pequeña empresa de Huitzilac, vinculándolos con los sectores sociales y productivos del Municipio;

VI. Impulsar la participación de jóvenes emprendedores en la actividad económica del Municipio, mediante su capacitación, apoyo en la planeación de sus proyectos y en los trámites de financiamiento público o privado;

VII. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, impulsando entre otros el eco turismo y el turismo social;

VIII. Promocionar directamente los recursos turísticos del Municipio, así como la creación de centros, establecimientos y la prestación de los servicios turísticos en el Municipio;

IX. Supervisar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos;

X. Proporcionar atención, información, consultoría y asesoría en materia de desarrollo económico y agropecuario;

XI. Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando el establecimiento de la pequeña y mediana empresa en el Municipio, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;

XII. Promover la inversión privada y social en el Municipio;

XIII. Apoyar el desarrollo comercial en el Municipio, fomentando la industria rural;

XIV. Apoyar los Programas de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Industrial y fomentar su divulgación;

XV. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos comerciales, turísticos y de servicios;

XVI. Ejercer las atribuciones y funciones en materia turística, comercial y de servicios, derivados de los convenios donde el Municipio sea parte;

XVII. Organizar y fomentar la producción artesanal en el Municipio, apoyando que la comercialización se realice en beneficio de artesanos y compradores;

XVIII. Diseñar y dirigir las políticas y programas aprobados por el Ayuntamiento, que con estricto apego a la ley, y con criterios de transparencia y modernidad, regulen las actividades de abasto y comercio;

XIX. Proponer y dirigir las políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de mercados y abasto, y

XX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 112.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Área de Desarrollo Económico Sustentable se integrará de la siguiente manera:

I. Fomento Agropecuario;

II. Desarrollo Rural;

III. Comercio, Abasto y Empleo;

IV. Desarrollo Ambiental y Ecología; y

V. Fomento del Turismo.

CAPÍTULO VI

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 113.- La Contraloría Municipal, es el órgano de control, inspección y supervisión de la Administración Pública Municipal, encargado de verificar que el manejo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con que cuenta el Municipio, se realice con racionalidad, disciplina presupuestal, transparencia y eficiencia, y en estricto cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, así como verificar que en el ejercicio de sus funciones, los Servidores Públicos garanticen la legalidad, lealtad, eficiencia y probidad.

ARTÍCULO 114.- El estudio, programación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Contraloría Municipal, así como su representación corresponden al Contralor Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

ARTÍCULO 115.- Además de las atribuciones que le confieran otras disposiciones legales, el Contralor Municipal ejercerá las siguientes:

I. Revisar permanentemente la estructura, organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;

II. Coordinar los trabajos para lograr consolidar la cultura de la calidad y la transparencia en el servicio público municipal;

III. Implementar, a través de los canales correspondientes, la simplificación administrativa para sustentar las diversas actuaciones que tienen encomendadas las Dependencias y Entidades Públicas Municipales;

IV. Elaborar guías técnicas que promuevan criterios de eficacia en el uso de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Ayuntamiento;

V. Por acuerdo del Presidente Municipal, emitir dictámenes técnico-administrativos sobre la creación de nuevas estructuras administrativas o modificaciones de las ya existentes que propongan las diversas dependencias del Ayuntamiento, para ser sometidas a la autorización del Cabildo;

VI. Revisar y actualizar, en coordinación con las dependencias del Ayuntamiento, los Proyectos de manuales de organización, políticas y procedimientos;

VII. Realizar análisis que permitan implementar un eficaz modelo de gestión y desempeño con base en indicadores de desempeño y resultado, para traducir las estrategias en objetivos operacionales;

VIII. Realizar análisis dentro de la administración, de sus procesos y actividades, que permitan identificar aquellos resultados requeridos por la sociedad para satisfacer sus necesidades, expectativas, así como garantizar la calidad en los servicios;

IX. Elaborar estudios y proyectos de innovación para asegurar resultados de mejora continua y sostenida;

X. Realizar estudios y propuestas que permitan la transformación de la organización administrativa, orientándola a la satisfacción de los usuarios de los servicios públicos, a través de la mejora continua en todas las áreas del Ayuntamiento;

XI. Impulsar y fortalecer la calidad de los niveles de dirección para el desarrollo de un Proyecto de Organización Administrativa coordinado y eficiente;

XII. Promover la sistemática investigación de las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios públicos para el rediseño y mejoramiento de los mismos;

XIII. Practicar supervisiones y auditorías a las Dependencias Municipales;

XIV. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de las revisiones de las Dependencias, Organismos y Entidades de la administración Pública Municipal, que hayan sido objeto de fiscalización, por la Contraloría Municipal o por las Entidades de Fiscalización Estatales o Federales e informar a las autoridades competentes del resultado de dichas revisiones si le fuere requerido;

XV. Resolver los procedimientos de responsabilidades derivados de las supervisiones y auditorías practicadas por la Contraloría Municipal así como aquellas que le turnen las Entidades de Fiscalización Estatales o Federales, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XVI. Proponer a la Sindicatura Municipal la presentación de denuncias o querellas en aquellos casos en que, como resultados de las revisiones o auditorias que practique puedan derivarse responsabilidades de carácter penal;

XVII. Organizar y programar talleres de capacitación para la presentación de declaración de situación patrimonial;

XVIII. Organizar y operar el Programa de Contraloría Social, a través de la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia y la capacitación y asesoría a los contralores sociales encargados de la supervisión preventiva en la ejecución de obras públicas y en la prestación de trámites y servicios;

XIX. Promover la participación de la sociedad en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al Municipio, así como asesorar en términos de la legislación aplicable, en la instrumentación de acciones de contraloría social en Programas Municipales;

XX. Solicitar, recibir y procesar en el ámbito de su competencia, información relacionada con las obras y acciones que ejecutan las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

XXI. Vigilar el cumplimiento de los tabuladores del Sistema de Remuneraciones de los Servidores Públicos adscritos a la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ayuntamiento;

XXII. Fiscalizar el cumplimiento de los indicadores de gestión determinados en apego al Plan Municipal de Desarrollo;

XXIII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;

XXIV. Revisar y actualizar, en coordinación con las Dependencias competentes del Ayuntamiento, los Proyectos, Programas y mecanismos de combate a la corrupción; y

XXV. Las demás que se deriven de otros ordenamientos, de los acuerdos del Cabildo o determine expresamente el Presidente Municipal.

TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCENTRALIZADA Y
DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS
AUXILIARES
CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCENTRALIZADA

ARTÍCULO 116.- La Administración Pública Municipal Descentralizada, se constituye por los organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme a la Ley; regirán su funcionamiento, estructura administrativa y operatividad por los ordenamientos que los crean y las disposiciones jurídicas que les son aplicables, serán creados y funcionarán como tales en tanto la situación financiera del Municipio lo permita.

ARTÍCULO 117.- El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para que se constituyan y operen los organismos auxiliares que ordenen la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 118.- Para el cumplimiento de sus tareas, los organismos se auxiliarán del personal administrativo necesario, mismo que estará definido en sus respectivos Reglamentos, Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, de conformidad con su presupuesto disponible.

ARTÍCULO 119.- La aplicación de los recursos presupuestales de los organismos auxiliares, será fiscalizada por la Unidad Administrativa que se establezca en el ordenamiento de creación o aquel que rija su vida interna; sin perjuicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica Municipal y este Reglamento a la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 120.- Son Autoridades Auxiliares en el Municipio los Ayudantes Municipales; su elección, así como su remoción se sujetará a la Ley Orgánica Municipal, a los Reglamentos Municipales o Acuerdos de Cabildo aplicables a la materia y, en su caso, a los usos y costumbres de la comunidad.

ARTÍCULO 121.- Las Autoridades Auxiliares Municipales desempeñarán, además de las funciones que les señalan la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado y la reglamentación municipal aplicable, las siguientes funciones:

I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su unidad de adscripción;

II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven;

III. Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su Comunidad;

IV. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones;

V. Informar anualmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del Municipio;

VII. Auxiliar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus atribuciones;

VIII. Reportar a los cuerpos de seguridad pública, Ministerio Público o Jueces Cívicos de las conductas que requieran su intervención, y

IX. Todas aquellas que la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento, el Bando de Policía y Buen Gobierno y el propio Ayuntamiento determinen.

ARTÍCULO 122.- Es responsabilidad primordial de las Autoridades Auxiliares, en coordinación con las demás autoridades mantener el orden público, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos, así como cuidar de la eficaz y oportuna prestación de los servicios públicos, en la jurisdicción territorial que se les asigne.

ARTÍCULO 123.- En el presupuesto anual de egresos del Municipio se destinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen las Autoridades Auxiliares Municipales.

ARTÍCULO 124.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones, las Autoridades Auxiliares practicarán recorridos periódicos dentro de su jurisdicción, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos, así como el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones públicas y en su caso podrán plantear posibles soluciones a los problemas expuestos.

ARTÍCULO 125.- Los habitantes podrán presentar quejas e información respecto a la prestación de los servicios públicos y a la irregularidad de la actuación de los Servidores Públicos Municipales. Las Autoridades Auxiliares organizarán la recepción de quejas o denuncias, las que canalizarán a las instancias legalmente competentes, debiendo contestar por escrito a los particulares de las resoluciones emitidas.

ARTÍCULO 126.- Las faltas temporales de los Ayudantes Municipales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

ARTÍCULO 127.- El Ayuntamiento contará con los Organismos Auxiliares que requiera la Administración Municipal y determine la normatividad aplicable; salvo disposición en contrario, serán presididos por el Presidente Municipal y el Secretario Técnico de los mismos, será el Servidor Público designado en la primera sesión a propuesta del Ejecutivo Municipal; se regirán por sus estatutos, o en su caso por los ordenamientos legales que les dieron origen.

ARTÍCULO 128.- Es responsabilidad del Ayuntamiento estimular y crear organismos de representación vecinal, que tengan como función relacionar a los habitantes del Municipio con sus Autoridades, a efecto de que participen por los conductos legales, en la instrumentación de los programas de gobierno y en la vigilancia de las acciones para realizar la obra pública y la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 129.- Los Organismos Auxiliares, para que tengan el reconocimiento oficial del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, requerirán de un acta constitutiva o en su caso el acta de Cabildo que ampare su creación.

ARTÍCULO 130.- En la integración de los organismos auxiliares, podrán participar los sectores social, público y privado establecidos en el Municipio.

ARTÍCULO 131.- Es obligación del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos y de los integrantes de los Organismos Auxiliares, elaborar el reglamento interior para su funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo, debiéndose remitir para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abrogan el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Huitzilac y los Reglamentos u Ordenamientos de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- En tanto se expiden los Reglamentos Internos y Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos que regulen la organización de las Dependencias de la Administración que se citan en el presente Reglamento, el Presidente Municipal, o el Cabildo en su caso, quedan facultados para resolver las cuestiones que surjan con motivo de su aplicación.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite conforme a la competencia que les otorga el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Huitzilac que se abroga, en las diversas dependencias que dicho Reglamento previene, serán asumidas por las Dependencias reguladas por este ordenamiento, conforme a las atribuciones que el mismo les confiere; la Contraloría Municipal y el Área de Asuntos Jurídicos participaran en este proceso, en los términos que determina este Reglamento y acuerde el Presidente Municipal.

QUINTO.- Para todos los efectos legales correspondientes, las atribuciones que otros ordenamientos municipales le otorguen a las áreas administrativas anteriores, se entenderán conferidas a las áreas administrativas contenidas en el presente Reglamento.

SEXTO.- Los trámites relacionados con licencias de construcción, de uso de suelo, de afectación arbórea, fraccionamientos, lotificación, subdivisión de inmuebles u otros análogos, cuyo conocimiento sea del Área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, serán asumidos conforme a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, una vez que éste entre en vigor.

SÉPTIMO.- Para los efectos de la entrega recepción de las Dependencias Municipales anteriores que no se contemple su homólogo en el presente Reglamento, éstas serán recibidas mediante acta circunstanciada por la Contraloría Municipal, en los términos de la Ley aplicable, quién deberá hacer la distribución de recursos materiales y humanos así como de los archivos correspondientes entre las dependencias aquí contempladas, conforme a las atribuciones que este Reglamento confiere a cada dependencia, inmediatamente a la fecha en que el Cabildo nombre a los respectivos titulares, procurando evitar la parálisis de la función administrativa y la atención al público.

OCTAVO.- Se faculta a la Tesorería Municipal a efectuar las transferencias de recursos que sean necesarias para ajustar el presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2016 a la estructura orgánica prevista en este Reglamento.

NOVENO.- En un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, las Unidades Administrativas deberán presentar al Presidente Municipal sus Proyectos de Reglamento Interno y una vez aprobados éstos, se les concede un plazo de quince días hábiles para elaborar sus Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, acordes a la normatividad contenida en este ordenamiento.

DÉCIMO.- En el mismo plazo que se concede a la elaboración de los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos del artículo anterior, las Unidades Administrativas realizarán sus modificaciones y adecuaciones a los respectivos Programas Operativos Anuales, ajustándolos a las atribuciones y competencias que determina el presente Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y désele la difusión correspondiente.

Dado en el Palacio Municipal del Municipio de Huitzilac, Morelos a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Atentamente

El Presidente Municipal Constitucional de Huitzilac,
Morelos

Antonio Cruz García

La Síndica Municipal

Leticia García Santamaría

CC. Regidores del Ayuntamiento de Huitzilac

César Dávila Díaz

Felipe Eslava Cueto

Angélica Yazmín Rayas Ortega

Secretario del Ayuntamiento

Juan Manuel García Guerrero

Rúbrica.

En consecuencia, remítase al C. Antonio Cruz García, Presidente Municipal, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", órgano informativo que edita el Gobierno del estado de Morelos, se imprima y circule el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac, Morelos, para su debido cumplimiento y observancia.

Atentamente

El Presidente Municipal Constitucional de Huitzilac,
Morelos

Antonio Cruz García

Secretario del Ayuntamiento

Juan Manuel García Guerrero

Rúbricas.

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 288,626, de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA GUADALUPE FLORES VILLASANA; B).- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; que otorga el señor NOÉ PACHECO REYNA, y; C).- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, que otorga la señora LAURA ELENA BUZO FLORES, la señora MARÍA GUADALUPE BUZO FLORES, el señor FRANCISCO JAVIER BUZO FLORES y el señor GERARDO BUZO FLORES, todos representados en este acto por la señora LAURA ELENA BUZO FLORES.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "EL REGIONAL DEL SUR" y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 04 de febrero de 2016.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

RÚBRICA

(2-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO SABER:

Que por Escritura Pública número 42,484 de fecha 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, pasada en el Libro 1414 del Protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO ALBERTO CARRILLO RAMÍREZ, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó instituida como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora BERTHA ESPARZA HERNÁNDEZ, quien aceptó la herencia instituida en su favor, manifestando el señor PROFESOR ARMANDO ARMILLAS ESPARZA, que acepta el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., 21 DE OCTUBRE DEL 2015

EL NOTARIO SUSTITUTO DEL TITULAR

DE LA NOTARÍA SEIS

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 27,184, de fecha 21 DE ENERO DEL 2016, los ciudadanos OZIEL FERNÁNDEZ SALGADO, en su calidad de Único y Universal Heredero y LETICIA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Albacea, RADICAN la Testamentaria a bienes de la de cujus señora GUADALUPE HERNÁNDEZ NÚÑEZ, manifestando el ciudadano Oziel Fernández Salgado que acepta la herencia a su favor y que procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 03 DE FEBRERO DEL 2016

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA.

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: Que por escritura pública número 288,921, de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, otorgada ante mi fe, la señorita ADRIANA IVONNE MORENO GÓMEZ en su carácter de Albacea quien acepta el cargo conferido en su favor y también como Coheredera, con la conformidad de los Colegatarios, MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ, ANGÉLICA CONSUELO MORENO GÓMEZ, GLORIA SUSANA MORENO GÓMEZ y ARTURO GERARDO MORENO GÓMEZ, RADICAN la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora SUSANA GÓMEZ Y MEDINA, declaran válido el testamento aceptando la herencia instituida en su favor, declarando que se procederá por parte del Albacea a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 12 de febrero del 2015
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 288,689 de fecha 2 de febrero de 2016, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARÍA PATRICIA AYMES Y WATSON, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO el señor JUAN FELIPE LÓPEZ MARTÍN; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARÍA PATRICIA AYMES Y WATSON, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO el señor JUAN FELIPE LÓPEZ MARTÍN.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 11 de febrero del 2016
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.

RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,791 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 361 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TEODORA LORA QUINTANA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA QUE OTORGÒ EL SEÑOR CARLOS JOSE OLIVER LORA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN; MANIFESTANDO EN DICHO ACTO, EL SEÑOR CARLOS JOSE OLIVER LORA QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 04 DE ENERO DE 2016

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS SALINAS FERNANDEZ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS SALINAS WOOD, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO Y EL SEÑOR ADRIAN SALINAS WOOD EN SU CARÁCTER DE COHEREDERO DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

MANIFESTÁNDOME EL SEÑOR JOSÉ LUIS SALINAS WOOD, QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016.

ATENTAMENTE

RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,910 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2016 QUE OBRA EN EL VOLUMEN 370, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIDIA GONZÁLEZ ALCALÁ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGA LA SEÑORA BERTHA GONZÁLEZ ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y LOS SEÑORES JAIME OBREGÓN GONZÁLEZ Y FRANCISCO OBREGÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, DE DICHA SUCESIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS POR LA SEÑORA BERTHA GONZÁLEZ ALCALÁ. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 03 DE FEBRERO DE 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 44,119, volumen 729, de fecha 7 de mayo de 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor FILIBERTO CLARA MICHACA, quien tuvo su último domicilio en Avenida Paulino Martínez número 335, colonia Francisco I. Madero en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 7 de marzo de 2010. Habiendo reconocido la señora SILVINA CLARA MEJÍA, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 23,103, volumen 193, de fecha 15 de julio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público Número Tres de Cuautla, Morelos, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 11 DE FEBRERO DE 2016.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 46,865, volumen 775, de fecha 23 de enero de 2016, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor FELIPE COTORRA SANDOVAL, quien tuvo su último domicilio en calle Nicolás Bravo número 41, colonia Centro en Axochiapan, Morelos, quien falleció el día 16 de febrero de 2012. Habiendo reconocido la señora MINERVA COTORRA DOMÍNGUEZ, representada por su Apoderada Legal la señora ANITA COTORRA DOMÍNGUEZ, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 38,027 volumen 627, de fecha 4 de mayo de 2011, pasado ante la fe del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 06 DE FEBRERO DE 2016.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 46,592, volumen 762, de fecha 14 de noviembre de 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CARMEN PONCE GÓMEZ, quien tuvo su último domicilio en calle Margarita Maza de Juárez número 62, colonia Año de Juárez en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 7 de noviembre de 2015. Habiendo reconocido los señores RAMIRO SÁNCHEZ PONCE, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LOZADA y la señorita KARLA DE LA LUZ SÁNCHEZ LOZADA, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 46,495, volumen 765, de fecha 27 de octubre de 2015, pasada ante la fe del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos y asimismo el señor RAMIRO SÁNCHEZ PONCE, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 04 DE FEBRERO DE 2016.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 46,814, volumen 774, de fecha 9 de enero de 2016, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora VICTORIA SALGADO ZARAGOZA, quien tuvo su último domicilio en calle Valerio Trujano número 55, en el Centro de Cuautla, Morelos, quien falleció el día 21 de noviembre de 2009. Habiendo reconocido los señores ABEL VICENTE BENÍTEZ SALGADO y MARIO NICOLÁS SALGADO ZARAGOZA, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 32,856, volumen 546, de fecha 24 de septiembre de 2008, pasado ante la fe del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos. Así también, el señor ABEL VICENTE BENÍTEZ SALGADO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 9 DE ENERO DE 2016.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 64,977 de fecha 22 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor LUIS FERNANDO ARIAS RODRIGUEZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDERAS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoras ARACELI ARIAS LÓPEZ, MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SILVIA GUADALUPE ARIAS LÓPEZ y ANA LUISA ARIAS LÓPEZ, aceptaron recíprocamente la herencia instituida en su favor y la propia señora SILVIA GUADALUPE ARIAS LÓPEZ además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 22 de enero de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 65,012 de fecha 25 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor RUBÉN AVELARDO MARTÍN ÍÑIGUEZ, quien también utilizó su nombre como AVELARDO MARTÍN ÍÑIGUEZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDERAS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoras CLAUDIA MARTÍN MARTÍN y MARCELA MARTÍN MARTÍN, aceptaron la herencia instituida en su favor y la propia señora CLAUDIA MARTÍN MARTÍN además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 25 de enero de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 65,123 de fecha 29 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ALFREDO GOMEZ CASTRO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDERAS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoras ELIZABETH ESTELA GÓMEZ MACÍAS y JESSICA GABRIELA GÓMEZ MACÍAS, aceptaron recíprocamente la herencia instituida en su favor y la señora MERCEDES GONZÁLEZ VALENCIA el cargo de ALBACEA, manifestando ésta última que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de enero de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 64,939, de fecha 21 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora PATRICIA ESNARRIAGA HERMOSILLO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN RECÍPROCA DE LEGADOS; ACEPTACIÓN DE HEREDERA; RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA SUBSTITUTA, por virtud de la cual los señores VIRGINIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LIVI CHANDEL GALLEGOS VELÁZQUEZ y NORA BEATRIZ ESNARRIAGA HERMOSILLO, aceptaron recíprocamente los legados instituidos en su favor y la señora NORA BEATRIZ ESNARRIAGA HERMOSILLO, además el carácter de heredera conteniéndose así mismo la renuncia al cargo de albacea por parte del señor OSCAR RAMÓN ESNARRIAGA HERMOSILLO y la aceptación del cargo de albacea con el carácter de substituta la señora NORA BEATRIZ ESNARRIAGA HERMOSILLO, manifestando ésta última que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de enero de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA

(1-2)

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 485/2014
 POBLADO: Yautepec
 MUNICIPIO: Yautepec
 ESTADO: Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

ALEJANDRO ESCOTO CANO.
 PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria EMPLÁCESE al codemandado ALEJANDRO ESCOTO CANO, MEDIANTE EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Yautepec, Municipio de Yautepec, Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del estado de Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49, para que se le haga saber el juicio promovido por ANTONIO DÍAZ ARROYO, mediante el cual demanda el mejor derecho a poseer respecto de un lote urbano del régimen ejidal, del ejido de Yautepec, Municipio de Yautepec, Morelos: así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos y en los ESTRADOS de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Nueve, sito en Calle General Gabriel Tepepa Número 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo deberá producir contestación a la demanda promovida en su contra por ANTONIO DÍAZ ARROYO y ofrecerá las pruebas de su intensión, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de estrados; haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de Yautepec, Municipio de Yautepec, estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. H. Cuautla, Morelos, 08 de febrero de 2016.

ATENTAMENTE
 DANIEL MAGAÑA MÉNDEZ
 MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
 RÚBRICA

(1-2)

INSTITUTO EDUCATIVO OLINCA, S.C. E
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CUERNAVACA, S.C.
 AVISO DE FUSIÓN

Por resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de INSTITUTO EDUCATIVO OLINCA, S.C. y de INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CUERNAVACA, S.C., celebradas el 20 de abril y 21 de abril de 2015, respectivamente, dichas sociedades acordaron fusionarse, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada. En dichas asambleas se adoptaron, entre otras, las siguientes;

RESOLUCIONES

I. Se aprobó la fusión de INSTITUTO EDUCATIVO OLINCA, S.C., como sociedad fusionante, con INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CUERNAVACA, S.C., como sociedad fusionada;

II. Los estados financieros de ambas sociedades que sirvieron como base para la fusión decretada son al 31 de agosto de 2015;

III. La fusión de INSTITUTO EDUCATIVO OLINCA, S.C. con INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CUERNAVACA, S.C. se inscribirá, en los Registros Públicos de la Propiedad del Distrito Federal y de Morelos, a fin de que surta efectos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1858 y 3071 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Morelos, 73 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, y supletoriamente por el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

IV. La fusión surtió efectos el primero de noviembre de 2015;

V. INSTITUTO EDUCATIVO OLINCA, S.C., resultó causahabiente a título universal de INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CUERNAVACA, S.C. y quedaron incorporados al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario;

VI. INSTITUTO EDUCATIVO OLINCA, S.C., asume todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de la fusionada. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por INSTITUTO EDUCATIVO OLINCA, S.C. en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante, y

VII. Como consecuencia de la fusión, INSTITUTO EDUCATIVO OLINCA, S.C., aumenta su capital social en la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar el nuevo capital social en la de \$6'425,067.00 (seis millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 21 de enero de 2016.
 RUT ESTER ABUNDIS GUTIERREZ
 RÚBRICA.

(1-1)

INSTITUCION EDUCATIVA DE CUERNAVACA, S.C			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2015			
ACTIVO:		PASIVO:	
<i>Circulante:</i>		<i>A corto Plazo:</i>	
Bancos	67,642.44	Acreedores diversos	2,920,106
Deudores diversos	222,500	PTU por pagar	173,253
Impuestos a favor	196,686		
		SUMA EL PASIVO	3,093,359
		PATRIMONIO:	
		Patrimonio contribuido	2,000,000
		Déficit acumulado años anteriores	- 4,721,690
		Superávit del período	115,160
		SUMA DEL PATRIMONIO	- 2,606,530
SUMA EL ACTIVO	486,829	SUMAN EL PASIVO Y PATRIMONIO	486,829

RUT ESTER ABUNDIS GUTIERREZ
RÚBRICA.

(1-1)



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.)
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; o en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO.- Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicado el 8 de diciembre de 2015, en el P.O. 5350.)	
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	\$368.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	\$734.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$9.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$19.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$28.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$46.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$176.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$70.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,086.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$0.50
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,030.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$2.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,030.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO